

**UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA
DEPARTAMENTO DE HISTORIA
MAESTRÍA EN HISTORIA
TESIS
Octubre 2017**

**EL CONGRESO GENERAL DEL 22 DE MAYO DE 1810
Y EL CABILDO DE BUENOS AIRES**

**Autor
Dr. Eduardo R. Graña
Director
Dr. Gabriel Di Meglio**

**El congreso general del 22 de mayo de 1810
y el Cabildo de Buenos Aires**
Eduardo R. Graña

Abstract

Aunque actualmente parece suscitar escaso interés en nuestra historiografía, el desarrollo del congreso general del 22 de mayo de 1810 y las decisiones de los dos días siguientes del Cabildo de Buenos Aires han sido objeto de múltiples interpretaciones, algunas de ellas en extremo discordantes. Así, se ha sostenido, por una parte, que esta institución instrumentó con fidelidad lo decidido por el voto de la mayoría o, alternatively, que incurrió en un abierto fraude cuyo propósito también es motivo de controversia. Desde luego, también se registran opiniones intermedias con mayor o menor aproximación a ambas posiciones extremas. Es común que los autores ofrezcan al lector únicamente su conclusión personal, sin incluir ninguna información acerca del procedimiento mediante el cual llegaron a ella. En la generalidad de los casos, además, la doctrina tradicional centra su interés exclusivamente en la cuestión de la destitución del virrey y omite toda referencia a la otra pregunta que se le formuló a la asamblea: la de quién debía sustituirlo en el caso de que la respuesta a aquel interrogante fuera afirmativa.

Recordando las diversas tesis enunciadas, esta investigación –mediante un detallado análisis de las actas del cuerpo municipal y de otros documentos oficiales contemporáneos– estudia por separado dichas decisiones de los vecinos de la ciudad proponiendo distintos criterios concretos de clasificación y computando los votos enunciados en base a ellos; tras lo cual formula sus propias conclusiones. En consecuencia, éstas son susceptibles de verificación y permiten ulteriores desarrollos de futuros interesados en el tema.

El trabajo no parte de una alineación ideológica con ninguno de los proyectos en pugna en esa coyuntura histórica, ni tampoco participa de una visión determinista según la cual los sucesos –aun en circunstancias que eran de clara incertidumbre sobre el futuro inmediato– debían seguir una trayectoria institucional ineludible hacia una meta fijada de antemano. En consecuencia, las distintas posiciones –propuestas o instrumentadas– no son evaluadas como avances o retrocesos con relación a ciertos objetivos –con frecuencia establecidos retrospectivamente– sino que procura únicamente su adecuada comprensión, intentando explicar las razones por las que eventualmente fueron adoptadas entre otras opciones posibles.

En este sentido, el estudio avanza sobre otros dos temas íntimamente relacionados con ese momento de nuestro pasado: la concepción de la monarquía de los vecinos porteños tal y como surge de los sufragios que entonces emitieron, al margen de una eventual discordancia con sus íntimos pensamientos, y la existencia o inexistencia de un grupo homogéneo entre quienes se pronunciaron por la destitución del virrey en aquellas circunstancias.

Capítulo 1

Introducción

La época del dominio hispánico en Buenos Aires concluyó en 1810 y su epílogo se inscribe en el marco de los sucesos políticos a los que se alude comúnmente como la Semana de Mayo. Tales acontecimientos significaron una reacción de la ciudad ante la disolución de la autoridad a la que había jurado obediencia y frente a la eventual pérdida total de la España europea a manos de la Francia de Napoleón Bonaparte; hecho que, por entonces, parecía inminente pero que nunca ocurriría. En aquellos días se inició la descomposición jurídica del régimen virreinal¹ al constituirse un gobierno fundamentado en una nueva legitimidad que, en adelante, se desenvolvería con autonomía de la antigua metrópoli; y, seis años más tarde, un congreso constituyente declarararía la independencia de las Provincias Unidas de Sudamérica². Esta tesis, sin embargo, no tiene la pretensión de explicar tal complejo proceso histórico³ ni tampoco el de la llamada “Revolución de Mayo” sino que sus metas son mucho más circunscriptas. Intenta «analizar una de las experiencias más novedosas que importó la revolución: la de comenzar a elegir nuevas autoridades»⁴.

Esta investigación, como objetivo general, se limita sólo a los actos que el Cabildo porteño protagonizó el 23 y el 24 de mayo de 1810. Al respecto, se procurará establecer si las conclusiones que extrajo del congreso general que se había celebrado el anterior día 22 se correspondieron –como entonces señaló– con la voluntad que había predominado en la votación o si, por el contrario, la posición mayoritaria fue desnaturalizada, imponiendo el cuerpo su propia voluntad política. Seguidamente, como objetivo específico, tratará de determinar si el cuerpo municipal –al crear una Junta de gobierno en sus acuerdos de aquellos días– obró en el marco de las facultades que le habían sido conferidas por tal Cabildo abierto o, haciendo abuso de ellas, tomó decisiones que concluyeron por desvirtuar incluso los mismos resultados que había proclamado. Este trabajo –finalmente– perseguirá también otros dos propósitos. En tal sentido, a partir del análisis de los sufragios registrados en el acta del congreso general del 22 de mayo, pretenderá establecer –en primer lugar– cuál era la visión

¹ Cfr. RAVIGNANI, Emilio: *Historia constitucional de la República Argentina*, Peuser, Buenos Aires, 1926, t. I p. 125.

² Cfr. RAVIGNANI, Emilio: *Asambleas Constituyentes Argentinas seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*, Peuser, Buenos Aires, 1937, t. I pp. 216/217.

³ TERNAVASIÓ, Marcela: “Los laberintos de la libertad. Revolución e independencias en el Río de la Plata”, en *Las declaraciones de independencia. Los textos fundamentales de las independencias americanas*, Alfredo Ávila, Jordana Dym y Erika Pani (coordinadores), El Colegio de México-UNAM, México, 2013, p. 214.

⁴ TERNAVASIÓ, Marcela: *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852, Siglo XXI*, Buenos Aires, 2002, p. 30.

de los asistentes sobre la naturaleza de la crisis de la monarquía española y, como consecuencia, sobre el derecho de los pueblos que la integraban a organizar sus propios gobiernos. En segundo término, desentrañar si es posible señalar la existencia de un bloque político homogéneo entre quienes entonces se expidieron por el cese del virrey o si, por el contrario, puede detectarse la presencia de grupos que impulsaban alternativas distintas sobre cuál era la autoridad que debía sucederlo.

Existe una vasta bibliografía que guarda íntima relación con el tema de estudio de esta tesis de la que luego se dará breve cuenta. En lo que respecta a las obras más tradicionales, no es un exceso sostener que existe una tendencia a referir los sucesos y, al mismo tiempo, la opinión que el autor tiene de ellos, confundida en la narración. Así, a partir de una toma de posición predeterminedada, detractores y panegiristas de la actuación que le cupo a personajes e instituciones que ocuparon el centro de la escena en ese momento histórico los presentan de una manera muy diversa; que resulta desdibujada, además, por una marcada tendencia a la inclusión de calificativos. Este es el motivo aparente por el que, en muchas oportunidades, las exposiciones de los mismos episodios –cuando provienen de corrientes opuestas– suelen ser fuente de perplejidad más que de información para quienes se interesan desprevenidamente en esta cuestión. El ánimo de estos breves comentarios no es, desde luego, censurar tal enfoque; intentan, únicamente, poner énfasis en que el desarrollo de esta investigación seguirá un plan diferente. Guibourg señala «que una cosa es lo que pasó; otra, lo que sabemos que pasó. Una tercera, lo que nos parece relevante describir. Una cuarta, nuestro juicio valorativo acerca de los acontecimientos conocidos. Una quinta, el tipo de relato que ofrecemos a nuestros semejantes, seleccionando unos hechos frente a otros y presentándolos como felices o nefastos, inevitables, producto de errores humanos o fruto de inspiraciones geniales. Confundir todos estos elementos, o aun dos de ellos entre sí, es un error que se paga caro en términos de conocimiento individual y más caro aún en el campo de la lealtad frente a los demás»⁵.

Tradicionalmente, solemos decir que una afirmación es verdadera o falsa en virtud del grado de verosimilitud que le otorgan los acontecimientos a los que se refiere y que se consideran comprobados. La mayor o menor intensidad con la que se sostiene una creencia o el mayor o menor número de personas que la comparten, en cambio, no parecen ser criterios adecuados para tomar una decisión a ese respecto. En tal sentido, este trabajo –en la medida en que tal propósito es humanamente alcanzable– intentará brindar una interpretación de los

⁵ GUIBOURG, Ricardo A.: “La lectura de la historia”, en *La Nación*, Buenos Aires, ejemplar del 17 de febrero de 2014, p. 17.

sucesos que constituyen su objeto de estudio que sea lo más ajustada posible a los indicios susceptibles de verificación documental. Pese a ello, no dejará de dar cuenta de otras reconstrucciones que se plantean en la doctrina, aunque manteniéndolas en un plano conjetural. Al respecto, obviando el evidente anacronismo, se hará intervenir en el diálogo a los autores que se han referido al tema, aunque sus aportes correspondan a épocas y orientaciones muy diversas.

En segundo lugar, no se partirá de una alineación ideológica con ninguno de los proyectos en pugna en esa coyuntura histórica, ni tampoco participará de una visión determinista según la cual los sucesos –aun en circunstancias que eran de clara incertidumbre sobre el futuro inminente– debían seguir una trayectoria institucional ineludible hacia una meta fijada de antemano. En consecuencia, las distintas soluciones –propuestas o instrumentadas– no se evaluarán como avances o retrocesos con relación a ciertos objetivos –con frecuencia establecidos retrospectivamente– sino que procurará únicamente su adecuada comprensión, intentando explicar las razones por las que eventualmente fueron adoptadas entre otras opciones posibles. Como señala Ternavasio con respecto a los procesos electorales, «la apelación a un modelo de referencia “ideal” ... condujo a incluir en el terreno de la “corrupción” todas aquellas prácticas no ajustadas a dicho modelo o como fue común en la interpretación de los casos latinoamericanos, a identificarlas como símbolo de atraso e inmadurez respecto de aquél»⁶.

Por esta razón, tampoco se propondrá encuadrar los hechos que se estudiarán en esquemas explicativos dogmáticos siempre presentes en la formulación de los modelos revolucionarios que aportan las obras clásicas sobre la materia. Un modelo, en última instancia, no es sino una intencionada acentuación de determinados rasgos comunes que surgen de la observación de diversos ejemplos para simplificar acontecimientos que, en realidad, son mucho más complejos y hacerlos más fácilmente inteligibles. Aunque de indudable importancia didáctica, no suelen incluir instrumentos aptos para entender lo acontecido en el pequeño y lejano mundo de la Buenos Aires de principios del siglo XIX. En este sentido, se seguirá la indicación de Chiaramonte quien –citando a Halperin Donghi– aboga por suprimir en la explicación del pasado todo «matiz tipológico» que no encuentre sustento en «la historia misma» y ampliar el número de «las tres grandes revoluciones del mundo moderno» que suelen contemplar los autores, «con un cuarto caso, el de las hispanoamericanas»⁷; aunque cada

⁶ TERNAVASIO, Marcela: *La revolución del voto...*, ob. cit., p. 17.

⁷ CHIARAMONTE, José C.: “La dimensión atlántica e hispanoamericana de la Revolución de Mayo”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Buenos Aires, 2011, N° 33, pp. 16 y ss.

una con sus propias particularidades porque –como destaca Annino– «tendrán por cierto mucho en común, pero no todo»⁸. Lo «peculiar del caso rioplatense» –analizado en el contexto general de la monarquía española, señala Ternavasio– fue «la superposición de dos crisis de autoridad»⁹, a las que luego se hará referencia.

Al mismo tiempo, es fácil distinguir un movimiento político revolucionario de sus realizaciones jurídicas. «Éstas últimas no siempre coinciden con las aspiraciones de aquél, ni se producen de inmediato. La historia revela la frecuente continuidad del derecho, que no se transforma repentina y totalmente sino que se va modificando poco a poco, a medida que las nuevas ideas y necesidades encarnan en el espíritu colectivo. Además, esos cambios sólo afectan a algunas instituciones. Las demás permanecen, manteniendo normas cuya ascendencia puede rastrearse hasta épocas muy anteriores»¹⁰. Halperin Donghi, en forma análoga, aconseja reflexionar sobre «la imagen catastrófica de la revolución [de Mayo] como cambio absoluto»¹¹, invitando «a rastrear lo que en ella continúa del pasado colonial»¹².

En último término, se tendrá igualmente en cuenta la recomendación de Zorraquín Becú respecto a que es preciso que el historiador «trate de pensar como sabe que pensaron los hombres del pasado». Esa reconstrucción «de las mentalidades pretéritas ha de ser la mejor explicación de los hechos porque los muestra en su encadenamiento lógico. Y es, al mismo tiempo, la única científicamente aceptable. No faltan, sin embargo, quienes tratan de explicar el pasado de acuerdo con las ideas actuales, como si los hombres de entonces hubieran podido pensar de la misma manera que los de ahora. Es preciso descartar, como anacrónicas, esas construcciones aparentemente históricas que no se fundan en las fuentes conocidas»¹³. El análisis histórico «no debe fundarse en las ideas actuales, pretendiendo que los acontecimientos pretéritos se ajusten a los criterios contemporáneos. Eso sería anacrónico e injusto»¹⁴.

En consecuencia, se intentará una aproximación al imaginario político de los asistentes al congreso general del 22 de mayo de 1810 a partir de la expresión concreta de los sufragios entonces emitidos; en tanto que la voluntad del Cabildo se extraerá de las actas que instrumentan los acuerdos de aquellos días. Al respecto, se tratará de reconstruir, siem-

⁸ ANNINO, Antonio: “La cuestión imperial. Los silencios del orbe hispánico”, Conferencia de cierre de las *XIII Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia*, Universidad Nacional de Catamarca, septiembre de 2011 (inédito).

⁹ TERNAVASIO, Marcela: *Historia de la Argentina (1806-1852)*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2009, p. 57.

¹⁰ ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo: *Historia del Derecho Argentino*, Perrot, Buenos Aires, 1978, t. I p. 27.

¹¹ HALPERIN DONGHI, Tulio: *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1985, p. 9.

¹² Ídem, p. 12.

¹³ ZORRAQUÍN BECÚ: *Historia del Derecho Argentino*, ob. cit., t. I p. 17.

pre en cuanto sea posible, cómo se posicionaron frente al desafío del momento histórico que protagonizaban –de cuyas alternativas y detalles concretos, por lo demás, poco sabían– y cuál creían que debía ser la respuesta adecuada a la interpelación inédita que la hora les planteaba. Menor relevancia se asignará a las «intenciones últimas»¹⁵ de los actores de esos sucesos que, aunque a veces manifestadas en papeles personales, no superaron la esfera de una determinada intimidad. Cualquier proceso político, por definición, se desarrolla en el ámbito de la convivencia social –en cuanto «la política es realidad relacional»¹⁶– y, en consecuencia, sus decisiones concretas en este campo fueron las que adquirieron virtualidad, con independencia de los propósitos individuales que eventualmente pudieron perseguir. De todos modos, es claro que existe incluso un camino «laberíntico» entre lo que fueron «las intenciones de los actores, lo que éstos explicitan –tanto en documentos públicos como privados– y sus lógicas de acción»¹⁷.

Se dará entonces importancia a las palabras y habrá que lidiar con su significado. Una de las primeras habilidades que se enseña a los seres humanos es la de conocer el nombre de las cosas. La adquisición del vocabulario asegura a los miembros de un grupo puntos de referencia comunes y la pertenencia se revela habitualmente por los términos de los que una persona se sirve para expresarse. Todo conjunto social –amplio o reducido– se caracteriza por recurrir continuamente a múltiples convenciones lingüísticas que constituyen el apoyo de toda comunicación. Muchos de los vocablos que actualmente utilizamos –en particular, las nociones básicas de los conceptos políticos modernos– provienen de alguna manera de la reflexión de los autores griegos clásicos sobre las instituciones de sus ciudades-Estado. Sin embargo, esas *polis* eran tan diferentes de las comunidades en las que hoy vivimos, que la interpretación adecuada de su pensamiento requiere para nosotros de un gran esfuerzo de imaginación y, sobre todo, de contextualización. Por la misma causa, el significado de las palabras que entonces comenzaron a utilizarse se ha modificado de modos muy diversos y quienes se ocuparon sucesivamente de los mismos temas no contaron –en general– con nuevos términos para designar a las distintas realidades que iban apareciendo, cuyas diferencias con las antiguas eran, a veces, muy sutiles. Esta dificultad no ha sido superada y se manifestará claramente tanto en la interpretación de las expresiones empleadas en mayo de 1810 cuanto en la doctrina elaborada por la historiografía. Aun hoy seguimos condicionados por las convenciones y por las ambigüedades del lenguaje y nos vemos obligados conti-

¹⁴ Ídem, t. I p. 18.

¹⁵ LÓPEZ, Mario J.: *Introducción a los estudios políticos*, Depalma, Buenos Aires, 1992, t. I p. 160.

¹⁶ FAYT, Carlos S.: *Derecho político*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1976, p. 9.

¹⁷ TERNAVASIÓ: “Los laberintos de la libertad ...”, ob. cit., p. 216.

nuamente a emplear palabras imbuidas de sentido tradicional, pero que tienen en la actualidad distintas resonancias. Así, la variación de determinadas circunstancias hace que cada generación reinterprete el alcance de los conceptos que encierran, implícita o explícitamente, y los revalorice de una forma determinada; la reinterpretación y la revalorización pueden surgir lenta y gradualmente o, en algunas oportunidades, de una forma más radical y abrupta. Términos como “patria”, por ejemplo, no se reemplazan, pero sus matices se alteran y también son diversas las imágenes que traen a la mente y las emociones que estimulan. En ciertas épocas, además, algunas palabras parecen padecer una suerte de eclipse en su utilización cotidiana para resurgir más tarde con singular fuerza.

Por esta razón, no se advertirán en la narración referencias propias a los patriotas o a los que no lo eran; probablemente, muchos lo fueron en un cierto sentido –cualquiera haya sido su posición al votar– pero tenían una noción distinta de lo que era su patria. La expresión, en cualquier caso, únicamente fue empleada por dos de los asistentes al congreso general del 22 de mayo y una vez por el Cabildo al día siguiente, como se referirá más adelante. Menor presencia mostrará la idea de “independencia”. Invocada por el virrey en un manifiesto, aunque referida a la de la España europea, aparece sólo en una oportunidad en los documentos que se analizarán. Otra de las palabras que merece una consideración especial, por ejemplo, es “argentina” y su significado en el momento en que se producían los acontecimientos que se comentarán. El vocablo no podrá encontrarse en ninguna de las actas del cuerpo municipal –ni como sustantivo ni como adjetivo– pese a su actual contenido fuertemente emotivo y homogeneizador, en lo cultural y en lo político.

Sin embargo, Mitre sostiene que «al empezar el año de 1810, la Revolución Argentina estaba consumada en la esencia de las cosas, en la conciencia de los hombres, y en las tendencias irresistibles de la opinión, que hacían converger las fuerzas sociales hacia un objetivo determinado. Ese objetivo era el establecimiento de un gobierno propio, emanación de la voluntad general y representante legítimo de los intereses de todos»¹⁸. Cabe preguntarse en qué sentido utiliza el autor citado el adjetivo: ¿en el de su tiempo o en el que tenía en la época de los acontecimientos que narra? Puede recordarse que también Alberdi utiliza la expresión «Reino Argentino»¹⁹.

A modo de sucinta aproximación a lo que luego se considerará con mayor detenimiento, puede comprobarse la existencia de juicios extremadamente dispares sobre las cuestiones

¹⁸ MITRE, Bartolomé: *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*, Suelo Argentino, Buenos Aires, 1950, p. 113.

¹⁹ ALBERDI, Juan B.: *La República Argentina consolidada en 1880 con la ciudad de Buenos Aires como capital*, La Publicidad, Buenos Aires, 1881, p. 2.

que abordará esta tesis. Con respecto a la evaluación del Cabildo, por ejemplo, la opinión de Levene es que constituyó un «audaz escamoteo»²⁰; en tanto que, para Gandía, fue «lo que el congreso general del día 22 de mayo había resuelto por gran mayoría de votos»²¹. Luna, por su parte, sostiene que los sufragios habrían arrojado «un virtual empate» que fue decidido por el Ayuntamiento porteño²². Conclusiones tan divergentes surgen naturalmente de los cómputos que cada uno de los autores debe haber realizado de las posiciones que asumieron quienes participaron de ese Cabildo abierto. Al respecto, sin embargo, no es posible su verificación porque, en general, no explican el método empleado para arribar a los resultados que consignan, a veces revisados en obras posteriores; más allá de determinadas inconsistencias que pueden provenir de las distintas fuentes empleadas y que, en definitiva, tienen una incidencia que se mostrará como demasiado escasa como para sustentar opiniones tan contundentemente opuestas.

Con respecto a los hechos que constituyen la materia de esta investigación existe una fuente primaria de información que son las actas del Cabildo de Buenos Aires cuya fidelidad no ha sido puesta en tela de juicio. Los reproches que se le formulan se dirigen, en todo caso, a su insuficiencia en varios puntos, como luego se comprobará. En ese sentido, por citar sólo dos antiguos ejemplos, Canter afirma que «es el documento público central para el conocimiento de los sucesos del momento», aunque le suscite reservas «la redacción y su estructura deficiente» como también «su carencia de todo valor sincrónico», «pues su confección fue llevada a cabo *a posteriori*» –como siempre ocurre– y le atribuya errores²³ que, conforme se ha comprobado más tarde en muchos casos, no están presentes en el instrumento original sino en la reproducción que utiliza para su comentario²⁴. Groussac, por su parte, sostiene que «el documento capital para el estudio de este prólogo revolucionario es el acta del congreso general, autenticada por el escribano del Cabildo. Por cierto que es incompleta y no reproduce toda la realidad; pero sólo allí está la verdad, siquiera descolorida y fragmentaria, y todo ensayo de reconstrucción que no se funde en aquella, fluctúa en plena conjetura». Y agrega: «es el único testimonio irrefragable, con las reservas que la crítica

²⁰ LEVENE, Ricardo: “Los sucesos de mayo”, en *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene (director general), Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, 1939, v. V-2 p. 52.

²¹ Cfr. GANDÍA, Enrique de: *Historia del 25 de Mayo. Nacimiento de la libertad y de la independencia argentinas*, Claridad, Buenos Aires, 1960, p. 116.

²² LUNA, Félix *et al.*: “El movimiento de Mayo”, en *Historia Integral de la Argentina*, Félix Luna (director), Planeta, Buenos Aires, 1995, t. 4 p. 172.

²³ CANTER, Juan: “Las sociedades secretas y literarias”, en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V-2 p. 254 nota 1.

²⁴ REYNA ALMANDOS, Alberto: *El supuesto fraude electoral en la Revolución de Mayo. Rectificaciones históricas*, El Ateneo, Buenos Aires, 1942, pp. 151 y ss.

aconseja»²⁵. El contenido de tales actas, en consecuencia, servirá de base para el desarrollo de esta tesis.

Según Ruiz Moreno, la primera vez que se dieron a publicidad los documentos originales fue en 1836, integrando la *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las Provincias del Río de la Plata*, que dirigió Pedro de Angelis. Agrega que «esas actas capitulares fueron reproducidas en 1897 en un volumen sin referencia de compilador o editor, ni explicación alguna, titulado *Los días de Mayo de 1810*, que reprodujo las comprendidas entre los días 21 y 27 de mayo, en ortografía modernizada. Luego facsimiladamente, cuando el Centenario, merced al empeño del infatigable patriota don Adolfo P. Carranza, director del Museo Histórico Nacional, con el título de *Días de Mayo. Actas del Cabildo de Buenos Aires. 1810* (faltando la del 21). Difíciles de hallar ahora tales publicaciones, volvieron a difundirse por el Archivo General de la Nación, con el total de lo debatido y resuelto por el Cabildo capitalino, en la serie abarcativa de su existencia desde 1589 hasta 1821, en 46 tomos entre 1907 a 1934. Pero además de hallarse agotada esta edición – de lectura trabajosa para el común de los interesados, por tratarse de una versión paleográfica – no está tampoco al alcance de quienes quieran en nuestro tiempo conocer la versión de la trascendental semana, salvo su concurrencia a una biblioteca pública. En 1960 el Concejo Deliberante de la Capital incluyó las actas (excluyendo otra vez la del día 21) en una edición de 968 páginas, entre memorias de la época y estudios posteriores referentes a la Revolución, titulada *Mayo. Su filosofía, sus hechos, sus hombres*. Más recientemente, en 1968, la Editorial Universitaria de Buenos Aires (Eudeba) volvió a imprimir las actas (omitiendo también la del lunes 21 de mayo), en un volumen que contiene además otros relatos y documentos de los sucesos de 1810»²⁶. Con respecto a esta obra, Paz señala que «el libro no mencionaba el nombre del compilador de los textos, ni los criterios aplicados para la recopilación de los mismos y, en varios casos, ni siquiera su procedencia más allá de la mención de título y autor»²⁷. Los dos historiadores citados han aportado recientemente nuevas reproducciones de las actas del Cabildo porteño. Canter, por su parte, agrega otras ediciones – en algunos casos parciales – de tales documentos. Entre ellas, las del Archivo de la República Argentina, *Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la revolución de mayo de 1810*, La Plata 1910-1924; Registro Oficial [Nacional] de la República Argentina, Bue-

²⁵ GROUSSAC, Paul: *Santiago de Liniers*, Estrada, Buenos Aires, 1943, p. 324.

²⁶ RUIZ MORENO, Isidoro J.: “Al lector”, en *Mayo de 1810. Actas del Cabildo de Buenos Aires*, Claridad, Buenos Aires, 2009, p. 8.

²⁷ PAZ, Gustavo L.: “Advertencia al lector”, en *Desde este día, adelante revolución. Voces del 25 de mayo de 1810*, Gustavo L. Paz (coordinador), Eudeba, Buenos Aires, 2010, p. 11.

nos Aires, 1879; Andrés Lamas, “La revolución de 1810” en *Revista del Río de la Plata*, t. IV; y José J. Biedma y Antonio Pillado, “Nómina alfabética de los asistentes al congreso general celebrado el 22 de mayo de 1810, con constancia de su voto”, en *Revista Nacional*, t. XLIII²⁸. Para este estudio se utilizará la versión de las actas del Cabildo de Buenos Aires incluida en una muy extensa publicación que no incurre en los defectos que señalan los autores antes citados pero que, curiosamente, no aparece mencionada en la enumeración antecedente. Se trata de una edición en homenaje al 150° Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810, patrocinada por el Senado de la Nación, que lleva por título *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, aparecida en Buenos Aires en 1966.

Esta investigación intentará también reflejar sucintamente las interpretaciones de nuestra historiografía sobre los acontecimientos, dando cuenta de las que provienen de las diferentes corrientes de opinión e intentando confrontarlas con los hechos que aparecen comprobados –al menos, indiciariamente– con las fuentes documentales primarias. Abordando la cuestión desde una perspectiva muy amplia y dicho de una manera muy simplificada, ya que esta materia es ajena al propósito de esta tesis, es factible plantear –por una parte– una visión que proviene de los autores más tradicionales y de la Nueva Escuela Histórica²⁹ para quienes los hechos que se analizarán constituyen simplemente episodios en el desarrollo de un proyecto independentista autóctono que había comenzado con anterioridad y que, por lo tanto, ya se hallaba maduro en el momento en que se produjeron. Como consecuencia, relativizan la importancia de todos los demás sucesos de la época por considerarlos, en última instancia, únicamente como «causas externas de la revolución»; es decir, desempeñando el modesto papel de una ocasión para que tal proyecto se manifestara. Sin perjuicio de ello, no puede obviarse la existencia de otras opiniones que, participando genéricamente de esta concepción, difieren en cambio sobre la inspiración política y sobre el rol que los distintos actores desempeñaron en el movimiento. Es el caso de la corriente comúnmente denominada Revisionismo Histórico³⁰, algunos de cuyos miembros sostienen que en el proceso rioplatense más que una orientación ideológicamente autónoma puede apreciarse una relación que muestra una cierta simetría con el que se había desarrollado en la España europea. Finalmente, es posible señalar un enfoque que propone un examen con-

²⁸ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V-2 p. 254 nota 1.

²⁹ Cfr. DI MEGLIO, Gabriel: “La guerra de independencia en la historiografía argentina”, en *Debates sobre las independencias iberoamericanas*, Manuel Chust y José A. Serrano (editores), Iberoamericana-Vervuert, Madrid, 2007, p. 36.

³⁰ Ídem, p. 39.

ceptualmente más amplio de la cuestión, enmarcándola en el proceso de crisis de la monarquía que afectó la integridad del orbe hispánico; concluyendo en que su desenlace, más que fruto de una estrategia predeterminada, constituyó sólo una entre las varias eventualidades posibles. Tal corriente, retrospectivamente denominada la Renovación³¹, se prolonga actualmente en nuestro país en la escuela de la Nueva Historia Política.

Esta investigación se propone recordar –como se ha referido– la doctrina de los autores más representativos de cada una de esas visiones de nuestro pasado que han dedicado su atención a la materia. En tal sentido, se reproducirán en los capítulos siguientes –entre otras– las interpretaciones de quienes inauguraron los estudios sistemáticos sobre la disciplina, como Bartolomé Mitre, Vicente Fidel López y Paul Groussac, cuyas obras originales aparecieron en la última parte del siglo XIX y en torno al Centenario; las de aquéllos que asumieron la misión de redactar las partes pertinentes en la crónica oficial de nuestro país encomendada por el Estado argentino a la Academia Nacional de la Historia, como Juan Canter y Ricardo Levene, poniendo en duda afirmaciones hasta entonces dogmáticamente aceptadas; y las de los que, aunque con muchos antecedentes previos, cuestionaron formalmente algunas de tales nuevas conclusiones desde la mitad del siglo anterior, como Enrique de Gandía, Roberto H. Marfany y José María Rosa. En último término, los aportes de quienes hasta nuestros días –a partir de los enfoques más objetivos y menos deterministas de Tulio Halperin Donghi– contribuyeron a pintar con aristas de realidad los acontecimientos que constituyen el objeto de este estudio, cuya enumeración aquí sería muy extensa, o a enmarcarlos en el contexto de una coyuntura internacional que, por momentos, aparecía minusvalorada o casi ausente en muchos análisis historiográficos, como por ejemplo, François Xavier Guerra o Antonio Annino.

Sin perjuicio de ello, no se cree aventurado señalar que el tema que se aborda ha perdido en la actualidad la preferente atención de que gozó en otras épocas aunque, desde luego, está presente –con mayor o menor extensión– en algunas de las obras generales que se ocupan de la reconstrucción de nuestro pasado. Al respecto, un caso paradigmático es el de la *Nueva Historia Argentina*, que no le dedica un solo párrafo³², y, sólo en ocasión del Bicentenario, una nueva publicación de los documentos correspondientes –que ya se ha mencionado– trajo aparejadas contribuciones recientes a su conocimiento en forma de ensayos introductorios³³. En consecuencia, esta tesis se verá obligada a menudo a recurrir a referencias que no

³¹ Ídem, p. 43.

³² GOLDMAN, Noemí: “Crisis imperial, revolución y guerra (1806-1820)”, en Noemí Goldman (directora), Sudamericana, Buenos Aires, 1998, t. 3, *Revolución, República, Confederación (1806-1852)*.

³³ RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, en *Mayo de 1810...*, ob. cit.; PAZ: *Desde este día, adelante revolu-*

corresponden a autores contemporáneos, sin perjuicio de recordar los nuevos aportes recientes en el plano conceptual. Por lo demás, está disponible en la bibliografía nacional una sola obra debida a Alberto Reyna Almandos³⁴ –ya antigua, «un buen libro rodeado inmediatamente de silencio», según Gandía³⁵– que enfoca específicamente la cuestión con el propósito que indica su título ya citado, aunque desde un enfoque sustancialmente enumerativo y numérico, con cuyas conclusiones –se anticipa– no se coincidirá.

Por su carácter, la investigación prescindirá de los aportes de las memorias de los mismos actores porque si bien, por su carácter testimonial, pueden contribuir al esclarecimiento de los detalles de algún episodio puntual, carecieron objetivamente de toda influencia práctica en el desarrollo del proceso que se intentará reconstruir, como se ha señalado. En tal sentido, Rosa señala que «lo ocurrido en Buenos Aires entre el 17 de mayo, en que circuló el primer impreso, y el 22 cuando se reúne el "Cabildo abierto o congreso vecinal", ha sido narrado contradictoriamente en las *Memorias* de algunos protagonistas que escribieron con posterioridad a los sucesos (Belgrano en 1814, Saavedra en 1829, Martín Rodríguez en trance de muerte contando sus recuerdos a Rivera Indarte y éste escribirá en 1844, Guido en 1855), y otros que los presenciaron (Manuel Moreno en la introducción a las *Arengas del Foro* de su hermano, Francisco Saguí en sus recuerdos *Los últimos cuatro años de la dominación española* escritos medio siglo después, la tradición oral de Vicente López, recogida por su hijo Vicente Fidel en su *Historia*, los *Diarios íntimos* de Gervasio Antonio de Posadas, Juan Manuel Beruti y los anónimos dados a conocer por algunos institutos e historiadores, diversas piezas epistolares de la época y crónicas de periódicos extranjeros, y finalmente los informes de Cisneros y las actas del Cabildo. Este vasto material tiene un valor disímil y debe someterse a un severo examen crítico. Las *Memorias* tienen los errores, intercalaciones y omisiones propias de esta clase de fuentes históricas, donde juega la posición política del que escribe y los trocatintas por el paso de los años; los diarios, correspondencias, gacetillas y tradiciones orales, la relatividad de las "cosas sabidas de oídas", y las piezas oficiales se resienten de parcialidad»³⁶.

Finalmente, algunas breves consideraciones sobre el marco en el que se inscriben los acontecimientos que constituyen el objeto de esta investigación, en la expresión de Ternavasio, la superposición de dos crisis de autoridad en el Río de la Plata.

En primer lugar, la abdicación conjunta de los reyes Carlos IV y Fernando VII quienes –«en

ción..., ob. cit.

³⁴ REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit.

³⁵ GANDÍA, Enrique de: "Prólogo", en ídem, p. 9.

³⁶ ROSA, José M.: *Historia Argentina*, Oriente, Buenos Aires, 1972, t. II p. 175.

una escena de opereta»³⁷—cedieron sucesivamente a Napoleón sus derechos al trono de España, entre el 5 y el 10 de mayo de 1808³⁸. Este episodio absolutamente singular y sin precedentes en la historia de las monarquías europeas no suscitó simplemente un conflicto dinástico de características similares al producido aproximadamente un siglo antes con el remplazo de los Habsburgo por los Borbones, sino que derivó en una crisis constitucional que puso en entredicho la naturaleza misma de la monarquía³⁹; una crisis «a la vez de creencias y de realidades, que sólo podría ser entendida en el marco de preferencias y aspiraciones de la España que construyó, administró y perdió sus reinos indios»⁴⁰. A continuación, cada ciudad y cada provincia reaccionaron a su modo, sin coordinarse con las demás. En donde fue posible —es decir, en los lugares no ocupados por las fuerzas francesas— se constituyeron juntas municipales o provinciales que a veces colaboraban con las autoridades locales y en otras las sustituían; y que, de acuerdo a los vaivenes de la guerra, «surgían y se desbandaban»⁴¹. Sus representantes constituirían más tarde —el 25 de septiembre de 1808— una Junta Suprema Central Gubernativa del Reino con sede en Aranjuez; organismo que se trasladaría a Sevilla durante el siguiente mes de diciembre⁴². La Junta Suprema estaba integrada por 35 miembros, con mayoritaria representación de la nobleza —15 aristócratas y 5 grandes de España— y, con pocas excepciones, sus nombres eran «desconocidos para los españoles» y carecían «de toda experiencia de gobierno»⁴³.

Napoleón pareció restar toda importancia a estos acontecimientos y decidió nombrar a uno de sus hermanos como nuevo monarca de España y de las Indias. El 25 de julio, José I prestó los juramentos de estilo y recibió los correspondientes homenajes de las corporaciones⁴⁴. Sin embargo, «desde el Medievo, pero sobre todo a partir del siglo XVI, todas las doctrinas regalistas tuvieron en común un principio irrenunciable: la distinción del rey como persona física y el rey como persona jurídica, entre el patrimonio privado del rey y el de la Corona, alienable el primero, inalienable el segundo como perteneciente al cargo y no a la persona.

³⁷ Cfr. MARTIRÉ, Eduardo: “América entre la fidelidad y la revolución”, en *Cuadernos de Historia*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 2005, n° 15, p. 94.

³⁸ Cfr. PÉREZ, Joseph: *Historia de España*, Crítica, Barcelona, 2006, p. 389.

³⁹ Cfr. PORTILLO VALDÉS, José M.: “Crisis de la Monarquía (1808-1812)”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Pablo Fernández Albaladejo (editor), Marcial Pons, Madrid, 2002, pp. 597/598.

⁴⁰ HALPERIN DONGHI, Tulio: *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1985, p. 13.

⁴¹ PAZ: “Prólogo”, en *Desde este día, adelante revolución...*, ob. cit., p. 16.

⁴² Cfr. FUGIER, André: “La era napoleónica y la Guerra de la Independencia española”, en *Historia de la Nación Argentina...*, ob. cit., v. V p. 75.

⁴³ Cfr. ARTOLA GALLEGU, Miguel: “La España de Fernando VII”, en *Historia de España*, Ramón Menéndez Pidal (director), Espasa, Madrid, 1978, t. XXXII p. 394.

⁴⁴ Cfr. PÉREZ: *Historia de España*, ob. cit., pp. 390/392.

En Bayona, los Borbones llevaron a cabo un acto en un cierto sentido destructivo, porque no respetaron el primer deber de una dinastía: la inalienabilidad del reino (o de los reinos)»⁴⁵. La opinión pública en la península presentó las abdicaciones como forzadas, antes que como «un acto de traición y deslealtad»⁴⁶; pese a que tanto Carlos IV como Fernando VII habían recibido palacios y rentas como compensación⁴⁷. El suceso generó, por una parte, un rechazo casi unánime del nuevo rey, que fue considerado –tanto en España como en América– como un usurpador; por la otra, la acefalía del poder político. Para Annino, en cualquier caso, la consecuencia de tales abdicaciones fue «el derrumbe del orbe hispánico»⁴⁸.

El movimiento juntista pretendió sustentar su legitimidad en un retorno a aquellas instituciones de un pasado más o menos remoto que, ante la vacancia real, debían resurgir para suplirla y conservarla en su nombre. La construcción intentó una revolución política en el sentido astronómico de la palabra, es decir, un retorno a un cierto punto de partida⁴⁹. Sus fundamentos sólo podrían encontrarse en las antiguas doctrinas que concebían al Estado como el fruto de un acuerdo que se había establecido, en algún remoto momento, entre el monarca y los pueblos que componían el reino. Sostiene Guerra que, con terminologías diversas y muchas veces confusas, en ambos continentes se apeló «a una relación pactista o contractual entre el rey y la sociedad. Como resultado de ella, se afirmó que sus vínculos no podían ser rotos unilateralmente y que, si el rey faltaba, la soberanía volvía a la nación, al reino, a los pueblos»⁵⁰. Algunos autores sostienen que la constitución de estos organismos en España –si bien, es probable que no en forma deliberada– fue de naturaleza revolucionaria desde el punto de vista jurídico, ya que no se fundaba en ninguna norma ni costumbre preexistente, porque la situación no encuadraba en los supuestos previstos legalmente de vacancia o de regencia. Alternativamente, se les niega tal carácter en una dimensión política, en virtud de que sólo asumían el ejercicio de la soberanía –según declaraban– al sólo objeto «de guardar y no de transformar, de tutelar y no de alterar»⁵¹.

Pero la construcción antes recordada no estaba exenta de dificultades. La uniformidad nor-

⁴⁵ ANNINO, Antonio: "Soberanías en lucha", en *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, Forum International des Sciences Humaines, Zaragoza, 1994, p. 236.

⁴⁶ TERNAVASIO: *Historia de la Argentina (1806-1852)*, ob. cit., p. 42.

⁴⁷ Cfr. PÉREZ: *Historia de España*, ob. cit., p. 389.

⁴⁸ ANNINO: "La cuestión imperial. Los silencios del orbe hispánico", ob. cit.

⁴⁹ Cfr. GUERRA, François X.: *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992, p. 42.

⁵⁰ GUERRA, François X.: "La desintegración de la Monarquía hispánica: Revolución de Independencia", en *De los Imperios a las Naciones...*, ob. cit., p. 202.

⁵¹ PORTILLO VALDÉS: "Crisis de la Monarquía (1808-1812)", ob. cit., pp. 602/603.

mativa impuesta formalmente por los Borbones sobre los antiguos Reinos de Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña –Navarra fue, y sigue siendo, una excepción– era relativamente reciente, ya que databa de las dos primeras décadas del siglo XVIII, pero en Castilla la cuestión era muy diferente. Allí no habían existido Cortes en los últimos tiempos, salvo para ocasiones sólo formales como el reconocimiento de monarcas y herederos, únicos mecanismos institucionales de comunicación entre el «rey» y el «reino» desde mediados del siglo XVI⁵². En cualquier caso, nunca habían existido Cortes españolas⁵³. En América, no había antecedente alguno de este tipo de cuerpos al que acudir, ya que –por el carácter accesorio de sus reinos– ni siquiera habían participado de aquellas ceremonias. La posición de los territorios americanos, en efecto, no era idéntica a la de los peninsulares. Éstos se habían unido inicialmente a Castilla bajo un mismo soberano pero conservando sus propias leyes y fueros, en tanto que ninguna regulación preexistente en el Nuevo Mundo mantuvo su vigencia después de la conquista. Las Indias estaban emplazadas en una situación real de dependencia de Castilla⁵⁴, aunque Levene niega que hubieran pasado a revistar en una posición colonial⁵⁵.

Annino sostiene que, sin embargo, en América se había desarrollado «una densa red de instituciones representativas gracias a los Cabildos. Se trataba, obviamente, de una representación de Antiguo Régimen, corporativa y no asamblearia, jerárquicamente estructurada en el grupo y en el territorio, con privilegios particulares, fueros, etc. La falta de asambleas territoriales no significa, sin embargo, que faltase una representación superior a los propios Cabildos, porque cada “cabecera” representaba “virtualmente” todo el propio territorio: la “cabecera” de una provincia tenía el derecho de parlamentar con la Corona en nombre de la provincia, y la “cabecera del reino”, o sea, la capital del virreinato, parlamentaba en nombre de todo el virreinato»⁵⁶.

La Junta Central, por su parte, adoptó el 22 de enero de 1809 una resolución política que es valorada por Guerra como un «hito fundamental de las revoluciones hispánicas». En «una extraña mezcla de buenas intenciones y descomunales torpezas» acorde con su pretensión de «representar a todos los reinos y de ser el organismo legítimo que reemplazaba primordialmente al rey», declaró que «los vastos y preciosos dominios que España posee en las In-

⁵² Cfr. ídem, p. 606.

⁵³ Cfr. CHIARAMONTE, José C.: “Estudio preliminar”, en *Ciudades, provincias, Estados: orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Ariel, Buenos Aires, 1997, t. I p. 88.

⁵⁴ Cfr. ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo: *La organización política argentina en el período hispánico*, Perrot, Buenos Aires, 1962, pp. 18/19.

⁵⁵ Cfr. LEVENE, Ricardo: *Las Indias no eran colonias*, Austral, Buenos Aires, 1951, *passim*.

⁵⁶ ANNINO: “Soberanías en lucha”, ob. cit., p. 234.

días no son propiamente colonias o factorías como las de las otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española, y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España... se ha servido S. M. declarar... que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios, deben tener representación inmediata a su real persona por medio de sus correspondientes diputados»⁵⁷. Según esta concepción, los americanos debían integrarse en el órgano de gobierno central de la monarquía, no crear gobiernos propios. Aunque la trascendencia de la declaración sería fundamentalmente ideológica y no tendría efectos prácticos porque ningún representante de las Indias llegaría a incorporarse, «la decisión de la Junta legitimó el principio de 1808 de que la soberanía estaba físicamente depositada en los reinos que constituían el imperio. La soberanía de la Junta existía sólo en cuanto los reinos estaban representados en ella; por tanto, se trataba de una soberanía más débil que la de los reinos»⁵⁸. Esta cuestión sería de una importancia central en mayo de 1810.

En segundo término, los ataques británicos de 1806 y 1807 habían derivado en consecuencias políticas y militares que no se reproducían en ninguna otra parte de la América hispánica. Prescindiendo de los detalles propios de los enfrentamientos bélicos, puede recordarse que el 14 de agosto de 1806, dos días después de la reconquista de Buenos Aires⁵⁹, el Ayuntamiento convocó a un congreso general en el que se pidió que Santiago de Liniers fuera nombrado gobernador de la ciudad y, ante el cariz que habían tomado los acontecimientos, el Cabildo resolvió mandar una comisión para imponer de esta solicitud al virrey todavía ausente. Sobremonte, luego de hacer notar la irregularidad del procedimiento y sin llegar a comprender los motivos de la agitación, accedió el siguiente día 28 a nombrarlo comandante general de armas de la plaza, aunque dejando el mando político a cargo de la Audiencia⁶⁰. Pero ese mismo congreso general tomó otra medida que que sería todavía más trascendente que esta sustitución de la autoridad militar: «que se formara un nuevo ejército con todos los hombres hábiles para defender la ciudad de la segunda invasión que se presentía, pues, en verdad, no había ejército de línea como para eso, ni podían llegar tropas de España, debido al dominio del mar por Inglaterra, y las milicias eran un mito»⁶¹. El servicio

⁵⁷ Cfr. GUERRA: *Modernidad e independencias ...*, ob. cit., pp. 134/135.

⁵⁸ ANNINO: "Soberanías en lucha", ob. cit., p. 238.

⁵⁹ BEVERINA, Juan: "Invasiones inglesas", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. IV pp. 324 y ss.

⁶⁰ Cfr. ROBERTS, Carlos: *Las invasiones inglesas del Río de la Plata (1806-1807)*, Emecé, Buenos Aires, 2000, p. 201. La obra se publicó por primera vez en 1938.

⁶¹ Cfr. Ídem, pp. 228/229.

sería ahora obligatorio y alcanzaría a todos los varones de 16 a 50 años⁶². «Pero lo más importante de la creación de estas fuerzas, más aún que poner en estado defensa a la ciudad, fue haber creado un nuevo centro de poder: el militar, donde los criollos tenían notoria gravitación»⁶³. La militarización creó una nueva élite urbana, formada por los comandantes y jefes de los cuerpos milicianos, que mantuvo y dio una estructura estable y duradera a la movilización política que había posibilitado la reconquista; institucionalizando canales de vinculación entre esa nueva élite y la población de Buenos Aires⁶⁴.

Los procesos políticos locales, desde entonces, serían canalizados —al igual que lo que ocurriría en 1810— a través de una institución nunca regulada por el derecho indiano, el generalmente llamado Cabildo abierto; aunque se sostiene que la denominación anteriormente empleada era la más frecuente⁶⁵. En oportunidades reunido también como una suerte de junta de guerra ampliada, ya que a éstas asistían sólo uniformados, consistía en una reunión de funcionarios civiles y militares, eclesiásticos y vecinos prominentes para deliberar sobre problemas de interés general, en la que se tomaban decisiones que se interpretaban como de carácter obligatorio. Se consideraba, aunque sólo consuetudinariamente, que debía cumplir con tres reglas principales: era necesaria la autorización del gobernante político para su convocatoria —que, al principio, no existió— y lo presidía el Ayuntamiento, que además estaba facultado para formalizar las invitaciones⁶⁶. Este tipo de experiencias porteñas que se iniciaron en 1806, tuvo como propósito un cambio de autoridades mediante procedimientos que no eran los previstos por el orden jurídico establecido y, por esta razón, la doctrina los califica de revolucionarios⁶⁷, con independencia del éxito que obtuvieron en el logro de sus objetivos.

Tras el fracaso del virrey en la defensa de la Banda Oriental, el Ayuntamiento convocó a otra junta de guerra de civiles y militares el 6 de febrero de 1807, que aconsejó su destitución por «imperito en el arte de la guerra e indolente en clase de gobernador». Esta recomendación pasó a la Audiencia, la que —a su vez— llamó a un congreso general, compuesto por la misma Audiencia, el Cabildo, el obispo, el Consulado, los jefes militares y algunos vecinos principales. Esta nueva junta, el siguiente día 10 —por sugerencia de los oidores—

⁶² Cfr. HALPERIN DONGHI, Tulio: “Las invasiones inglesas”, en *Colección Historia Argentina*, Tulio Halperin Donghi (director), Paidós, Buenos Aires, 1972, v. 3, *De la revolución de independencia a la confederación rosista*, p. 27.

⁶³ FLORIA, Carlos A. y GARCÍA BELSUNCE, César A.: *Historia de los argentinos*, Larousse, Buenos Aires, 1992, t. I p. 241.

⁶⁴ Cfr. HALPERIN DONGHI: “Las invasiones inglesas”, ob. cit., v. 3 pp. 27/28.

⁶⁵ Cfr. GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., pp. 100/101.

⁶⁶ Cfr. ZORRAQUÍN BECÚ: *La organización política argentina en el período hispánico*, ob. cit., p. 362.

⁶⁷ Ídem, pp. 365/366.

consideró a Sobremonte impedido por causa de enfermedad⁶⁸. Resolvió, además, suspenderlo de todos sus cargos, reteniéndolo arrestado, y que Liniers actuara ahora como capitán general de todo el Virreinato, en espera de la superior decisión del gobierno español, a quien se daría conocimiento de todo lo actuado⁶⁹. La Audiencia, por su parte, quedó interinamente a cargo del mando político como consecuencia de la remoción; considerando que debía hacerse aplicación analógica de las normas vigentes para el caso de falta del virrey⁷⁰. En cualquier caso, el siguiente 29 de junio el gobierno español confirmaría el cese del virrey y nombraría en su reemplazo al gobernador de Montevideo o al oficial que le siguiera en grado. Como el designado –Pascual Ruiz Huidobro– había caído prisionero de los británicos, la Audiencia decidió inmediatamente que Liniers fuese el virrey interino del Río de la Plata⁷¹.

Es claro que las decisiones tomadas localmente en 1806 y 1807, aunque se fundamentaran en una situación excepcional y fueran posteriormente confirmadas por las autoridades metropolitanas, constituyeron actos jurídicamente revolucionarios, por tratarse de la remoción de un funcionario designado por el rey decidida por sus súbditos y de su reemplazo por otro, también elegido por sus súbditos o por autoridades locales. De acuerdo con las leyes de la Recopilación de Indias y las complementarias, el virrey sólo podía abandonar el mando en virtud de una orden emanada del poder real, no como consecuencia de la decisión de un Cabildo abierto⁷². La deposición de Sobremonte abrió «una grieta vertical en el orden colonial rioplatense»⁷³. Probablemente por esta razón, en mayo de 1808 llegaría desde España la confirmación de Liniers como virrey, fechada en diciembre del año anterior⁷⁴; aunque no como titular como esperaba, sino en el mismo carácter de interino con el que había sido nombrado por la Audiencia⁷⁵. Buenos Aires, comenta Halperin Donghi, se sintió «lanzada de pronto a la gran historia»⁷⁶.

La eventual originalidad de este trabajo puede radicar –además de la casi práctica carencia de trabajos similares actuales en nuestra historiografía que se ha mencionado– en enfocar este antiguo debate desde la perspectiva metodológica definida al comienzo de este

⁶⁸ Cfr. HALPERIN DONGHI: “Las invasiones inglesas”, ob. cit., v. 3 p. 29.

⁶⁹ Cfr. ROBERTS: *Las invasiones inglesas del Río de la Plata (1806-1807)*, ob. cit., pp. 294/295.

⁷⁰ Cfr. RUIZ MORENO, Isidoro: *Campañas militares argentinas. La política y la guerra*, Emecé, Buenos Aires, 2005, t. I p. 17.

⁷¹ Cfr. ROBERTS: *Las invasiones inglesas del Río de la Plata (1806-1807)*, ob. cit., p. 334.

⁷² Cfr. RAVIGNANI: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 106.

⁷³ TERNAVASIO: *Historia de la Argentina (1806-1852)*, ob. cit., p. 38.

⁷⁴ HALPERIN DONGHI: “Las invasiones inglesas”, ob. cit., v. 3 p. 30.

⁷⁵ Cfr. SCENNA, Miguel Á.: “Las brevas maduras”, en *Memorial de la Patria (1804-1810)*, Félix Luna (director), La Bastilla-Astrea, Buenos Aires, 1974, p. 93.

⁷⁶ HALPERIN DONGHI: “Las invasiones inglesas”, ob. cit., v. 3 p. 26.

capítulo. Guibourg señala, sin embargo, las limitaciones inevitables de cualquier pretensión de objetividad: «no es lo mismo lo que sabemos que lo que decimos. No sólo porque a veces podemos mentir adrede, sino, principalmente, porque no podemos contar todo lo que sabemos. Cada historiador elige relatar los hechos que le parecen más importantes, hitos que marcan el hilo conductor de la historia, y reduce los demás al silencio o a una mención secundaria. Desde luego, esta selección es subjetiva y puede variar de relator a relator, sin necesidad de que alguno de ellos falte a la verdad. Es claro que lo que pueda entenderse como "hilo conductor" depende del marco teórico elegido pero no de los hechos mismos... Pero cómo lo articulemos para "entenderlo" de cierta manera es una elección del observador. Esa observación, a su vez, nunca es ajena a las propias emociones del historiador (llamémosles tendencias, intereses, deseos o temores), que son fruto de su tiempo y de su historia personal antes que impuestos por el conocimiento mismo de los hechos, y tales emociones pueden hallarse implícitas en su conciencia (como parte de su formación como científico, que nunca es idealmente neutral) o bien hallarse deliberadamente dirigidas a un fin político. En este contexto, la diferencia entre historia y propaganda es cuestión de grado de subjetividad o de lealtad en la descripción»⁷⁷. Pero «lo que no debería hacerse jamás, no por razones políticas sino sencillamente de solidez filosófica, es decir que la realidad fue o es lo que creemos o nos gusta, que la verdad es lo que cada uno afirma con énfasis y que los hechos que sucedieron no son otra cosa que el relato que de ellos hagamos. Los hechos son o fueron como fueron o son. Lo que digamos de ellos es cosa nuestra, una cosa llena de seguros agujeros y posibles errores, distorsiones y engaños. Pero, digamos lo que dijéremos, nuestra responsabilidad es no apartarnos de los hechos ni hacer pasar por tales nuestras propias, legítimas interpretaciones»⁷⁸.

⁷⁷ GUIBOURG: "La lectura de la historia", en *La Nación*, ob. cit., p. 17.

⁷⁸ *Ibíd.*

Capítulo 2

La convocatoria a Cabildo abierto

La decisiva derrota española en Ocaña el 19 de noviembre de 1809 abrió las puertas de Andalucía a las tropas francesas y obligó al ejército británico al mando del general Arthur Wellesley a retirarse hacia Portugal¹. Como consecuencia, el 13 de enero del año siguiente la Junta Central se dispuso a abandonar Sevilla para trasladarse a Cádiz. Pocos días después, sin embargo, la Junta local resolvió reasumir la soberanía y librar orden de captura contra sus miembros, acusados de malversación de fondos y de trato con el invasor. De todos modos, algunos de ellos lograrían llegar a su destino, aunque sólo para encontrarse el día 27 con un pronunciamiento similar de la Junta de Cádiz. Ante la situación, el 31 de enero de 1810, decidieron la creación de un Consejo de Regencia en el pequeño territorio insular remanente², iniciándose el acto final del proceso que pondría fin a la época hispánica en el Río de la Plata. El nuevo órgano que pretendía gobernar los restos del Imperio español quedó formado por cinco miembros, uno de los cuales representaba formalmente a las posesiones americanas, y debía organizar una convocatoria a Cortes o congreso general³. En tanto, las regiones de la península conquistadas por el ejército francés se habían sometido a José I⁴.

Cabe recordar que el 7 de enero de 1809 se había jurado fidelidad a la Junta Central del Reino en Buenos Aires, por razones que fueron muy gráficamente descriptas por Liniers al virrey del Perú: aunque «se podía poner en cuestión su autoridad en forma legal, motivos políticos deben, particularmente en estos dominios, hacernos abrazar y venerar un escuerzo que nos represente la soberanía»⁵. Pero, si la legitimidad de la Junta Central «había sido frágil, la del Consejo de Regencia era prácticamente nula»⁶. Su creación, desde luego, no había sido resuelta por el rey cautivo, ni por las Juntas que guardaban la soberanía en su nombre; pero tampoco por el pueblo español ni, mucho menos, por el pueblo americano. «Era una formación improvisada, ilegal, arbitraria, que no representaba nada ni a nadie. Un vecino de Buenos Aires, don Miguel de Lardizábal, había sido colocado en el Consejo como representante de toda América. Era, indudablemente, una exageración. Lardizábal no podía representar ni siquiera a Buenos Aires. España y las Indias se hallaban, por consi-

¹ Cfr. GUERRA: *Modernidad e independencias...*, ob. cit., p. 132.

² Cfr. ARTOLA GALLEGU: "La España de Fernando VII", ob. cit., t. XXXII p. 411.

³ Cfr. PAZ y SCHROEDER: "En el centro de la tormenta..." ob. cit., p. 30.

⁴ Cfr. GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 317.

⁵ Cfr. MARFANY: *Vísperas de mayo*, ob. cit., p. 39.

⁶ TERNAVASIO: *Historia de la Argentina (1806-1852)*, ob. cit., p. 70.

guiente, sin gobierno»⁷.

Las noticias sobre la evolución de los sucesos en Europa, sin embargo, arribaban con un notorio retraso al Río de la Plata. En marzo de 1810 llegó un ejemplar del 11 de enero de un periódico de Liverpool –el *General Advertiser*– que informaba sobre la caída de Gerona el 10 de diciembre del año anterior, suceso que el virrey comunicó en una circular a los gobernadores intendentes fechada el 23. Al día siguiente, instruyó a Francisco Javier de Elío para que detuviera en Montevideo toda embarcación procedente de España⁸; pero Rosa sostiene que la caída de Sevilla, de todos modos, se conoció en Buenos Aires el 8 de abril por comentarios de la tripulación de un mercante inglés⁹. Parece confirmarlo el hecho de que el siguiente 25, el regidor Tomás Manuel de Anchorena leyó un discurso en el Cabildo incitando a la corporación «a adoptar las medidas necesarias para el caso de que la metrópoli sucumbiera» y que, dos días después, una nueva circular del propio Cisneros recomendó a las autoridades provinciales que empeñaran «su celo y amor al rey del modo más enérgico para salvar respectivamente la parte del Estado que les está confiada de los riesgos que la amenazan»¹⁰. En la capital del Virreinato, a la crisis del gobierno metropolitano se sumaron otros sucesos de notoria relevancia local. Según Marfany, el 8 de marzo de 1810 se había tenido conocimiento de los ahorcamientos ordenados en La Paz por el general José Manuel Goyeneche, que causaron gran indignación, y el siguiente 29 se supo que Cisneros había recibido la orden de remitir a la península a Santiago de Liniers para que diera cuenta «de sus manejos políticos» durante su gestión¹¹. Habían transcurrido sólo tres décadas de las reformas borbónicas –«ese esfuerzo supremo de España por devolver vigor al vínculo imperial»– y la crisis en el Virreinato del Río de la Plata era un testimonio convincente del agotamiento «tanto del patrimonio ideal cuanto de los recursos materiales sobre los cuales se había apoyado la Corona, primero de Castilla y luego de España, para gobernar las Indias»¹².

Los acontecimientos se precipitaron con el arribo a Montevideo de dos buques ingleses –el *Juan Paris*, proveniente de Río de Janeiro, y el *Mistletoe*, de Gibraltar– el 13 y 14 de mayo

⁷ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., p. 81. Garriga, sin embargo, cita instrucciones del Ayuntamiento de Guanajuato a Miguel de Lardizábal y Uribe. Cfr. GARRIGA, Carlos: “Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV”, en *La América de Carlos IV*, Eduardo Martiré (coordinador), Instituto de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2006.

⁸ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 pp. 11/12.

⁹ Cfr. ROSA.: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 173.

¹⁰ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 pp. 13/14.

¹¹ Cfr. MARFANY: *Vísperas de mayo*, ob. cit., pp. 67/68.

¹² HALPERIN DONGHI, Tulio: “La revolución rioplatense y su contexto americano”, en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, Planeta, Buenos Aires, 2000, v. 4 p. 254.

de 1810, respectivamente¹³, portando ejemplares de *La Gaceta de Londres* del 16, 17 y 24 de febrero¹⁴ y, aparentemente, de una suerte de comunicado de la Junta de Cádiz fechado el 5 del mismo mes, en los que se daba cuenta de los hechos recordados al comienzo de este capítulo. Cisneros habría recibido las noticias recién el día 17, como consecuencia de un temporal en el estuario¹⁵ y ordenó entonces la publicación de dos documentos.

En primer lugar, un manifiesto que lleva fecha del 18 de mayo¹⁶, en oportunidades aludido como proclama o bando, dirigido «a los leales y generosos pueblos del Virreinato de Buenos Aires». Entendiendo, en primer término, que era su obligación manifestar «el peligroso estado de la metrópoli», hacía saber que, aunque «la dicha de un tirano, o más bien, la astucia con que ha sabido sembrar el desorden, la desunión y la desconfianza de los pueblos [para] con [la] legítima autoridad reconocida por ellos, ha logrado forzar el paso de la sierra, tan justamente creída el antemural de las Andalucías, y derramándose sus tropas por aquellas fértiles provincias como un torrente que todo lo arrastra, han llegado hasta las inmediaciones de la real isla de León, con el objeto de apoderarse de la importante plaza de Cádiz y del Gobierno Soberano que en ella ha encontrado su refugio». Sin embargo, España —según el virrey— estaba todavía «muy distante de abatirse al extremo de rendir su cerviz a los tiranos, ni [de] reconocer en el trono de sus monarcas a los que, según sus leyes fundamentales, no deben ocuparlo». En este sentido, aventuraba que «provincias enteras, pueblos numerosos y ejércitos que cada día se levantan entre sus ruinas, sostienen cada vez con mayor empeño la causa de nuestro adorado soberano el señor Don Fernando VII. Pero aunque estas esperanzas no están distantes de la esfera de lo posible, ni es extraña en la vicisitud de las cosas humanas una mutación repentina a la que especialmente están sujetos los sucesos de la guerra, no creáis que mi ánimo es calmar vuestros temores ni adormecerlos con ideas lisonjeras». A continuación, en un retorno a la realidad y suponiendo la eventualidad de «que la España, más desgraciada que en el siglo VIII», estuviera «destinada por los inescrutables juicios de la Divina Providencia a perder su libertad e independencia», manifestaba su convicción de que los franceses no podrían nunca llegar a esclavizar «a toda la nación». Al respecto, confiaba en que «en la América Española subsiste y subsistirá siempre el trono glorioso de los esclarecidos Reyes Católicos», porque los destinatarios de su proclama conservarían «intacto el sagrado depósito de la soberanía para restituirlo al desgraciado monarca que hoy oprime su tiranía, o a los ramos de su augusta prosapia, cuando los llamen las

¹³ Ídem, p. 75.

¹⁴ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 173.

¹⁵ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 15.

¹⁶ Cfr. MARFANY: *Vísperas de mayo*, ob. cit., p. 83.

leyes de la sucesión». Seguidamente, como «encargado por la autoridad suprema de conservar intactos y tranquilos estos dominios», anunciaba que «en el desgraciado caso de una total pérdida de la península y falta del Supremo Gobierno, no tomará esta superioridad de terminación alguna que no sea previamente acordada en unión de todas las representaciones de esta Capital, a [las] que posteriormente se reúnan las de sus Provincias dependientes, entre tanto que de acuerdo con los demás Virreinos se establece una representación de la soberanía del señor Don Fernando VII». En último término, Cisneros declaraba que «lejos de apetecer el mando» su ambición era «la gloria de pelear entre vosotros por los sagrados derechos de nuestro adorado monarca, por la libertad e independencia de toda dominación extranjera de estos sus dominios y por vuestra propia defensa, si alguno la perturba», instaba a la unidad y al respeto al orden, y prevenía contra la acción de «aquellos genios inquietos y malignos que procuran inspirar celos y desconfianza recíprocas contra los que os gobiernan», aprendiendo «de los terribles ejemplos que nos presenta la historia de estos últimos tiempos y aún de los que han conducido a nuestra metrópoli al borde de un precipicio»¹⁷. Ciertos conceptos contenidos en el manifiesto asumen singular relevancia: la fidelidad a Fernando VII y a sus eventuales sucesores; la unidad de una nación española, compuesta de España y de la América hispánica; las autoridades metropolitanas como depositarias de la soberanía en ausencia del rey legítimo; y la necesidad de que mediara un acuerdo con las corporaciones de la capital –al que se sumarían luego sus provincias dependientes– para el caso de pérdida total del territorio europeo y falta del supremo gobierno, como paso previo al establecimiento de una nueva representación de la soberanía de conformidad con los demás virreinos.

Gandía también destaca otro impreso titulado como “aviso al público” –«ocultado u olvidado de un modo incomprensible por los estudiosos»¹⁸– que habría reproducido una proclama de la Junta de Cádiz en la que ésta expresaba que «la urgencia de los males que nos afligen y la opinión pública han hecho necesaria la instalación de un Consejo Supremo de Regencia interino hasta que se celebren las Cortes, como el único medio de salvar la Patria. La Junta Superior de Gobierno de esta ciudad sabe de oficio y lo anuncia, que las personas que lo componen son: el Reverendo Obispo de Orense, don Pedro de Quevedo y Quintano; el Excelentísimo Señor don Francisco de Saavedra; el capitán general de los Reales Ejércitos, don Francisco Xavier Castaños; el Excelentísimo señor don Antonio Escaño, y el Excelen-

¹⁷ Cfr. LEVENE, Ricardo: *Lecturas históricas argentinas*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1978, t. 2 pp. 7/10. Transcrito del REGISTRO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, t. I (1810-1821), p. 1.

¹⁸ Cfr. GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo ...*, ob. cit., p. 80. Marfany, sin embargo, lo cita contemporáneamente en *Vísperas de mayo*, ob. cit., pp. 85/87.

tísimo señor don Miguel de Lardizábal por representación de las Américas, en virtud de haber renunciado esta plaza el señor don Esteban Fernández de León, que fue primeramente elegido para ella. La reunión del gobierno en pocas y dignas personas debe ser para Cádiz la mayor de sus satisfacciones, especialmente cuando es cierto que el enemigo se acerca y en considerable número. Ahora todo debe esperarse próspero, si evitando los horrorosos males de una anarquía, se reúnen el valor, la serenidad y la obediencia. A este fin la Junta Superior de Gobierno vela y activa con cuanta rapidez es posible las obras de fortificación y defensa; pero su esfuerzo quedará desgraciadamente inútil si el vecindario no concurre en tropas a trabajar en la batería de San Fernando. Contra sus muros debe estrellarse el orgullo del enemigo; allí debe recibir su escarmiento, como del fuego de las lanchas cañoneras que deben batirlo. Y, sin embargo, ¿habrá desidiosos que se rehúsen a aquel trabajo y a la tripulación de éstas? La Junta espera que se llenen tan dignos objetos, so pena del aborrecimiento de la Patria»¹⁹. El virrey habría agregado una nota al pie anunciando al pueblo que publicaría «los demás papeles y gacetas» recibidos, para que el pueblo «se entere sin equivocaciones ni especies abultadas por la ignorancia o malicia de algunos individuos, del estado en que se hallaba nuestra península en las fechas a que se contrae»²⁰.

La actitud de Cisneros en este momento histórico es objeto de juicios muy variados en nuestra historiografía. Para Ternavasio, el virrey intentó infructuosamente ocultar la información procedente de la metrópoli²¹. Levene opina que quien gobernaba en el Río de la Plata en nombre de la desaparecida Junta Central intentó inicialmente evitar la difusión pública de toda novedad y, cuando tal propósito se demostró inviable, procuró mantenerse en su cargo alegando la inconveniencia de todo cambio o, en última instancia, que cualquier reforma debería surgir de un proceso difuso en su desarrollo e indefinido en el tiempo; ocultando que faltaba el supremo gobierno. Agrega que, desde hacía algún tiempo, circulaba un proyecto tendiente al mantenimiento provisional de los gobiernos establecidos, mientras los cuatro virreyes de ambas Américas acordaban entre sí «la convocación de Cortes a fin de que se proceda al nombramiento de una regencia soberana». El plan era, en parte, el que aconsejaría desde Potosí el asesor Pedro Vicente Cañete, pero llegaría a Buenos Aires recién en el mes de junio de 1810²². Halperin Donghi, a su vez, sostiene que Cisneros – delegado de un poder que ya no existía– se preparaba a participar de la creación de uno nuevo, cuya constitución sin embargo no parecía considerar urgente, ubicándolo como pun-

¹⁹ Cfr. GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo ...*, ob. cit., pp. 80/81.

²⁰ Ídem, p. 82.

²¹ TERNAVASIO, Marcela: *La revolución del voto...*, ob. cit., p. 29.

²² Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 pp. 17/19.

to de llegada de una etapa deliberativa probablemente larga²³. Mitre, si bien destaca que el manifiesto puede ser interpretado como «una abdicación en perspectiva», afirma que el virrey se mostraba inclinado a continuar en el mando mientras se recibían nuevas noticias y se ponía de acuerdo con sus colegas americanos en el caso de que España sucumbiese²⁴. Para Gandía, en cambio, Cisneros «fue extraordinario en su honradez política» y «ningún otro hombre en el Virreinato habló con tanta claridad y con tanto pesimismo»; encontrando en su pensamiento «el verdadero origen de las ideas que decidieron e inspiraron» los sucesos de mayo de 1810. Según este autor, su planteo político no era original sino que un proyecto similar habría sido esbozado por la Junta Suprema de Sevilla, a comienzos de 1808, y adoptado por Martín de Álzaga en la asonada de enero del año siguiente²⁵. En opinión de Rosa, finalmente, el objeto del manifiesto –entre otros– era alejar la sospecha de que aceptaría «una capitulación con los franceses, como estuvo por hacerla la Junta Central»²⁶.

Indudablemente, se trató de «una proclama pacificadora»²⁷ con el propósito de evitar «toda manifestación popular»²⁸ en la que «pedía calma y hacía sugerencias sobre el futuro»²⁹. Pero Liniers había entregado a su sucesor «un mando precario»³⁰: existía un actor político real cuyo apoyo ya era imprescindible para gobernar: el poder militar del que disponían los criollos, que había logrado mantener una clara superioridad sobre el que tenían los peninsulares y Cisneros no había podido alterar esa relación de fuerzas³¹. De acuerdo con datos que Marfany extrae de una revista que tuvo lugar el 12 de mayo de 1810, las tropas regulares se presentaron en esa oportunidad con 599 efectivos, en tanto que las milicias regladas porteñas sumaron 3296 hombres³². Esas nuevas milicias regladas eran «una suerte de formación híbrida pues en su mayor parte elegían o convalidaban a sus jefes, estaban en servicio permanente, eran remuneradas y gozaban del fuero, pero no tenían subordinación alguna a los mandos veteranos»³³. El mantenimiento de las unidades y el pago de salarios a su personal –que representaba, entre 1801 y 1805, el 33.25 % de los gastos de la Real Caja de Buenos

²³ Cfr. HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 41.

²⁴ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 115.

²⁵ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., p. 81 y ss.

²⁶ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 175.

²⁷ MARFANY: *Vísperas de mayo*, ob. cit., p. 83.

²⁸ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 18.

²⁹ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 174.

³⁰ LEVENE, Ricardo: “Intentos de independencia en el Virreinato del Río de la Plata (1781-1809)”, en *Historia de la Nación Argentina...*, ob. cit., v. V p. 657.

³¹ Cfr. MARFANY: *El pronunciamiento de mayo*, ob. cit., p. 39.

³² Ídem, pp. 49/50.

³³ Cfr. FRADKIN, Raúl O.: “Guerras, ejércitos y milicias en la conformación de la sociedad bonaerense”, en *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, Juan M. Palacio (director), Unipe-Edhasa, Buenos Aires, 2012, t. 2, *De la conquista a la crisis de 1820*, Raúl O. Fradkin (director), pp. 260/261.

Aires– se incrementó al 60.30 % entre 1806 y 1810³⁴.

Los impresos, sin embargo, no calmaron a la opinión pública sino que aparentemente la exaltaron. «Las noticias venían a ratificar de manera irreversible la sorpresa inicial que experimentaron peninsulares y criollos al conocer los hechos de Bayona... Sorpresa y perplejidad frente a una situación que no habían buscado ni imaginado, pero que se erigía en una gran ocasión para rediscutir los términos sobre los cuales se había fundado hasta ese momento la obediencia política». «Luego de dos años de incertidumbre frente a un trono vacante, la ya conocida noción de “retroversión de la soberanía” comenzó a ser evocada en un contexto en el que los propios protagonistas parecían ignorar las consecuencias a las que podía conducir dicha invocación: la revolución estaba en marcha, aunque los hombres que la condujeron no se llamaran a sí mismos revolucionarios»³⁵. En este sentido, refiere Rosa –citando a las memorias de Tomás Guido, Cornelio Saavedra y Martín Rodríguez– que en cuarteles, cafés y casas de familia la idea corriente era que no se podía «permanecer a merced de la fortuna de la guerra, resignados a pasar de colonos de España a colonos del imperio francés» y que no se deseaba «seguir la suerte de España ni ser dominados por los franceses»; por lo que se comenzó «a tratar sobre nuestra seguridad a fin de no correr la suerte de los españoles». La convicción unánime –concluye– era que Cisneros «había cesado desde el momento de no haber gobierno en España»³⁶. Para Halperin Donghi, junto con el virrey, otros se preparaban «a heredar el poder derrumbado» y ahora volvería «a hacer sentir todo su peso ese equilibrio de fuerzas militares que, sin duda, Cisneros había juzgado prudente respetar en lo esencial»³⁷.

Los criollos más involucrados en los asuntos públicos desde las invasiones inglesas se sintieron movilizados por las noticias oficiales³⁸. El mismo 18 de mayo por la noche se habrían celebrado reuniones de al menos dos grupos, cuya integración y lugar varía según los expositores. Según una versión, en el cuartel del batallón de Patricios se imponía, por una parte, el proyecto de deponer inmediatamente por la fuerza al virrey; decisión sólo mediatizada por la circunstancial ausencia de su jefe Cornelio Saavedra³⁹. En la casa de Nicolás Rodríguez Peña⁴⁰, en tanto, un núcleo predominantemente civil –en el que se habrían contado

³⁴ Cfr. GOLDMAN, Noemí: “Crisis imperial, revolución y guerra (1806-1820)”, en *Nueva Historia Argentina*, Noemí Goldman (directora), Sudamericana, Buenos Aires, 1998, t. 3, *Revolución, República, Confederación (1806-1852)*, p. 34.

³⁵ TERNAVASIO: *La revolución del voto...*, ob. cit., p. 29.

³⁶ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 175.

³⁷ HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 41.

³⁸ TERNAVASIO: “Los laberintos de la libertad...”, ob. cit., p. 219.

³⁹ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 175.

⁴⁰ Groussac sitúa esta reunión en la casa de Martín Rodríguez. Cfr.: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 318. Se

Juan José Paso, Domingo French y Antonio Luis Beruti, ya que otros de sus miembros, como Juan José Castelli y Manuel Belgrano, tampoco estaban en la ciudad— propuso la idea de un Cabildo abierto o congreso general del vecindario principal que destituyera a Cisneros, sin intervención de las milicias. En tanto, la actitud del pueblo de Buenos Aires se habría tornado «amenazadora»⁴¹. De acuerdo con la reconstrucción que se sigue⁴², Belgrano y Castelli retornaron el 19 de mayo y Saavedra en la mañana del 20⁴³, y el último se habría inclinado por la fórmula del Cabildo abierto resolviendo la disyuntiva entre los dos planes esbozados. En tal sentido, ese día⁴⁴ junto con Belgrano entrevistó a Juan José Lezica—el alcalde de primer voto—, en tanto que Castelli conferenciaba con Julián de Leyva—el síndico procurador—⁴⁵. Integraban además el Ayuntamiento los regidores Martín Gregorio Yániz, alcalde ordinario de segundo voto, Manuel Mansilla, alguacil mayor, Manuel José de Ocampo, Juan del Llano, Jaime Nadal y Guarda, Andrés Domínguez, juez diputado de policía, Tomás Manuel de Anchorena, defensor general de pobres y fiel ejecutor, y Santiago Gutiérrez, defensor general de menores⁴⁶.

En la tarde del mismo día 20, el virrey citó a los jefes de las unidades veteranas y de las milicias regladas. Según su informe dando cuenta de la Revolución de Mayo, «llamé sin demora a todos los comandantes y mayores de los cuerpos militares de esta guarnición. Congregados que fueron, les hice presente el peligroso estado del pueblo y el desarrollo de sus intempestivas pretensiones; les recordé las reiteradas protestas y juramentos con que me habían ofrecido defender la autoridad y sostener el orden público; y los exhorté a poner en ejercicio su fidelidad en servicio de V. M. y de la Patria. Pero, tomando la voz don Cornelio Saavedra, comandante del cuerpo urbano de Patricios, que habló por todos, frustró mis esperanzas; se explicó con tibieza; me manifestó su inclinación a la novedad; y me hizo conocer perfectamente que, si no eran los comandantes los autores de semejante división y agitaciones, estaban por lo menos de conformidad y acuerdo con los facciosos. Concluida así esta conferencia, debilitada mi autoridad, sin el respeto de las fuerzas, engreídos con esto los sediciosos, no divisaba ya un recurso eficaz ni aun aparente a desbaratar el ruinoso pro-

reproduce en VARELA, Luis V.: *Historia constitucional de la República Argentina*, Taller de Impresiones Oficiales, La Plata, 1910, t. I p. 137.

⁴¹ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II pp. 176/177.

⁴² Para Mitre estas entrevistas tuvieron lugar el 18 de mayo. Cfr. *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 115.

⁴³ Groussac lo cita entre los 12 o 14 asistentes a una reunión de la Sociedad de los Siete en la casa de Nicolás Rodríguez Peña en la noche del 19 de mayo. Cfr. *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 319.

⁴⁴ Luna difiere estas reuniones para el 21. Cfr.: “El movimiento de Mayo”, ob. cit., t. 4 p. 166.

⁴⁵ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 177 y también LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 20.

⁴⁶ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, Buenos Aires, 1966, t. XVIII p. 16071.

yecto y tuve que resignarme a esperar el resultado del congreso del vecindario, librando el éxito al voto de los buenos»⁴⁷. Rosa cita las *Memorias* de Saavedra, según las cuales sus manifestaciones habrían sido: «el que dio autoridad a V.E. para mandarnos ya no existe; de consiguiente, tampoco V. E. la tiene ya, así es que no cuente con las fuerzas de mi mando para sostenerse»⁴⁸. Para Mitre, sólo el jefe del Regimiento Fijo se mostró dispuesto a sacrificarse con su cuerpo del lado de la autoridad, en tanto que Martín Rodríguez le habría respondido crípticamente «mañana veremos»⁴⁹. Levene, por su parte, refiere de una manera similar el resultado de la reunión y agrega que, luego de ella, Castelli y Rodríguez habrían entrevistado al virrey para pedirle la renuncia quien les habría contestado «hagan Uds. lo que quieran»⁵⁰. Cisneros, en cualquier caso, mandó acuartelar los efectivos de los regimientos que le eran adictos, medida que se prolongaría hasta después de la instalación de la Junta del día 25, pero lo propio hicieron los jefes de las milicias locales⁵¹ y, sin el apoyo de éstas, su autoridad –interpreta Halperin Donghi– quedaba sin sustento⁵².

Respecto de estos hechos, el acta del acuerdo del Cabildo del 21 de mayo confirma –con una prosa compleja– que Lezica y Leyva expusieron a sus miembros que «algunos de los comandantes de los cuerpos de esta guarnición y varios individuos particulares habían ocurrido a manifestarles que este pueblo leal y patriota, sabedor de los funestos acaecimientos de la península por los impresos publicados en esta ciudad con permiso del Superior Gobierno, vacila sobre su actual situación y sobre la suerte futura, y que el deseo de que sea la más conforme a su felicidad y al objeto inalterable de conservar íntegros estos dominios bajo la dominación del señor don Fernando VII le hace zozobrar en un conjunto de ideas difíciles de combinar y que, si no se llegan a fijar cuanto antes, pueden causar la más lastimosa fermentación. Todo lo cual hacían presente a este Excelentísimo Cabildo, en virtud de haberlo así ofrecido a dichos comandantes e individuos particulares, para que se resuelva lo más acertado y conveniente en un asunto que por su gravedad y circunstancias exige las mayores atenciones; agregando el señor alcalde de primer voto, que ayer a la hora de mediodía se había explicado con el Excelentísimo Señor Virrey sobre el particular y significádole que, sin embargo de haber insistido los comandantes y particulares en que para el efecto se hiciese acuerdo el día de ayer, había podido suspenderlo hasta hoy; que Su Excelencia

⁴⁷ Cfr. VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I pp. 141/142.

⁴⁸ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II pp. 177/178.

⁴⁹ Cfr. MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 115.

⁵⁰ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 pp. 22/23. Un relato similar puede verse en VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I pp. 143/145.

⁵¹ Cfr. MARFANY: *El pronunciamiento de mayo*, ob. cit., p. 44.

⁵² Cfr. HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 41.

le había prevenido pasase a verlo el caballero síndico para tratar sobre la materia; y éste expresó haberlo realizado y propuesto a Su Excelencia [que] se le pediría permiso por el Excelentísimo Ayuntamiento para celebrar un Cabildo abierto o congreso general en que se oyese al pueblo y tomasen providencias, convidando por esquelas a la parte principal y más sana de él; que habiendo indicado este arbitrio a presencia del señor fiscal de lo civil don Manuel Genaro Villota y del capitán de fragata don Juan de Vargas, había instado al mismo tiempo en que se meditase y propusiere cualquier otro, que desde luego estaba pronto a proponerlo y promoverlo en el Ayuntamiento; [pero] que no se había meditado otro alguno, y sólo si conformándose Su Excelencia con el propuesto por el exponente»⁵³.

El acta que se transcribe da cuenta que, en esos momentos, se «agolpó un número considerable de gentes a la Plaza Mayor, explicando a voces el mismo concepto que habían manifestado el señor alcalde de primer voto y el caballero síndico. Y los señores persuadidos de la necesidad que hay de poner prontas precauciones a los males que se anuncian, convencidos de que deben tomarse providencias con la mayor brevedad por el hecho mismo de haber agolpado la gente a la plaza expresando a voces sus deseos, y afianzados en la exposición del señor alcalde y caballero síndico, acordaron se pase oficio en el acto al Excelentísimo Señor Virrey»⁵⁴, requiriéndole el permiso correspondiente para la celebración de un Cabildo abierto.

La nota fue concebida en los siguientes términos: «Sabedor el pueblo de los funestos acaecimientos de nuestra península por los impresos publicados en esta ciudad de orden de Vuestra Excelencia y animado de su innata lealtad a nuestro soberano y de los sentimientos patrióticos con que siempre se ha distinguido, vacila sobre su suerte futura y el deseo de que sea la más conforme a su felicidad y al objeto inalterable de conservar íntegros estos dominios bajo la dominación del señor don Fernando VII, le hace zozobrar en un conjunto de ideas difíciles de combinar y que si no se llegan a fijar cuanto antes, pueden causar la más lastimosa fermentación. Este Ayuntamiento que vela sobre su prosperidad, y se interesa en gran manera por la unión, el orden y la tranquilidad, lo hace presente a Vuestra Excelencia; y para evitar los desastres de una convulsión popular, desea obtener de Vuestra Excelencia un permiso franco para convocar por medio de esquelas la principal y más sana parte de este vecindario y que en un congreso público exprese la voluntad del pueblo y acuerde las medidas más oportunas para evitar toda desgracia y asegurar nuestra suerte venidera; sirviéndose Vuestra Excelencia disponer que en día del congreso se ponga una reforzada

⁵³ SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII pp. 16065/16066.

⁵⁴ Ídem, p. 16066.

guarnición en todas las avenidas, o bocacalles de la plaza, para que contenga todo tumulto, y que sólo permita entrar en ella los que con la esquila de convocación acrediten haber sido llamados»⁵⁵.

La agitación de quienes se habían reunido frente al Cabildo, evidentemente, preocupó a los regidores; quienes, obrando con una poco usual precipitación, dispusieron que el oficio «se ponga en limpio y se pase en el momento por medio de una diputación que deberá componerse de los señores don Manuel José de Ocampo y don Andrés Domínguez, a quienes encargaron muy eficazmente obtuviesen de Su Excelencia pronta contestación por la cualidad del caso y sus circunstancias, quedando abierto el acuerdo hasta que regresasen. Volvieron los señores diputados y dieron cuenta de que, habiendo manifestado al Excelentísimo Señor Virrey el objeto de la diputación y entregándole el oficio, había repuesto Su Excelencia que el asunto era delicado y necesitaba meditación; que sin embargo había entrado a su despacho y entregándoles al cabo de un buen rato la contestación, que era la misma que ponían en manos del Excelentísimo Cabildo, la cual se leyó y es del tenor siguiente: “Excelentísimo Señor. Acabo de recibir el oficio de Vuestra Excelencia de esta fecha, ahora que son las diez de la mañana, por medio de sus dos diputados a efecto de ponerlo en mis manos y, enterado de su contexto, estoy desde luego pronto a acordar a Vuestra Excelencia, como lo ejecuto, el permiso que solicita para el fin y con las condiciones que me indica en su citado, mediante lo que luego que Vuestra Excelencia me participe el día en que ha de celebrarse el congreso que se ha propuesto, dispondré que se aposten las partidas que Vuestra Excelencia solicita en las avenidas de las bocacalles de la plaza, con los fines de evitar según corresponde al mejor servicio de Su Majestad y tranquilidad pública de esta ciudad, cualquier tumulto o conmoción que pudiera ocurrir; como igualmente para que sólo permitan entrar en ella a los vecinos de distinción, que por medio de la esquila de convocación acrediten en debida forma haber sido llamados por Vuestra Excelencia al efecto; y espero del discernimiento constante y acreditada fidelidad de Vuestra Excelencia e interés que siempre ha manifestado por el bien público de esta ciudad, que como su representante esforzará todo el celo que lo caracteriza y distingue a fin de que nada se ejecute ni acuerde que no sea en obsequio del mejor servicio de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, integridad de estos sus dominios y completa obediencia al Supremo Gobierno nacional que lo represente durante su cautividad pues que, como Vuestra Excelencia sabe bien, es la monarquía una e indivisible y, por lo tanto, debe obrarse con arreglo a nuestras leyes y en su caso con conocimiento o acuerdo de todas las partes que la constituyen, aun en la hipótesis arbitraria

⁵⁵ *Ibíd.*

de que la España se hubiese perdido enteramente y faltase en ella el Gobierno Supremo representativo de nuestro legítimo soberano»⁵⁶. Aunque con menores precisiones, Cisneros reiteraba en su respuesta los conceptos vertidos en su manifiesto del 18 de mayo de 1810.

El clima de efervescencia en la plaza no había disminuido mientras el Ayuntamiento desarrollaba sus gestiones ante el virrey. En vista de la situación, el acta expresa que los regidores acordaron «que el señor don Andrés Domínguez pase en el acto a solicitar del comandante de Patricios don Cornelio de Saavedra a nombre de este Cabildo el que se aperse en la sala, a fin de encargarle que aplique su celo a evitar todo tumulto y conservar el orden y la tranquilidad pública. En este estado, y habiendo salido el señor diputado se oyeron nuevas voces del pueblo, reducidas a que se presentase en los balcones el caballero síndico; quien, después de haberse repetido aquellas voces por varias ocasiones, se presentó en efecto y el pueblo en grito le significó quería saber lo que había contestado Su Excelencia a la diputación del Excelentísimo Cabildo; el caballero síndico les hizo entender que Su Excelencia había prestado conformidad en todo a las solicitudes del Ayuntamiento y que éste se hallaba trabajando por el bien y felicidad pública; que era de necesidad forzosa el que todos se retirasen a sus casas para no perturbar la tranquilidad y sosiego, que se aquietasen, pues que el Excelentísimo Cabildo no omitiría medio de cuantos estimase conducentes al mayor bien; clamaron entonces de nuevo, que lo que se quería era la suspensión del Excelentísimo Señor Virrey; y habiendo el caballero síndico tratado de persuadirlos esforzando más y más las insinuaciones que anteriormente tenía hechas, se retiró a la sala; en cuyo acto compareció don Cornelio Saavedra, y los señores le suplicaron encarecidamente pusiese en planta sin la menor demora los medios todos de su prudencia y celo para hacer que se retirase de la plaza aquella gente y que velase con los demás comandantes sobre el orden público, quietud y sosiego del vecindario a fin de precaver toda conmoción y evitar cualquier novedad y desgracia que pudiera experimentarse en circunstancias tan arriesgadas, hasta tanto se resolvía lo más conveniente al bien público. Don Cornelio de Saavedra ofreció que nada se omitiría de su parte y de la de los demás comandantes al indicado fin, saliendo por garante de la seguridad pública. Se despidió, y significando al pueblo que el Excelentísimo Cabildo meditaba, trataba y acordaba cuanto creía conducente a la felicidad del país, consiguió que la gente toda se retirase de la plaza»⁵⁷.

En las circunstancias de que se ha dado cuenta, el Ayuntamiento, habiendo cumplido con la formalidad de obtener la autorización del virrey, tomó una rápida decisión: «Y los señores

⁵⁶ Ídem, pp. 16066/16067.

⁵⁷ Ídem, pp. 16067/16068.

determinaron [que] se celebre Cabildo abierto o congreso general el día de mañana veintidós a las nueve de ella, y que al efecto se convide por esquila a la parte principal y más sana del pueblo. Se formó la esquila que es del tenor siguiente: “El Excelentísimo Cabildo convoca a usted para que se sirva asistir precisamente mañana veintidós del corriente a las nueve sin etiqueta alguna y en clase de vecino al Cabildo abierto que, con anuencia del Excelentísimo Señor Virrey ha acordado celebrar, debiendo manifestar esta esquila a las tropas que guarnezcan las avenidas de esta plaza, para que se le permita pasar libremente. Señor don ...”. Y mandaron se imprima en el día y se reparta sin pérdida de instantes, arreglándose listas de los individuos en la que deberán ser comprendidos el reverendo obispo, el excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro, señores de la Real Audiencia y del Tribunal de Cuentas, ministros de Real Hacienda, jefes de oficina, Cabildo Eclesiástico, curas, preladados de las religiones, Real Consulado, comandantes, jefes y algunos oficiales de los cuerpos de esta guarnición, profesores de derecho, catedráticos, alcaldes de barrio y vecinos, compartiéndose por barrios los encargados de distribuir las esquelas; y ordenaron por último se disponga una proclama enérgica, con la cual haya de darse principio a la sesión el día de mañana»⁵⁸.

Señala Chiaramonte que «caducada la legitimidad de la monarquía, el nuevo poder que se intentaba erigir en su reemplazo debía exhibir su propia legitimidad para poder reclamar el reconocimiento de la sociedad. Y esa legitimidad no podía ser otra que la fundada en la voluntad del “pueblo”, al que en el supuesto jurídico político predominante había retrovertido la soberanía al cesar la del monarca»⁵⁹. Por esta razón, «en el momento de la disolución de la monarquía española y de las instituciones que la suplantaron entre 1808 y 1810, las autoridades coloniales que derivaban su legitimidad de origen de ellas la perdieron. Pero los Cabildos conservaron la suya, que no dependía directamente de la Corona sino del pueblo, entendido como corporación de vecinos» y se constituyeron en la «única instancia de representación local». Sin embargo, la sociedad del Antiguo Régimen estaba compuesta por cuerpos, no por individuos; de ahí que la representación fuera concebida en términos corporativos y no individuales. En el vocabulario político de la época era frecuente nombrar a la ciudad con el término clásico de “república”, cuerpo político constituido por aquellos miembros de la comunidad que participaban de los asuntos públicos locales, los

⁵⁸ SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16068.

⁵⁹ CHIARAMONTE, José C. *et al.*: “Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires 1810-1820” en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, Antonio Annino (coordinador), Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1995, p. 19.

vecinos⁶⁰. Gráficamente, se explica que los vecinos eran hombres libres que se ubicaban entre los artesanos que estaban abajo y los nobles, los oficiales reales y los curas que están arriba⁶¹. Por ello, «pese a la propensión a leer en clave democrática moderna toda invocación a los “pueblos”, sucede que frecuentemente se trataba de un uso que llevaba implícito un sentido tradicional del sujeto de la soberanía. Un uso acorde con la sociedad de la España del Antiguo Régimen y no con el cauce abierto por las revoluciones norteamericana y francesa, en el sentido en que la representación en la sociedad hispana del siglo XVIII, era grupal. Los electos representaban a su estamento –nobleza, clero, ciudades– y no al pueblo o a la nación concebidos según la doctrina política de la soberanía del pueblo emergente del constitucionalismo francés, ya implícita también en la experiencia política inglesa y presente en la revolución norteamericana». La naturaleza de esa representación, limitada de hecho a la representación corporativa de las ciudades, fue en sustancia similar a la de la España anterior a Cádiz⁶².

Como se ha señalado, «los Cabildos, “cabeza de la república”, no representaban a toda la población de una ciudad sino sólo a los vecinos. La república excluía tanto a los habitantes de las áreas rurales como a los pobres urbanos a quien se llamaba, siguiendo la tradición clásica, “plebeyos”. El concepto de vecindad fue variando con el tiempo y la condición de vecino, en más de un sentido negociada, pero conservó siempre un carácter exclusivamente urbano»⁶³. Las ciudades en América, más allá de su característica de constituir una modalidad de asentamiento humano, eran también el fundamento de un “estado”, en una sociedad todavía con fuertes remanentes estamentales, y la calidad de “vecino” la forma de participación en ese “estado”⁶⁴. Vecino no era lo mismo que habitante: vecino era el que poseía, al menos, un solar de tierra y que, además, había fundado una familia; era todo aquel que se había establecido permanentemente y que figuraba inscripto en el libro padrón de la ciudad. El habitante era sólo un simple transeúnte, aunque si conseguía fundar una familia y adquirir una propiedad podía solicitar al Cabildo que lo reconociera como vecino⁶⁵. Y así, «será el tradicional concepto de vecino el que establece la base de la representación»⁶⁶.

Destaca Annino que «El caso latinoamericano presenta una extraordinaria precocidad en el contexto internacional: las primeras experiencias electorales se ubican alrededor de 1810-

⁶⁰ PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 28/29.

⁶¹ Cfr. CANSANELLO, Oreste C.: “Ciudadano/vecino”, en *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Noemí Goldman (editora), Prometeo, Buenos Aires, 2008, p. 20.

⁶² CHIARAMONTE: “Vieja y nueva representación...”, ob. cit., p. 26.

⁶³ Cfr. PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 29.

⁶⁴ Cfr. CHIARAMONTE: “Estudio preliminar”, ob. cit., t. I. p. 76.

⁶⁵ Cfr. RAVIGNANI: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 49.

1812, antes de las independencias. Sus pautas son distintas según las áreas, pero es cierto que en esta década y a partir de la crisis dinástica española se demuestran claros intentos de buscar soluciones al grave problema de la legitimidad política a través de las elecciones»⁶⁷.

Análogamente, expresa Ternavasio que «los hombres que habitaban el ex Virreinato del Río de la Plata comenzaron a “elegir” a sus autoridades a través de diversas prácticas y leyes electorales dictadas a partir de 1810, que por cierto se parecen poco a las desarrolladas contemporáneamente pero no por ello dejaron de tener incidencia en la definición de las nuevas reglas que debían regular la sucesión de la autoridad política»⁶⁸.

Agrega Chiaramonte que «desde cierto punto de vista, los Cabildos abiertos de la etapa 1810-1816 pueden considerarse el máximo de democracia rioplatense. Pero, a condición de reconocer que se trata de una democracia de tipo antiguo. En el Cabildo abierto participan todos los miembros del estado –si es que podemos llamar estado a la ciudad de Buenos Aires–. Pero un estado en el que existía un sector de partícipes de los derechos políticos, los vecinos, que componían el pueblo, y otro compuesto de un conjunto de gente excluida de ese pueblo y por lo tanto privada de los derechos políticos, por su condición social: esclavos, “castas” y gente sin recursos propios. Es también, dentro de los límites sociales que definían al pueblo, y con vigencia ocasional, una forma de democracia directa»⁶⁹.

⁶⁶ CHIARAMONTE: “Vieja y nueva representación...”, ob. cit., p. 32.

⁶⁷ ANNINO, Antonio: “Introducción” en *Historia de las elecciones...*, ob. cit., p. 10.

⁶⁸ TERNAVASIO: *La revolución del voto*, ob. cit., p. 16.

⁶⁹ CHIARAMONTE: “Vieja y nueva representación...”, ob. cit., p. 46.

Capítulo 3

Las invitaciones y los asistentes

El acta del acuerdo que llamó a Cabildo abierto para el 22 de mayo sólo informa que, respecto de las invitaciones, se habría procedido «arreglándose listas de los individuos» que serían convocados, como se ha citado en el capítulo anterior. En tal sentido, aporta datos precisos de algunos de los que figurarían en ellas pero, en su mayor parte, se refiere genéricamente a integrantes de ciertas corporaciones cuya presencia se consideraba adecuada. Así, mientras determina que deberían estar incluidos «el reverendo obispo, el excelentísimo señor don Pascual Ruiz Huidobro, señores de la Real Audiencia y del Tribunal de Cuentas, ministros de Real Hacienda», pasa luego a referirse en forma más imprecisa a «jefes de oficina, Cabildo Eclesiástico, curas, prelados de las religiones, Real Consulado, comandantes, jefes y algunos oficiales de los cuerpos de esta guarnición, profesores de derecho, catedráticos, alcaldes de barrio y vecinos»¹.

Más allá de la evidente indefinición de los criterios empleados para decidir quiénes serían estos invitados, el hecho de que las listas nunca hayan sido conocidas ha dado lugar a las más variadas especulaciones. Así, únicamente surge de los registros del congreso general una constancia del Ayuntamiento en el sentido de que se habrían «repartido cuatrocientas cincuenta esquelas»²; afirmación que también es objeto de diversos cuestionamientos. Finalmente, la cantidad de convocados ha suscitado asimismo dudas sobre la representatividad cualitativa y cuantitativa de la asamblea. Con respecto al último punto, distintas corrientes historiográficas coinciden en afirmar que los vecinos de Buenos Aires en 1810 constituían, desde luego, un grupo mucho mayor que el indicado. Sin embargo, como se ha referido, el Cabildo había pedido autorización para invitar a «la principal y más sana parte de este vecindario», que expresaría «la voluntad del pueblo»³, y el virrey la había concedido únicamente respecto de los «vecinos de distinción»⁴. Alternativamente, Ruiz Moreno justifica la limitación en el número por la circunstancia de que «el salón capitular era insuficiente» para que todos estuvieran presentes, por lo que concluye en que «hubo forzosamente que efectuar una selección»⁵.

Aunque las estimaciones de los diferentes autores sobre la población de la ciudad en ese

¹ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16068.

² Ídem, t. XVIII p. 16091.

³ Ídem, t. XVIII p. 16066.

⁴ Ídem, t. XVIII p. 16067.

⁵ RUIZ MORENO: *Campañas militares argentinas...*, ob. cit., t. I p. 66.

momento varían entre los 45 y los 60 mil habitantes⁶, suele considerarse que –entre ellos– entre 3 y 4 mil tenían derecho a participar del congreso general por su carácter de vecinos⁷. En este sentido, Ravignani sostiene que «sólo llegó a citarse a una minoría que no alcanzó al 10 % de lo que hubiera correspondido» y que la citación habría sido formalmente irregular, porque «los Cabildos abiertos no debían convocarse por esquelas sino por bandos»⁸. Naturalmente, la validez de este juicio se encuentra condicionada desde un principio por el hecho de que, como se ha señalado, el Ayuntamiento en ningún momento planteó la posibilidad de que a la asamblea concurriera todo el vecindario sino sólo aquellas personas «cuya opinión evaluaba de consulta relevante»⁹.

Aunque el cuerpo municipal porteño estaba compuesto en 1810 de un número equivalente de peninsulares y americanos¹⁰, se desarrolla –particularmente en Groussac– la teoría de que los regidores y el síndico procurador no habrían sido imparciales al seleccionar a los invitados. Al respecto, este autor habla de «una tentativa de escamoteo electoral», curiosa expresión que se reproducirá en numerosas obras de nuestra historiografía, maniobra a la que «los patriotas» habrían contestado luego «con el escamoteo de los electores adversos»¹¹, supuesto episodio que se refiere más adelante. Ravignani llega a afirmar incluso que se trató «de un Cabildo abierto “preparado” para sostener al virrey»¹². Es difícil expedirse concluyentemente al respecto, en primer lugar, porque no se dispone de un listado de los vecinos efectivamente convocados, como ya se ha referido; pero también porque parte de la doctrina duda del hecho de que las invitaciones que se cursaron fueran efectivamente 450, como da cuenta el acta del 22 de mayo. Reyna Almandos especula, por ejemplo, que «quizá por la febril actividad con que el Cabildo debió preparar esas listas, se incluyera por error en más de una a algunas personas y que, por consiguiente, esas recibieran dos esquelas»; recordando una mención de Furlong respecto del ejemplo de Miguel Fernández de Agüero¹³. Según esta teoría, los invitados podrían haber sido menos de lo que indica el documento referido.

⁶ Cfr., por ejemplo, LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 27; MARFANY: *El pronunciamiento de mayo*, p. 27; RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 18; DI MEGLIO, Gabriel: “Buenos Aires, de capital virreinal a capital revolucionaria”, en *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, ob. cit., t. 2 p. 276.

⁷ Cfr., entre todos, RAVIGNANI: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 125; LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 27; CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V pp. 347/348; RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 18.

⁸ RAVIGNANI: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 125.

⁹ Cfr. PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 33.

¹⁰ Ídem, p. 32.

¹¹ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 324.

¹² RAVIGNANI: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 126.

¹³ Cfr. REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 30. La obra citada es FURLONG, Guillermo: “La esquila del día 22 de Mayo de 1810. Una historia simpática”, en *Revista Criterio*, Buenos Aires, 1931, N° 167.

El mismo hecho hace que Canter sostenga una conclusión contraria: como la confección de tales esquelas fue encargada a la Imprenta de los Niños Expósitos dirigida por el revolucionario Agustín Donado, éste «pudo haber impreso mucho más de lo indicado. No cabe duda que hubo una tirada subrepticia»¹⁴. Esta tesis fue sostenida inicialmente por López¹⁵ y Furlong comprobó la existencia de diferencias en el diseño de las viñetas de los cuatro ejemplares que pudo observar; lo que lo hizo sospechar que únicamente dos de ellos eran genuinos, ya que «las alteraciones tipográficas de esa índole no pueden acaecer sino voluntariamente». La maniobra habría permitido no sólo «distribuir esquelas a voluntad» sino también «que se pudiera reconocer a los adictos» a la deposición del virrey de acuerdo a la invitación que exhibían¹⁶. La segunda conclusión sugiere que quienes franqueaban la entrada al Cabildo abierto –cuestión que luego se analizará– no conocían personalmente a la mayoría de quienes presentaban las esquelas, aunque no explica cómo habrían logrado acceder los miembros del mismo sector que fueron convocados regularmente, ni tampoco la evidente presencia de muchos partidarios de la continuidad de Cisneros. Otros autores, por su parte, afirman –sin cita de fuente– que se habrían repartido 600 invitaciones –Ruiz Moreno¹⁷, aunque en un obra anterior menciona un total de 450¹⁸– o que se habrían impreso 600 –Rosa¹⁹– pero sólo 450 fueron distribuidas.

Reyna Almandos, a su vez, descarta –«ante la falta de un testimonio incontrovertible»– que haya existido irregularidad alguna en la confección de las convocatorias aunque se pregunta: «¿no se puede suponer, acaso, que Saavedra, Martín Rodríguez y otros jefes de responsabilidad e influencia, hubieran obtenido de los señores del Cabildo esquelas para distribuir a determinadas personas?»²⁰ Contradictoriamente, sin embargo, el autor citado afirma que las listas de quienes iban a ser citados fueron preparadas «por los señores del Cabildo y las invitaciones repartidas por las personas que ellos mismos designaron, tarea que se realizó bajo la severa vigilancia de Belgrano, constituido en la Sala de Audiencias del Cabildo como representante del pueblo»²¹. Varela, en el mismo sentido, da por cierto que «Leyva había entregado a los representantes del pueblo invitaciones en blanco, suscriptas ya por los

¹⁴ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V-2 p. 317.

¹⁵ Cfr. LÓPEZ, Vicente F.: *Historia de la República Argentina. Su origen, su revolución y su desarrollo político hasta 1852*, Kraft, Buenos Aires, 1913, mencionado en REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 30.

¹⁶ Cfr. FURLONG: “La esquila del día 22 de Mayo de 1810 ...”, recordado en REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 31.

¹⁷ Cfr. RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 18.

¹⁸ Cfr. RUIZ MORENO: *Campañas militares argentinas*, ob. cit., t. I p. 66.

¹⁹ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 180.

²⁰ REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., pp. 31 y 35.

²¹ Ídem, p. 30.

cabildantes»²². López, por su parte, afirma que «los revolucionarios, que en aquellos momentos podían permitírsele todo, porque nadie tenía fuerzas o medios para contrariarlos, habían logrado proveerse de gran número de circulares que llevaban y repartían a sus partidarios»²³. El informe del virrey que se cita más adelante parece ser el origen de esta versión. Al respecto, Levene concluye en que la nómina de invitados fue «rehecha por los jefes de la revolución»²⁴; en tanto que Canter cree que la distribución de las invitaciones se realizó «tendenciosamente»²⁵.

De seguirse estas afirmaciones, se arribaría a la conclusión de que, en realidad, las listas no fueron “arregladas” sólo por los regidores y el síndico procurador y explicaría por qué no se las conoce a través de las actas del Ayuntamiento, tan minuciosas en otros aspectos.

Otro de los episodios previos a la celebración del congreso general que permanece en una cierta oscuridad en nuestra historiografía es la actuación que le cupo a la guardia que, de acuerdo al expreso pedido del Cabildo, fue dispuesta «en todas las avenidas o bocacalles de la plaza», para que contuviera «todo tumulto» y para que sólo permitiera el acceso de aquéllos «que con la esquila de convocación acrediten haber sido llamados»²⁶.

El primero en cuestionar su desempeño fue el virrey quien, en su "Informe dando cuenta al rey de España de las ocurrencias de su gobierno y especialmente sobre la revolución del 25 de mayo de 1810", expresó que «había yo ordenado que se apostase para este acto una compañía en cada bocacalle de las de la plaza, a fin de que no se permitiese entrar en ella ni subir a las casas capitulares persona alguna que no fuese de las citadas, pero la tropa y los oficiales eran del partido, hacían lo que sus comandantes les prevenían secretamente y éstos les prevenían lo que les ordenaba la facción, negaban el paso a la plaza a los vecinos honrados y lo franqueaban a los de la confabulación; tenían algunos oficiales copias de esquelas de convite sin nombre y con ellas introducían a las casas del Ayuntamiento a sujetos no citados por el Cabildo, o porque los conocían de la parcialidad o porque los ganaban con dinero; así es que en una ciudad de más de tres mil vecinos de distinción y nombre, solamente concurrieron doscientos y de éstos muchos pulperos, algunos urbanos y otros hijos de familia, y los más ignorantes y sin las menores nociones para discutir un asunto de la mayor gravedad»²⁷. Al margen de las afirmaciones de Cisneros sobre el número de asistentes al

²² VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 155.

²³ LÓPEZ: *Historia de la República Argentina ...*, ob. cit., recordado por REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 33.

²⁴ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 26.

²⁵ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V p. 317.

²⁶ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16066.

²⁷ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 28; REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude*

Cabildo abierto del 22 de mayo y su despectivo juicio sobre su representatividad, cuestiones sobre las que luego se volverá, los historiadores parecen concordar en que, en efecto, la custodia establecida para el acto –al menos, en su mayor parte– fue asumida por el Regimiento de Patricios y no por el Fijo de Buenos Aires²⁸. Ruiz Moreno, por su parte, señala que los soldados que la integraban revistaban en el de Granaderos de Fernando VII²⁹. El virrey, sin embargo, en su informe antes parcialmente transcrito, acusó a este cuerpo de mantenerlo «en un arresto honroso, porque mi guardia era la tropa del mismo partido; estaba prevenida de observar mis movimientos y aun tenía aseguradas las llaves de las entradas principales del real fuerte»³⁰.

Un sector sustancial de la doctrina comparte también –con distintos matices– el alegato de Cisneros en el sentido de que la actitud de los centinelas al habilitar el acceso al congreso general no habría sido imparcial y que este hecho habría sido determinante en la composición de la asamblea. Al respecto, Levene afirma que la movilización de los adictos al virrey se vio frustrada porque fueron «detenidos a tiempo por las fuerzas de la bocacalle»³¹. Canter, a su vez, sostiene que «la recepción de las invitaciones fue llevada a cabo por guardias apostados al mando de oficiales revolucionarios, que debieron interceptar o franquear el paso de acuerdo a las conveniencias e instrucciones»³², logrando «una reunión de elementos innovadores»³³. Groussac, por su parte, se hace eco de la versión de que «los centinelas cerraron la entrada en la plaza a la mitad de los españoles»³⁴ y, para Varela, «Saavedra había dado órdenes para que se permitiese la entrada a la plaza a todos los patriotas, aun cuando no presentasen la esquila de invitación»³⁵. En una opinión que guarda relación con las constancias que se examinarán más adelante, López considera que se habría dejado entrar «sólo a los personajes muy conocidos por su posición oficial, oponiendo dificultades y observaciones insuperables a todos aquellos que podían tomarse por desconocidos o por personas de posición inferior, sobre todo si eran europeos» y que otros miembros de ese parti-

electoral..., ob. cit., p. 29.

²⁸ Cfr., por ejemplo, LÓPEZ: *Historia de la República Argentina ...*, ob. cit., mencionado por REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 33; GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 324; VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 155; LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 29; REYNA ALMANDOS: ob. cit., p. 33; ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 179; PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 33.

²⁹ Cfr. RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 19.

³⁰ Cfr. VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I pp. 144/145; LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 28.

Cfr. RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 19.

³¹ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 29.

³² CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V p. 317.

³³ Ídem, v. V p. 348.

³⁴ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 325.

³⁵ VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 155.

do se habrían abstenido de concurrir «por el temor de encontrarse allí envueltos en una multitud apasionada que no le dejaría libertad para expresar su adhesión a las autoridades que se trataba de destruir, sino a riesgo de que sus parciales fuesen injuriados o maltratados»³⁶. En una apreciación similar, Ruiz Moreno entiende que «no hubo inconvenientes para que penetrasen al edificio del Cabildo los prominentes funcionarios que se suponía adictos al virrey, como tampoco la de los conocidos amigos de éste»³⁷; en tanto Rosa admite que es posible que los Patricios «no dejaran entrar a todo el mundo», aunque presume «que es conjeturable» que muchos de los adeptos al virrey «se hayan retirado sin anotarse al advertir que la plaza se encontraba custodiada por los Patricios y no por el Fijo»³⁸.

Sobre la supuesta presencia de grupos en las inmediaciones en actitud amenazadora, el informe de Cisneros que ya se ha mencionado afirma que «un considerable número de incógnitos, envueltos en sus capotes y armados de pistolas y sables, paseaban en torno de la plaza arredrando al vecindario» y señala «las amenazas de muchos oficiales y soldados del cuerpo de Saavedra»³⁹. Para Canter, en cambio, «en las calles adyacentes y en la plaza, se observaban los piquetes de la tropa y cierta gente abigarrada, no muy numerosa. Levitas, vestimentas plebeyas, ropas y chapeos diversos traducían la distinta calidad de los alborotadores», aunque «la verdadera masa se hallaba preparada y sobre las armas en los cuarteles»⁴⁰. En el mismo sentido, Rosa –refiriéndose a la afirmación de Belgrano de que existían hombres preparados para irrumpir en el Cabildo a la señal de un pañuelo blanco, también recogida por Cisneros– estima que «no debieron pasar de dos o tres docenas»⁴¹. Luna, por su parte, menciona sólo a «grupos de jóvenes», «sin agresividad pero con una actitud de escasa simpatía hacia quienes presumían partidarios de la continuación del virrey»⁴². Para Mitre, en cambio, «un pueblo inmenso llenaba las avenidas de la Plaza Mayor»⁴³. Sin embargo, afirma que una «actitud digna y moderada de los patriotas en el año 1810 es la que ha impreso a la Revolución de Mayo ese sello de grandeza que la distingue de todas las demás revoluciones. Ejecutada sin bayonetas y sin violencias, por la sola fuerza de la opinión, triunfante por su razón en el terreno de la ley y de la conveniencia pública, sin aparato de

³⁶ LÓPEZ: *Historia de la República Argentina* ..., ob. cit., recordado por REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral* ..., ob. cit., p. 33.

³⁷ RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 19.

³⁸ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 180.

³⁹ Cfr. RUIZ MORENO: *Campañas militares argentinas* ..., ob. cit., t. I p. 66.

⁴⁰ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V p. 349.

⁴¹ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 180.

⁴² LUNA: “El movimiento de Mayo”, ob. cit., t. 4 p. 167.

⁴³ MITRE: *Historia de Belgrano* ..., ob. cit., p. 117.

tropas, sin persecuciones»⁴⁴. Pese a ello, supone –contradictoriamente– que habían «dejado de asistir como doscientos de los que habían sido expresamente invitados, en su mayor parte españoles», pero sólo «intimidados tal vez por la actitud decidida de los patriotas»⁴⁵. Reyna Almandos también niega la veracidad de las afirmaciones que se han reproducido, destacando que durante el desarrollo del Cabildo abierto –en cuyas deliberaciones intervinieron, por ejemplo, oidores de la Real Audiencia– «no se hizo la menor referencia a un hecho semejante»⁴⁶. Rosa señala que se sabe, por otra parte, que muchos dejaron de ir por las causas más diversas. Así, «Pedro Díaz de Vivar escribió en su esquila "no haber ido porque llovía"⁴⁷; Benito González Rivadavia, por "hallarse en cura radical de tres días a esta parte"; Gervasio Antonio de Posadas, notario eclesiástico y futuro director supremo de las Provincias Unidas, por "estar legítimamente ocupado en la redacción de unas escrituras"⁴⁸. En su informe ya mencionado el virrey también admite que, entre los invitados, «no todos se hallaban en condiciones de intervenir en las consultas»⁴⁹ y Luna sugiere que esto se debió a «razones de salud o achaques»⁵⁰. Para Gandía, «es mentira que se haya hecho entrar a unos patriotas y prohibido pasar a otros. Más de doscientas personas, conocidas por su buen nombre, que recibieron invitación, no se molestaron en concurrir al Cabildo, a resolver el destino de esta parte de América. Existía, indudablemente, una fuerte indiferencia en muchas clases de la ciudad»⁵¹. Paz y Schroeder, finalmente, concluyen en que la teoría que se refiere recogería nada más que «un rumor que los historiadores han investigado sin encontrar pruebas fehacientes»⁵².

Algunas de las especulaciones que se han recordado, sin embargo, parten de un hecho fácilmente verificable: en el congreso general sólo se registró la asistencia 251 personas, es decir, el 55.77 % de las 450 que habrían sido invitadas de acuerdo al acta del Ayuntamiento que se ha citado y, en el caso, no existe otra base concreta sobre la cual intentar establecer un porcentaje de concurrencia. Concuerdan en tal cantidad, por ejemplo, Levene⁵³, Canter⁵⁴, Reyna Almandos⁵⁵, Luna⁵⁶ y Ruiz Moreno⁵⁷. Rosa, en cambio, afirma –aun-

⁴⁴ Ídem, p. 114.

⁴⁵ Ídem, p. 117.

⁴⁶ REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 32.

⁴⁷ Para Rosa, era «una jornada fría y lluviosa de invierno». Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 185. Según Mitre, en cambio, «había un sol resplandeciente y tibio». Cfr. MITRE: *Historia de Belgrano...* ob. cit., p. 117. Para Luna, también «era un día de sol, suave, otoñal». Cfr. LUNA: «El movimiento de Mayo», ob. cit., t. 4 p. 167.

⁴⁸ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II pp. 179/180.

⁴⁹ RUIZ MORENO: «Estudio preliminar», ob. cit., p. 18.

⁵⁰ LUNA: «El movimiento de Mayo», ob. cit., t. 4 p. 167.

⁵¹ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., p. 114.

⁵² PAZ y SCHROEDER: «En el centro de la tormenta...», ob. cit., p. 33.

⁵³ LEVENE: «Los sucesos de mayo», ob. cit., v. V-2 p. 27.

que sin citar fuente— que «no puede deducirse con certeza el número de concurrentes, pues muchos se retiraron sin anotarse (como el fiscal de la Audiencia Caspe y Rodríguez del que consta su presencia)»⁵⁸. Mitre, por su parte, menciona «la asistencia del obispo, de los oidores y de doscientos veinticuatro ciudadanos respetables»⁵⁹. Hasta principios del siglo XX es común advertir que se siga la afirmación de Groussac de que los presentes habrían sido 244⁶⁰; aunque no puede determinarse cuál fue la causa que originó tan apreciables diferencias.

La compulsa del acta permite establecer con certeza que las personas cuyos nombres figuran asentados fueron efectivamente 251⁶¹.

⁵⁴ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V pp. 347.

⁵⁵ REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 52.

⁵⁶ LUNA “El movimiento de Mayo”, ob. cit., t. 4 p. 167.

⁵⁷ RUIZ MORENO: *Campañas militares argentinas*, ob. cit., t. I p. 66; y “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 19.

⁵⁸ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 179.

⁵⁹ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 117.

⁶⁰ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 324. La cifra se reproduce, entre otros, en VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 156.

⁶¹ Ellas son: 1) Achával, Domingo Antonio de [o Domingo]; 2) Agüero, Julián Segundo de; 3) Aguirre, Cristóbal de; 4) Aguirre, Hermenegildo; 5) Aguirre, José Agustín [de]; 6) Aguirre, Juan Pedro [de]; 7) Albano, Pedro Valerio; 8) Albarelllos, Ruperto; 9) Albariño, Manuel; 10) Alberti, Manuel; 11) Aldao, Andrés de; 12) Almagro de la Torre [o Almagro], Juan [de]; 13) Álvarez, Ramón; 14) Álvarez, Saturnino; 15) Amat, José; 16) Andrés de Arroyo, Juan de; 17) Anzoátegui, Francisco Tomás de; 18) Aparicio [o Aparacio], Juan Manuel; 19) Arana, Felipe [de]; 20) Arandía, Martín de; 21) Argerich, Cosme; 22) Arteaga, Pedro Francisco de [o Pedro]; 23) Arzac, Buenaventura de; 24) Azcuénaga, Miguel de; 25) Balbastro, Eugenio; 26) Balbastro, José María; 27) Balcarce, Juan Ramón [o Ramón]; 28) Baliño, Pedro; 29) Ballesteros [o Ballestero], Antonio Luciano [de]; 30) Ballesteros, Enrique; 31) Barquín, Manuel Antonio [o Manuel]; 32) Barrera, José; 33) Barrera, Ulpiano; 34) Barrera [o Barrera], Valeriano; 35) Bas [o Bazo], Manuel Antonio; 36) Beláustegui, Francisco Antonio de; 37) Belgrano, Domingo; 38) Belgrano, Joaquín; 39) Belgrano, José Gregorio [o Gregorio]; 40) Belgrano, Manuel; 41) Beruti, Antonio Luis; 42) Bosch, Gerardo; 43) Botello, José; 44) Boyso [o Boiso], Tomás José [de]; 45) Bustos, Juan Bautista; 46) Cabrer, José María; 47) Calderón, José María; 48) Calleja Sans [o Calleja], Marcelino; 49) Calvo, Nicolás; 50) Campana, Joaquín; 51) Campo, Nicolás del; 52) Canaveris, Juan; 53) Capdevila, José Antonio; 54) Capdevila, Pedro; 55) Capdevila, Vicente; 56) Cardozo [o Cardoso], Felipe; 57) Carreras, José María de las; 58) Carvallo y Goyeneche [o Carvallo], Vicente; 59) Casamayor, Félix; 60) Castelli, Juan José; 61) Castex, Alejo; 62) Castilla, Felipe; 63) Castro, Félix de; 64) Castro, Jacinto de; 65) Castro, Juan Bautista; 66) Cerro Sáenz, Manuel del; 67) Cerviño, Pedro Antonio [o Pedro]; 68) Chiclana, Feliciano Antonio; 69) Chorroarín, Luis José [de]; 70) Colina, Bernardo de la; 71) Conde, Mariano; 72) Cornet y Prat [o Cornet], Juan; 73) Cortinas, Pedro; 74) Cossio, Simón [de]; 75) Darregueyera, José; 76) Díaz, Fernando; 77) Díaz, Román Ramón; 78) Domínguez, José León; 79) Donado, Agustín José [o Agustín]; 80) Dozal, Francisco; 81) Dupuy, Vicente; 82) Durán, Pedro; 83) Echavarría, Vicente Anastasio [de]; 84) Echenagucía, José Antonio de; 85) Elía [o Elío], Agustín Pío de; 86) Elorriaga, Juan Bautista [de]; 87) Escalada, Antonio José; 88) Escalada, Francisco Antonio; 89) Escurra, Juan Ignacio [de]; 90) Escuti, Miguel [de]; 91) Esteve y Llach, Gerardo; 92) Ezquiaga, Miguel de; 93) Fabre, Agustín; 94) Fernández, Melchor; 95) Fernández [de] Molina, Juan; 96) Ferragut, Juan León; 97) Fonseca, Juan Dámaso; 98) Fornaguera, José; 99) French, Domingo; 100) García, Pedro Andrés; 101) García de Echaburu [o Echaburu], Mariano; 102) García y Valdés, Justo; 103) Garmendia, Miguel Gerónimo [o Gerónimo]; 104) Gómez, Miguel; 105) Grela, José Ignacio [o Ignacio]; 106) Griera, Joaquín; 107) Haedo, Manuel Ventura [o Ventura] de; 108) Helguera, Juan de la; 109) Hernández, Esteban; 110) Hernández, José; 111) Herrera, Diego [de]; 112) Herrero, Francisco Antonio [de]; 113) Iglesia, Joaquín de la; 114) Iglesias, Benito de; 115) Incháurregui, José Santos; 116) Irigoyen, Mariano; 117) Irigoyen, Matías [de]; 118) Irigoyen, Miguel de; 119) Ituarte, Juan Bautista; 120) Lagos, José Antonio; 121) Laguna, José; 122) Larrazábal, Mariano; 123) Lasala, Gerónimo [de]; 124) Lavalle [o la Valle], Manuel José [o Manuel] de; 125) Lecocq, Bernardo; 126) Letamendi, Francisco Antonio

En el listado anterior se ha optado por transcribir los nombres de los asistentes en la forma que aparecen en el acta del Cabildo abierto del 22 de mayo, incluyendo entre paréntesis las variantes que pueden apreciarse, en su caso, cuando se alude a ellos en una segunda oportunidad al emitir su voto⁶². Como se ha señalado en la introducción, las características del documento que se utiliza como fuente difieren de otras reproducciones, facsimilares o paleográficas, que están disponibles. En base a ellas, por ejemplo, Reyna Almandos intenta establecer –por lo menos, en algunos casos– cuál habría sido la real identidad de quienes participaron de la asamblea⁶³. Aunque no pueden dejar de advertirse discrepancias en la manera de aludir a quienes han asumido roles relevantes en nuestra historia –“Nicolás Peña” es evidentemente Nicolás Rodríguez Peña–, parece claro que asumir ese desafío no es relevante a los efectos de esta investigación y, en la mayoría de los supuestos, daría lugar a una labor –sin duda ímproba– pero cuyas conclusiones, además, resultarían de muy limitada utilidad para formular las conclusiones. Al respecto, baste destacar que el primer apellido, tanto de

de; 127) Lezica, Ambrosio; 128) Lezica, Andrés de; 129) Lezica, José Pastor; 130) Lezica, Tomás Antonio [o Tomás]; 131) Linch, Justo Pastor; 132) Lizaur, José Agustín [o Agustín]; 133) López, Domingo⁶¹; 134) López, Vicente; 135) Lué y Riega, Benito de; 136) Luzuriaga, Manuel [de]; 137) Macela [o Macera], Francisco Javier; 138) Machado, Lorenzo; 139) Madariaga, Joaquín [de]; 140) Mansilla, Francisco; 141) Marcheces [o Marchesi], Juan Francisco; 142) Martínez [de] Escobar, José; 143) Martínez de Hoz, José; 144) Martínez Fernández, Pedro; 145) Martínez y García [o Martínez], Manuel; 146) Marzano [o Marsano], Francisco; 147) Matheu, Domingo; 148) Merelo, José; 149) Mier, Toribio; 150) Molino Torres, Julián [del]; 151) Moll, José; 152) Montes Carvallo, Vicente; 153) Morell y Pérez [o Morell], José María; 154) Moreno, Mariano; 155) Mosquera, Joaquín; 156) Muñoz y Ravago [o Ravago], Rodrigo [de]; 157) Nadal y Campo, José; 158) Neyra y Arellano, Francisco de; 159) Nogué, Bernardo; 160) Obligado, Manuel; 161) Ochoteco, Martín José de; 162) Orduña, Francisco; 163) Orma, Mariano; 164) Oromí, Ramón de; 165) Orta y Azamor, Agustín de; 166) Ortiz [de] Alcalde, Antonio; 167) Ortiz de Ocampo, Francisco Antonio; 168) Osua, Pedro [de]; 169) Otamendi, Juan Bautista; 170) Paso, Juan José; 171) Passo, Francisco [del]; 172) Passo, Ildefonso [o Idelfonso]; 173) Patrón, Matías; 174) Peña, Nicolás; 175) Peña Fernández, Francisco de la; 176) Pereyra, Juan Antonio; 177) Pico, Francisco; 178) Pinedo, Agustín [de]; 179) Pinedo, Ambrosio; 180) Pinedo y Arroyo, Manuel [de] Andrés de; 181) Pinto, Manuel; 182) Pirán, Antonio; 183) Pizarro, Francisco Javier; 184) Planchón, José León; 185) Planes, Francisco; 186) Prieto y Quevedo [o Prieto de Quevedo], Francisco [de]; 187) Quesada, Alonso [o Alfonso]; 188) Quintana, José Ignacio de la; 189) Quirno y Echeandía [o Quirno], Norberto [de]; 190) Ramírez, Andrés Florencio [o Florencio]; 191) Ramírez, Antonio; 192) Ramos, Hilario; 193) Ramos, Ildefonso; 194) Ramos, Juan; 195) Real, Raimundo; 196) Rejas, Simón; 197) Reyes, Manuel José de; 198) Reynals, Olaguer; 199) Rezabal [o Rezaval], Ignacio de; 200) Riera, José; 201) Riera, José María; 202) Riglos, Francisco Javier [de]; 203) Rivadavia, Bernardino de; 204) Rivarola, Pantaleón [de]; 205) Rocha, Juan José [de]; 206) Rodríguez, Juan Antonio; 207) Rodríguez, Martín; 208) Romero, Esteban; 209) Ruiz, Antonio; 210) Ruiz Huidobro, Pascual; 211) Ruiz Obregón, Manuel; 212) Saavedra, Cornelio [de]; 213) Sáenz, Antonio; 214) Sáenz, Miguel; 215) San Martín, Bernabé; 216) San Nicolás, José Vicente de; 217) Sánchez Picado, Ángel; 218) Santibáñez, Pedro; 219) Saraza, Saturnino; 220) Seguí, Juan Francisco [o Francisco]; 221) Seide [o Zeide], José [de]; 222) Serra y Valls, José; 223) Silva Braga, Pascual; 224) Sola, Juan Nepomuceno de; 225) Soliverio [o Soliveres], José; 226) Superí, José; 227) Tagle, Gregorio; 228) Terrada, Juan Florencio [o Florencio]; 229) Terrada, Juan Ignacio; 230) Thompson, Martín; 231) Tocornal, Fermín de; 232) Torrecillas [o Torrecilla], Basilio; 233) Torres, Manuel; 234) Torres, Sebastián de; 235) Urien, Juan Ramón [de]; 236) Vedia, Nicolás [de]; 237) Vega, Diego de la; 238) Velazco, Manuel de; 239) Viamonte, Juan José [o José]; 240) Vidal, José Francisco; 241) Vieytes, Ramón; 242) Vieytes, Hipólito; 243) Viguera, Pedro; 244) Villamil, Antonio; 245) Villarino, Pablo; 246) Villota, Manuel Genaro; 247) Viola, Domingo [de]; 248) Zamudio y Chavarría [o Zamudio], Floro [de]; 249) Zapiola, Bonifacio; 250) Zelaya, Juan Antonio; y, 251) Zulueta, José Martín [de]. Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII pp. 16071/16075.
⁶² Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

Juan Ramón Balcarce como de Bernardino Rivadavia, era “González” aunque se los conozca de esa manera. En consecuencia, se los referirá a continuación en la forma en que aparecen mencionados y, en caso de surgir diferencias, en su versión aparentemente más completa.

Establecido en 251 el número de asistentes registrados en el acta, debe señalarse a continuación que no todos llegaron a emitir su opinión. Al respecto, el documento da cuenta, en primer lugar, de que «han dejado de dar sus votos por haberse retirado antes de llegarles la vez, los señores don Cristóbal de Aguirre, don Antonio Ortiz Alcalde, don Jacinto de Castro, don Ambrosio Lezica, don Saturnino Álvarez, don Sebastián Torres, don José María Calderón, don José Riera, don Raimundo Real, don José Nadal y Campo, don Joaquín de la Iglesia, don Juan Bautista Ituarte, don Francisco Marsano, doctor don Julián Segundo de Agüero, don José Antonio Lagos, don Juan Cornet, don Nicolás del Campo, don Francisco Dozal, don Pedro de Osua y el doctor don Domingo de Viola»⁶⁴. Pero, en segundo término, además de esos veinte asistentes, el acta tampoco registra los sufragios de otros seis participantes –Ruperto Albarellos, Miguel de Ezquiaga, Miguel Gómez, Benito de Iglesias, Vicente Montes Carvallo y Juan Bautista Otamendi–; por lo que los que emitieron su opinión fueron en realidad sólo 225⁶⁵, es decir, exactamente el 50 % de los que habrían sido invitados por el Ayuntamiento⁶⁶.

Examinada exhaustivamente la cantidad de quienes fueron registrados como asistentes al Cabildo abierto, se hará finalmente una sucinta referencia a la representatividad de los concurrentes; entre quienes el virrey –en su informe que ya se ha citado– afirma que había «muchos pulperos, algunos urbanos y otros hijos de familia, y los más ignorantes y sin las menores nociones para discutir un asunto de la mayor gravedad»⁶⁷. Dos de los asistentes, en efecto, se excusaron de expedirse en distintos términos sobre las cuestiones que se les plantearon. En tal sentido, Pedro Baliño afirmó que «ignora si se debe o no revalidar la autoridad del Excelentísimo Señor Virrey»⁶⁸; en tanto que Pantaleón de Rivarola sostuvo sim-

⁶³ REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., pp. 116/118.

⁶⁴ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16091.

⁶⁵ Cfr. REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 71; PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 35. Para Levene, en cambio, sufragaron 224. Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 27. La diferencia es explicada por el primer autor citado por un error en la transcripción del acta en el Tomo 1º del Registro Nacional, en el que se omite el voto de Ildefonso Passo. Cfr. REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 151.

⁶⁶ Para Rosa, fueron 21 los que se retiraron sin sufragar. Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 186. Para Paz y Schroeder, 24; aunque el total de los votos que computan es el correcto. Cfr. PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 35

⁶⁷ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 28; REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 29.

⁶⁸ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16086.

plemente que, por «no estar instruido en los datos suficientes para votar en materia tan ardua, obedece y obedecería, como siempre lo ha practicado, a quien represente la autoridad de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII»⁶⁹. Oidores y fiscales —en el "Informe de los miembros de la Real Audiencia de Buenos Aires, juzgando los sucesos de Mayo"— señalan, por su parte, que en el congreso general se notó «la falta de muchos vecinos europeos de distinción y cabezas de familia, al paso que era mucho mayor la concurrencia de los Patricios y entre ellos un considerable número de oficiales de este cuerpo e hijos de familia que aún no tenían la calidad de vecinos»⁷⁰. En su sufragio, José Martín de Zulueta, a su vez, pidió que «concurran a votar más de doscientos vecinos de primer orden que faltan»⁷¹; en tanto que Francisco Antonio de Beláustegui sugirió «que se les oiga a los vecinos citados y no concurridos», con la adhesión de Pablo Villarino⁷². Juan Francisco Seguí, por su parte, propició que «quede depositada la autoridad interinamente en el Excelentísimo Cabildo hasta tanto que se explore la voluntad general de los demás del pueblo por el medio más fácil que se adopte el mismo Excelentísimo Cabildo»⁷³.

Sobre la primera de las cuestiones planteadas, Levene admite la veracidad de algunas de las observaciones contenidas en los informes y sostiene que «bajo el rótulo de vecinos están muchos que no lo son y que no han sido invitados»⁷⁴. Canter, por su parte, expresa que asistieron «numerosos individuos que no tenían la calidad de vecinos», en tanto que «muchos europeos que no eran funcionarios permanecieron en sus casas impedidos de manifestar su voluntad»⁷⁵. Para Groussac, aunque «no parece dudoso que los americanos formasen la mayoría», «la composición del Cabildo abierto, que nada tuvo de plebeyo, reflejaba con bastante fidelidad la del vecindario decente; y si, aun con la poda antedicha (el autor sostiene, como se ha recordado, que los centinelas cerraron la entrada de la plaza a la mitad de los peninsulares), quedaba algo frondosa la sección española “de este comercio”, no puede decirse que hubiera sido excluido un solo criollo de viso e importancia en razón de sus opiniones políticas. Respecto de la nacionalidad, confieso que no he intentado un *pointage* riguroso (¡son tantos los oscuros vecinos y de este comercio!)»⁷⁶. Rosa, en un sentido similar, sostiene que «los nombres de los que asistieron están en las actas y todos ellos pertene-

⁶⁹ Ídem, p. 16083.

⁷⁰ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 28;

REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 32.

⁷¹ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16088.

⁷² Ídem, t. XVIII p. 16087.

⁷³ Ídem, t. XVIII p. 16088.

⁷⁴ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 26.

⁷⁵ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V p. 348.

⁷⁶ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 325.

cen a “la parte principal”»⁷⁷. Para Mitre, también «todos los patriotas que encabezaban el movimiento revolucionario como los españoles que en el Cabildo abierto habían cedido al empuje de la opinión, todos pertenecían a lo que podía llamarse la parte aristocrática de la sociedad. Las tendencias de ambas fracciones eran esencialmente conservadoras en cuanto a la subsistencia del orden público»⁷⁸.

El examen de los documentos permite concluir que «los principales estados sociales»⁷⁹ estuvieron representados, cualquiera fuere la posición política a la que posteriormente adherirían. Así, por ejemplo, el acta del Cabildo abierto⁸⁰ registra la presencia de 42 integrantes de la estructura administrativa del Virreinato o de la ciudad, que representan el 16.73 % de los concurrentes. Entre ellos, el obispo de Buenos Aires⁸¹, dignidad comprendida en el ejercicio del Regio Patronato; 3 oidores, un fiscal y 2 funcionarios de la Real Audiencia⁸²; 2 miembros de la Real Hacienda⁸³; 3 del Real Tribunal de Cuentas⁸⁴; 4 del Real Consulado⁸⁵, 3 funcionarios de la Real Aduana⁸⁶, 2 de la Real Renta de Tabacos⁸⁷ y 4 de otras dependencias⁸⁸; además del asesor general del Virreinato⁸⁹, el administrador de la policía⁹⁰ y 15 alcaldes de barrio y de hermandad⁹¹. Los militares con diferentes rangos y funciones, hasta un total de 62, también constituyen un grupo con importante participación: el 24.70 % de los asistentes. Entre ellos, concurren el jefe de mayor graduación⁹²; el director general del Real Cuerpo de Ingenieros⁹³; los comandantes de los batallones números 1⁹⁴, 2⁹⁵, 3⁹⁶, 4⁹⁷ y 5⁹⁸, de Granaderos de Fernando VII⁹⁹, del Real Cuerpo de Artillería¹⁰⁰, del batallón de Arti-

⁷⁷ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 179.

⁷⁸ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 121.

⁷⁹ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 325.

⁸⁰ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16071/16075.

⁸¹ Benito de Lué y Riega.

⁸² Francisco Tomás de Anzoátegui, Marcelino Calleja Sans, Antonio José de Escalada, Manuel José de Reyes, Manuel de Velazco y Manuel Genaro Villota.

⁸³ Félix Casamayor y Joaquín Belgrano.

⁸⁴ Juan de Andrés de Arroyo, Ramón de Oromí y Diego de la Vega.

⁸⁵ Saturnino Álvarez, Manuel Belgrano, Francisco Antonio Escalada y Antonio Pirán.

⁸⁶ José María Calderón, Justo Pastor Lynch y Pedro Viguera.

⁸⁷ Vicente Capdevila y Manuel José de Lavalle.

⁸⁸ Pedro Francisco de Arteaga, José Barreda, Nicolás del Campo y José Soliverio.

⁸⁹ Juan de Almagro de la Torre, oidor honorario de la Audiencia de Charcas.

⁹⁰ Manuel del Cerro Sáenz.

⁹¹ José Amat, José Botello, José Antonio de Echenagucía, Manuel Ventura de Haedo, Francisco Javier Mace-la, Lorenzo Machado, José Moll, José Nadal y Campo, Raimundo Real, Antonio Ruiz, Manuel Ruiz Obregón, Ángel Sánchez Picado, José Serra y Valls, Fermín de Tocornal y Basilio Torrecillas.

⁹² El teniente general Pascual Ruiz Huidobro.

⁹³ El brigadier Bernardo Lecocq.

⁹⁴ El teniente coronel Cornelio Saavedra.

⁹⁵ El teniente coronel Esteban Romero.

⁹⁶ El teniente coronel Francisco Antonio Ortiz de Ocampo.

⁹⁷ El teniente coronel Pedro Andrés García.

⁹⁸ El teniente coronel José Merelo.

⁹⁹ El teniente coronel Juan Florencio Terrada.

llería de la Unión¹⁰¹, del escuadrón Húsares del Rey¹⁰² y del regimiento de Dragones¹⁰³; además del sargento mayor y dos ayudantes mayores de la plaza¹⁰⁴, el capitán del puerto¹⁰⁵ y 46 oficiales de distintas unidades, incluso del Regimiento Fijo y de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires¹⁰⁶. De acuerdo con Marfany, los efectivos que respondían políticamente al virrey correspondían únicamente al Regimiento Fijo de Infantería, al de Dragones de Caballería, al Real Cuerpo de Artillería y al Real Cuerpo de Ingenieros, constituidos ambos sólo por oficiales como se ha recordado, además de personal que no tenía mando de tropas¹⁰⁷. Registraron su presencia también 25 clérigos¹⁰⁸, es decir, un 9.96 % de los asistentes; y 16 abogados¹⁰⁹, 3 escribanos¹¹⁰, 6 profesores¹¹¹ y un licenciado¹¹², que –en conjunto– representan el 10.36 % de los presentes. Finalmente, 52 asambleístas son calificados en el acta como «vecinos y de este comercio»¹¹³, 6 «como de este comercio»¹¹⁴ y 21 como

¹⁰⁰ El coronel Francisco Javier Pizarro.

¹⁰¹ El coronel Gerardo Esteve y Llach.

¹⁰² El teniente coronel Martín Rodríguez.

¹⁰³ El brigadier José Ignacio de la Quintana.

¹⁰⁴ El coronel José María Cabrer y los capitanes José Gregorio Belgrano y Francisco Mansilla, respectivamente.

¹⁰⁵ El alférez de fragata Martín Thompson.

¹⁰⁶ El brigadier Francisco Orduña; los coroneles Miguel de Azcuénaga, José Fornaguera, Joaquín Mosquera, Agustín de Pinedo, los tenientes coroneles Juan Pedro de Aguirre, Juan Bautista Bustos, Felipe Cardozo, Pedro Antonio Cerviño, Miguel de Ezquiaga, Miguel Gerónimo Garmendia, Diego de Herrera, Miguel de Irigoyen, Mariano Larrazábal, Rodrigo de Muñoz y Ravago, Agustín de Orta y Arzamora, Francisco Pico, Manuel Pinto, Alonso Quesada, Juan Ramos, Bernabé San Martín, Juan Ignacio Terrada y Floro de Zamudio y Chavarría; el capitán de fragata José Laguna; los sargentos mayores Juan Ramón Balcarce y José Superí; los capitanes José María Balbastro, Vicente Carvallo y Goyeneche, Felipe Castilla, Félix de Castro, Fernando Díaz, José León Domínguez, Pedro Durán, Esteban Hernández, Francisco Marzano, Martín José de Ochoteco, Juan Antonio Pereyra, Ambrosio Pinedo, Miguel Sáenz, Saturnino Saraza, Juan José Viamonte, José Francisco Vidal y Antonio Villamil; el alférez de navío Matías de Irigoyen; el teniente Nicolás de Vedia; y el oficial Nicolás Peña.

¹⁰⁷ Cfr. MARFANY: *El pronunciamiento de Mayo*, ob. cit. p. 44 y ss.

¹⁰⁸ Julián Segundo de Agüero, Manuel Albariño, Manuel Alberti, Ramón Álvarez, Juan Manuel Aparicio, Domingo Belgrano, Nicolás Calvo, Bernardo de la Colina, Pedro Cortinas, Melchor Fernández, Juan León Ferragut, Juan Dámaso Fonseca, José Ignacio Grela, Vicente Montes Carvallo, José León Planchón, Andrés Florencio Ramírez, Pantaleón de Rivarola, Antonio Sáenz, José Vicente de San Nicolás, Pedro Santibáñez, Pascual Silva Braga, Juan Nepomuceno de Sola, Manuel Torres, Ramón Vieytes y Domingo de Viola,

¹⁰⁹ Joaquín Campana, Juan José Castelli, Alejo Castex, Simón de Cossio, José Darregueyra, Vicente Anastasio de Echavarría, Agustín Pío de Elía, Joaquín Griera, Mariano Irigoyen, Mariano Moreno, Juan José Paso, Matías Patrón, Juan Francisco Seguí, José de Seide, Gregorio Tagle y Bonifacio Zapiola,

¹¹⁰ Tomás José de Boyso, Mariano García de Echaburu y Juan José de Rocha.

¹¹¹ Cosme Argerich, Luis José de Chorroarín, Agustín Fabre, Justo García y Valdés, Bernardo Nogué y Francisco Planes,

¹¹² Vicente López,

¹¹³ Domingo Antonio de Achával, Cristóbal de Aguirre, Ruperto Albarelos, Eugenio Balbastro, Pedro Baliño, Francisco Antonio de Beláustegui, Gerardo Bosch, José Antonio Capdevila, José María de las Carreras, Jacinto de Castro, Juan Bautista Castro, Juan Cornet y Prat, Francisco Dozal, Juan Bautista de Elorriaga, Juan Ignacio de Ecurra, Miguel de Escuti, Juan Fernández de Molina, Juan de la Helguera, José Hernández, Francisco Antonio de Herrero, Benito de Iglesias, José Santos Incháurregui, Juan Bautista Ituarte, Francisco Antonio de Letamendi, José Pastor Lezica, José Agustín Lizaur, Joaquín de Madariaga, José Martínez de Escobar, José Martínez de Hoz, Pedro Martínez Fernández, Manuel Martínez y García, Toribio Mier, Julián del Molino Torres, José María Morell y Pérez, Francisco de Neyra y Arellano, Manuel Obligado, Pedro de Osua, Juan Bautista Otamendi, Ildefonso Passo, Francisco de la Peña Fernández, Manuel de Andrés Pinedo y Arroyo, Fran-

«vecinos»¹¹⁵; en tanto que de otros 17 no se consigna dato alguno que permita su encuadramiento¹¹⁶. Si se opta por agrupar este núcleo de cabildantes, compuesto por 96 personas, resultaría el de mayor incidencia relativa en la composición del Cabildo abierto, con el 38.25 % del total.

Naturalmente, la clasificación antecedente, en primer lugar, es sólo una de las posibles ya que, en varios casos, los participantes pueden también ser considerados como miembros de otro sector. Así, de acuerdo con el acta, por ejemplo, Mariano Moreno era en esos momentos relator interino de la Real Audiencia y aquí se lo ha incluido como abogado; en tanto que Alejo Castex era, a su vez, abogado y militar, computándose en la primera condición. En segundo término, la integración en alguno de ellos no debe ser entendida como indicativa de su alineación en una posición homogénea, como se ha anticipado, sino simplemente como referencia para apreciar la representatividad de la concurrencia al Cabildo abierto. Como se verá más adelante, existió una evidente dispersión en el sentido de los votos de los asistentes, cualquiera fuera el grupo al que pertenecieran. Reyna Almandos presenta otra alternativa. Para este autor, los 251 diputados que asistieron a la asamblea eran: 27 eclesiásticos, 24 funcionarios, 62 militares, 3 marinos, 59 comerciantes, 33 vecinos, 18 abogados, 4 médicos, 4 escribanos, 1 licenciado, 1 catedrático, 13 alcaldes de barrio y 2 alcaldes de hermandad; aunque también aclara que «a algunos de los diputados se les podría dar otra calificación»¹¹⁷. Las otras categorizaciones disponibles corresponden a Groussac, Varela¹¹⁸ y Levene¹¹⁹, que siguen al primero, quien —como se ha señalado— parte de la base de que los concurrentes al congreso general fueron sólo 244.

Así sostiene que «los principales estados sociales hallaban en esta proporción representados: jefes y oficiales de mar y tierra, 60; empleados civiles (inclusos alcaldes y cónsules), 39; clérigos y frailes, 25; profesiones liberales (dominando los abogados), 26; comerciantes,

cisco de Prieto y Quevedo, Norberto de Quirno y Echeandía, Simón Rejas, Olaguer Reynals, Ignacio de Reza-bal, José Riera, José María Riera, Juan Antonio Rodríguez, Sebastián de Torres, Juan Antonio Zelaya y José Martín de Zulueta,

¹¹⁴ José Agustín de Aguirre, Pedro Capdevila, Ambrosio Lezica, Andrés de Lezica, Tomás Antonio Lezica y Domingo Matheu,

¹¹⁵ Pedro Valerio Albano, Andrés de Aldao, Buenaventura de Arzac, Enrique Ballesteros, Manuel Antonio Barquín, Valeriano Barrera, Mariano Conde, Vicente Dupuy, Domingo French, Miguel Gómez, Joaquín de la Iglesia, José Antonio Lagos, Domingo López, Manuel de Luzuriaga, Juan Francisco Marcheces, Mariano Orma, Francisco del Passo, Antonio Ramírez, Bernardino de Rivadavia, Juan Ramón de Urien y Pablo Villarino,

¹¹⁶ Hermenegildo Aguirre, Felipe de Arana, Martín de Arandía, Antonio Luciano de Ballesteros, Ulpiano Barrera, Manuel Antonio Bas, Antonio Luis Beruti, Juan Canaveris, Feliciano Antonio Chiclana, Román Ramón Díaz, Agustín José Donado, Gerónimo de Lasala, Antonio Ortiz de Alcalde, Hilario Ramos, Ildefonso Ramos, Francisco Javier de Riglos y Hipólito Vieytes,

¹¹⁷ REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 61.

¹¹⁸ Cfr. VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 156.

¹¹⁹ Aunque existe un aparente error de imprenta por lo que la suma da una cantidad mucho mayor. Cfr. LE-

hacendados y vecinos sin designación, 94¹²⁰.

ENE: "Los sucesos de mayo", ob. cit., v. V-2 p. 27.

¹²⁰ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 325.

Capítulo 4

El debate

El 22 de mayo de 1810 se reunieron «en la galería principal de las casas capitulares los señores que componen este Excelentísimo Ayuntamiento para presidir el congreso general, a que se convocó por esuelas ayer veintiuno del corriente, en virtud de la facultad que para el efecto concedió el Excelentísimo Señor Virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros por oficio de la misma fecha», «con asistencia del caballero síndico procurador general»¹. El acta correspondiente no indica el momento en el que dio comienzo formalmente la sesión, hecho frecuente en las que documentan los acuerdos de este período; aunque Mitre señala que «eran las nueve de la mañana cuando la asamblea empezó a reunirse»², probablemente reflejando la hora fijada en la convocatoria³. De acuerdo con la versión de Rosa, los participantes se agruparon en el «largo y estrecho corredor exterior del piso alto del Cabildo, a ese efecto protegido por cortinados de la lluvia y el frío. En el extremo norte se había puesto una mesa donde presidían los capitulares, seguían el escribano y el obispo; dos filas de bancos de iglesias (pedidas a los templos vecinos) se enfrentaban de un extremo a otro del corredor»⁴. Groussac concuerda en que los asistentes ocuparon «la galería superior de la casa consistorial; el largo balcón corrido quedaba abierto sobre la plaza, a [la] vista del público subrepticamente introducido, a modo de escenario de aquella vasta platea» y en que se sentaron «en bancos traídos de las iglesias». Agrega que éstos se dispusieron «en filas transversales haciendo frente al entarimado del extremo norte, donde se colocaron, en sillas de brazos y delante de la mesa con carpeta de terciopelo, el obispo, la Audiencia, los altos funcionarios y el Ayuntamiento que presidía el acto». Para los demás no habría habido «un orden prefijado en los asientos y pudieron los concurrentes agruparse según sus afinidades y simpatías»⁵.

Al inicio de la asamblea, el escribano –Justo José Núñez– dio lectura «en públicas y altas voces» al «discurso que había dispuesto el mismo Excelentísimo Cabildo para la apertura de esta sesión» y del oficio por el que se había solicitado «el superior permiso para la formación del congreso general y el pasado en contestación por el Excelentísimo Señor Virrey dando la facultad para ejecutarlo»⁶. En su acuerdo del día 21, como se ha referido, el

¹ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16071.

² MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 117.

³ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16068.

⁴ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 180.

⁵ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., pp. 325/326.

⁶ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII pp. 16075/16076.

Ayuntamiento había decidido la redacción de «una proclama enérgica, con la cual haya de darse principio a la sesión el día de mañana»⁷.

El texto leído por el notario, dirigido al «fiel y generoso pueblo de Buenos Aires» fue el siguiente⁸: «Las últimas noticias de los desgraciados sucesos de nuestra metrópoli, comunicadas al público de orden de este superior gobierno, han contristado sobremanera vuestro ánimo, os han hecho dudar de vuestra situación actual y de vuestra suerte futura. Agitados de un conjunto de ideas que os han sugerido vuestra lealtad y patriotismo, habéis esperado con ansia el momento de combinarlas para evitar toda división; y vuestros representantes que velan constantemente sobre vuestra prosperidad y que desean con el mayor ardor conservar el orden y la integridad de estos dominios bajo la dominación del señor don Fernando séptimo, han obtenido del Excelentísimo Señor Virrey permiso franco para reunirnos en un congreso». «Ya estáis congregados: hablad con toda libertad pero con la dignidad que os es propia, haciendo ver que éreis un pueblo sabio, noble, dócil y generoso. Vuestro principal objeto debe ser precaver toda división, radicar la confianza entre el súbdito y el magistrado, afianzar vuestra unión recíproca y la de todas las demás provincias, y dejar expeditas vuestras relaciones con los Virreinos del continente. Evitad toda innovación o mudanza, pues generalmente son peligrosas y expuestas a división». «No olvidéis que tenéis casi a la vista un vecino que acecha vuestra libertad y que no perderá ninguna ocasión en medio del menor desorden. Tened por cierto que no podéis por ahora subsistir sin la unión con las provincias interiores del reino y que vuestras deliberaciones serán frustradas si no nacen de la ley o del consentimiento general de todos aquellos pueblos. Así pues meditad bien sobre vuestra situación actual, no sea que el remedio para precaver los males que teméis acelere vuestra destrucción. Huid siempre de tocar en cualquier extremo, que nunca deja de ser peligroso; despreciad medidas estrepitosas o violentas y, siguiendo un camino medio, abrazad aquél que sea más sencillo y más adecuado para conciliar con nuestra actual seguridad y la de nuestra suerte futura, el espíritu de la ley y el respeto a los magistrados».

De esta manera, el cuerpo municipal, a la vez que indicaba inicialmente la peligrosidad de «toda innovación o mudanza» e invitaba a los asistentes a «precaver toda división» y «a radicar la confianza entre el súbdito y el magistrado», concluía con su recomendación de eludir «medidas estrepitosas o violentas», siguiendo «un camino medio». En cualquier caso, afirmaba que Buenos Aires no podría subsistir «sin la unión con las provincias interiores del reino» y sin que quedaran expeditas las relaciones «con los Virreinos del continente»,

⁷ Ídem, t. XVIII p. 16068.

⁸ Ídem, t. XVIII p. 16076.

a la vista de «un vecino que acecha vuestra libertad».

Para Levene, «el discurso del Cabildo no es una simple exhortación a la obediencia; es también una indicación de ideas, repitiéndose las del manifiesto del virrey del 18 y las cambiadas en la conferencia del 20»⁹. En el mismo sentido, Luna señala que la proclama leída – que atribuye «probablemente» a la redacción de Julián de Leyva– «planteaba la posibilidad de un cambio moderado, un camino intermedio que exigía la consulta a las provincias interiores»¹⁰. Rosa concuerda en que el autor del texto fue el síndico procurador¹¹.

También Paz y Schroeder interpretan que puede ser leído «como una invitación a un cambio institucional moderado y prudente, un “camino medio” entre la deposición (a la que no se opone explícitamente) y reemplazo del virrey y su continuidad. El Cabildo conoce ampliamente que es la única institución cuya legitimidad no ha sido afectada por el derrumbe de las autoridades monárquicas peninsulares, ya que no depende de ellas, y a los asistentes se los recuerda de manera solapada. Pero también es plenamente consciente de los límites de su jurisdicción: su autoridad termina donde comienza la de otros Cabildos. Cualquier cambio surgido de esa reunión debía contemplar también la necesidad de requerir el consentimiento de las ciudades del interior del Virreinato, única manera de prevenir divisiones. La apelación a consultar a las ciudades del interior era a la vez una táctica preventiva de la toma de decisiones drásticas»¹². Mitre sostiene, en este sentido, que el Cabildo «era mirado con más respeto y simpatía que las demás autoridades»¹³ y, en esas circunstancias, Halperin Donghi se pregunta si «esas razones solemnes», en realidad, no «escondían un reclamo a la sucesión del poder vacante»¹⁴.

El acta de la asamblea del 22 de mayo refiere que «después de leído todo y en circunstancias de deber procederse a la votación por los señores del congreso, se promovieron largas discusiones que hacían de suma duración el acto»¹⁵. A continuación, sus registros ponen una suerte de paréntesis sobre los detalles de lo ocurrido durante tal debate, aunque no pueden existir dudas de que se produjo y de que tuvo un prolongado desarrollo, al menos, en la opinión del Cabildo. La parquedad del documento en este aspecto es justificada por Paz y Schroeder por el hecho de que, como «en la mayoría de las actas de corporaciones coloniales, lo importante eran las decisiones colectivas que se tomaban y no las posiciones

⁹ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 29.

¹⁰ LUNA: “El movimiento de Mayo”, ob. cit., t. 4 p. 168.

¹¹ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 181.

¹² PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, p. 34.

¹³ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 111.

¹⁴ HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 42.

¹⁵ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII pp. 16077.

individuales en las discusiones»¹⁶. Sin embargo, es claro que, inversamente, todos los votos –la expresión concreta de cada una de las opiniones– serán luego registrados con gran minuciosidad.

Se han desarrollado múltiples intentos de reconstrucción de las discusiones, partiendo de informes de las autoridades que serían desplazadas; de memorias, de autobiografías, de crónicas o incluso de testimonios orales –desde luego, brindados posteriormente– de quienes asistieron a la asamblea o de contemporáneos; de las doctrinas a las que habían adherido públicamente algunos de los asistentes en diversas manifestaciones previas o de los sufragios emitidos más tarde. Muchos autores abundan en consideraciones de esta naturaleza, y debe destacarse que tales reconstrucciones –como se referirá– muestran apreciables diferencias. En tal sentido, Halperin Donghi afirma que «conocemos muy mal» este debate que «no ha dejado de apasionar a sucesivas generaciones de historiadores»; restándole además virtualidad porque, a pesar de que marca el punto de partida del fin del dominio español, no ha de hallarse en él «la clave de la revolución que se avecina»¹⁷. Groussac, por su parte, califica a los discursos e incidentes analizados o comentados en las obras de Mitre y López, que luego se recordarán, como «meras inducciones de sus autores» que «carecen de autenticidad»¹⁸. Varela, a su vez, no cree conducente seguir tales narraciones «tanto por la falta de armonía que encontramos en ellas, como por la inverosimilitud de algunos de los datos que contienen»¹⁹. Para Levene, quien escribe décadas más tarde, en cambio, «hoy es posible conocer documentalmente la argumentación de los principales oradores del congreso general del 22 de mayo, aunque no podemos reconstruir en todos sus detalles el debate»²⁰. Sin embargo, adhiere a la opinión de Groussac de que «toda esta tradición escrita adolece de vicios insanables» aunque, ambigüamente, le asigna un «gran valor moral»²¹. En nuestros días, Ruiz Moreno afirma –en un sentido similar– que «omitiendo detalles, puede reconstruirse la médula de lo expuesto»²².

Sin perjuicio de hacerse cargo de las observaciones antes reproducidas, se considera que la temática de esta investigación obliga a dar, al menos, una resumida cuenta de las tesis volcadas en la historiografía respecto de la cuestión. En este sentido, Halperin Donghi sostiene que, «en términos sencillos», el núcleo de la discusión lo constituyó «en primera instancia la

¹⁶ PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...” ob. cit., p. 34.

¹⁷ HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 42.

¹⁸ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 329 nota 1.

¹⁹ VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 160.

²⁰ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 30.

²¹ Ídem, v. V-2 p. 30 nota 1.

²² RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 20.

vacancia efectiva del poder y luego el derecho de la capital del Virreinato para tomar decisiones que comprometen el destino de un área mucho más vasta»²³. El examen de la conducta de Cisneros en el ejercicio del mando no parece haber formado parte de la agenda de la mayoría de los asistentes. Únicamente dos propondrían –al votar– que se le iniciara un juicio de residencia «por los procedimientos de La Paz»²⁴ y sólo uno se opuso al reemplazo del virrey por «no haber dado motivo esta autoridad»²⁵. Gandía, sin embargo, señala –atribuyendo las expresiones a Juan José Paso– que Cisneros «disgustó a mucha gente porque se creía que estaba de acuerdo con Napoleón. Se sabía que tenía amistad con Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, enemigo de Fernando VII, corrido por el pueblo de Aranjuez. Era un político que había caído en desgracia. Inspiraba desconfianza»²⁶.

A partir del relato de Mitre, lo sustancial del debate se centra en los cuatro discursos que habrían pronunciado –en ese orden– el obispo de Buenos Aires Benito de Lué y Riega, el abogado Juan José Castelli, el fiscal de la Real Audiencia Manuel Genaro Villota y el abogado Juan José Paso, aunque la intervención de este último –como se referirá– es cuestionada por algunos autores. El tenor de sus respectivas exposiciones, en cambio, muestra mayores variantes de acuerdo a la versión que se siga. Desde luego, parece claro que en las «largas discusiones» intervinieron también otros participantes. Canter, por ejemplo, no duda de que «hablaron muchos más»²⁷ y Levene recuerda que los miembros de la Real Audiencia –que estuvieron presentes– afirmaron concretamente poco después que «sería muy difuso este informe si hubiese de comprender la multitud de conferencias particulares y especies subversivas que precedieron a la votación»²⁸. Cisneros, por ejemplo, acusó a Pascual Ruiz Huidobro –«más atento a su ambición que al servicio de Su Majestad y contando con que depuesto el legítimo virrey recaería en él el mando, como oficial de mayor graduación»²⁹– de haber argumentado «abiertamente que debía yo ser separado del gobierno superior por haber caducado en España la representación soberana que me nombró, que debía el Cabildo reasumirlo y depositarlo en otra persona»³⁰; aunque, posiblemente, esté refiriéndose al sentido del voto que luego emitiría. Sin embargo, distintos autores igualmente especulan con

²³ HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 42.

²⁴ Francisco Planes y Felipe Cardozo. Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII pp. 16082 y 16086.

²⁵ José Martín de Zulueta. Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16088.

²⁶ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., p. 128.

²⁷ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V p. 348.

²⁸ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. p. 30 nota 2.

²⁹ Cfr. RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 23.

³⁰ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 32.

su participación³¹ y con la de Juan Nepomuceno de Sola³², pero también con la de los oidores y de otros españoles que se proponían sostener la autoridad cuestionada³³.

Es sugestivo, en cambio, que ninguna de las narraciones consultadas aluda a una intervención de los comandantes de los batallones de la ciudad, quienes aparecían –según todas– como árbitros de última instancia de la situación. Tal vez sea todavía predominante la tesis de Mitre de que la destitución del virrey se resolvió «en el terreno de la ley»³⁴, que ya se ha citado, o que la perspectiva jurídica –como afirma Halperin Donghi– haya sido la elegida para defender tal decisión como «conforme al derecho vigente», con el objeto de presentar a su sucesora como «la heredera legítima antes que como la destructora del viejo orden»³⁵ o, incluso, por simple prudencia. Si la discusión se desarrolló en este campo, es previsible que el papel predominante le correspondiera a abogados, como Castelli y Paso, según lo indica la tradición. En cualquier caso, para Luna, «un vistazo superficial» daría la impresión de que todo fue «un torneo oratorio, un juego dialéctico entre los que presionaban hacia un cambio y aquéllos que querían evitarlo o, al menos, demorarlo. En algún sentido fue así, y los porteños se enorgullecieron durante muchos años de que su revolución hubiera sido incruenta. Pero detrás de las ideas expuestas en la reunión del 22 estaba la circunstancia innegable de que los partidarios de la deposición del virrey disponían de la fuerza, es decir, controlaban los regimientos que se habían formado en ocasión de las invasiones inglesas. Y además, los revolucionarios contaban con un núcleo de activistas capaces de movilizar a centenares de hombres, mecanismo que no tenían sus opositores»³⁶. En el mismo sentido, Ruiz Moreno sostiene que «si bien el debate se desarrolló en términos doctrinarios, sin altercados entre los sostenedores de las opuestas posturas, varios testigos aluden a que algunas palabras eran acogidas con aplausos y muestras de aprobación, mientras otras suscitaban rechiflas. Afuera, en las recovas y puertas que se abrían sobre la plaza, no faltaron gritos de ¡Junta, hágase Junta!, cuando hacia mediodía la paciencia cedió, demostrando la voluntad que animaba a los grupos que aguardaban, pero no se produjeron episodios de violencia»³⁷. Sin perjuicio de las repercusiones en el público, la historiografía sólo registra, en efecto, una breve polémica entre Lué y Castelli³⁸ y el desarrollo del congreso general es

³¹ Por ejemplo, RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 20.

³² Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 37.

³³ Ídem, v. V-2 p. 33.

³⁴ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 114.

³⁵ HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 42.

³⁶ LUNA: “El movimiento de Mayo”, ob. cit., t. 4 p. 163.

³⁷ RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 23.

³⁸ Cfr. MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 117; GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 329; ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 182.

considerado como absolutamente normal³⁹.

Con respecto al discurso del obispo de Buenos Aires, quien habría sido el primero en hacer uso de la palabra de acuerdo con su ubicación en el recinto, la versión de Mitre es que pronunció «una especie de sermón, exhortando a todos a la paz y a no innovar en el estado político», que habría concluido sosteniendo «que mientras existiese en España un pedazo de tierra mandada por españoles, ese pedazo de tierra debía mandar a las Américas; y que, mientras existiese un sólo español en las Américas, ese español debía mandar a los americanos, pudiendo sólo venir el mando a los hijos del país, cuando ya no hubiese un solo español en él»⁴⁰. Para Levene, este contenido de su intervención es tomado de las *Memorias* de Saavedra⁴¹. Según López su afirmación habría sido, en efecto, que «por las leyes del Reino, la soberanía residía en España y era privativa de los españoles, fuesen pocos o muchos»; en tanto que para Marfany –reproduciendo un diario anónimo de la época– sus palabras habrían sido otras: «si hubiese quedado un solo vocal de la Junta Central y arribase a nuestras playas lo deberíamos recibir como a la soberanía»⁴². Ruiz Moreno considera que la última es probablemente la versión más ajustada a la realidad, en tanto tacha a las primeras de absurdas⁴³. Rosa reflexiona, sin embargo, que eran «la doctrina del centralismo borbónico expuesta en su crudeza colonial: América pertenecía a España y debía gobernarse desde España, y a falta de España por españoles emigrados. No reparaba Lué que esa doctrina, no fundada precisamente en "las leyes del Reino" sino en prácticas administrativas de un siglo de Borbones, acababa de ser abandonada por la Junta de Sevilla al fijar la igualdad de europeos y americanos al disponer que "América no era colonia" y llamar diputados indios para integrarla»⁴⁴. De todos modos, parece cuestionable el corolario de que el privilegio metropolitano pudiera retrovertir en favor de determinados individuos, por la accidental circunstancia de ser nativos de la España europea.

A continuación, habría hecho uso de la palabra Castelli, cuya intervención no ofrece tales variantes en la historiografía. En la narración de Mitre, habría afirmado sustancialmente que «América no dependía de España sino del monarca a quien había jurado obediencia y que, en su ausencia, caducaban todas sus delegaciones en la metrópoli» «y con ella las autoridades que son su emanación. Al pueblo corresponde reasumir la soberanía del monarca, e

³⁹ Ver, por ejemplo, MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 114; GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., p. 114.

⁴⁰ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 117.

⁴¹ Cfr. LEVENE: "Los sucesos de mayo", ob. cit., v. V-2 p. 30 nota 3.

⁴² Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 182.

⁴³ Cfr. RUIZ MORENO: *Campañas militares argentinas...*, ob. cit., t. I p. 66.

⁴⁴ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II, p. 182.

instituir en representación suya un gobierno que vele por su seguridad»⁴⁵. Con mayor detalle, Levene —citando al informe sobre los sucesos de los miembros de la Real Audiencia ya mencionado— atribuye a Castelli, «orador destinado para alucinar a los concurrentes», haber puesto «empeño en demostrar que, desde que el Señor Infante don Antonio había salido de Madrid, había caducado el Gobierno Soberano de España; que ahora con mayor razón debía considerarse haber expirado con la disolución de la Junta Central porque, además de haber sido acusados de infidencia por el pueblo de Sevilla, no tenía facultades para el establecimiento del Supremo Gobierno de Regencia, ya porque los poderes de sus vocales eran personalísimos para el gobierno y no podían delegarse y ya por la falta de concurrencia de los diputados de América en la elección y establecimiento de aquel gobierno; deduciendo de aquí su ilegitimidad y la reversión de los derechos de la soberanía al pueblo de Buenos Aires y su libre ejercicio en la instalación de un nuevo gobierno, principalmente no existiendo ya, como se suponía no existir, la España en la dominación del señor Don Fernando Séptimo». Agrega el autor que se cita que el orador había desarrollado con anterioridad una línea argumentativa similar en su defensa de Diego Paroissien y de Saturnino Rodríguez Peña, aludiendo además a «la crisis que sufría el derecho político hispano, recordando que en la península se había producido una revolución, en cuya virtud *mero jure et facto* constituyó el gobierno primeramente en sus Juntas y después en la Suprema Central, sin tener para ello ni la deliberación especial del rey tan necesaria, como uno de sus derechos majestativos en el primer orden, ni la presunta de su voluntad o la ley de la constitución, no habiendo, como no hay, pacto específico o tácito de reservación en la nación»⁴⁶. Marfany, por su parte, destaca que «la retroversión de los derechos de la soberanía al pueblo de Buenos Aires por falta de autoridad legítima en la península no era una ideología revolucionaria: procedía de la más pura y legítima fuente del derecho español»⁴⁷. Rosa, a su vez, recoge una versión más simple de la exposición de Castelli. Habría señalado simplemente que «las Indias pertenecían al rey y no a España» y que, «ante la caída de la autoridad en la metrópoli era incontestable su derecho a velar por su seguridad»⁴⁸.

La respuesta a su discurso habría correspondido a Manuel Genaro Villota. El fiscal de la Real Audiencia, en el relato de Mitre, habría opuesto a su doctrina —«que encerraba la

⁴⁵ Cfr. MITRE: *Historia de Belgrano...* ob. cit., p. 118.

⁴⁶ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 pp. 31/32. Similares conceptos se reproducen en PUEYRREDÓN, Carlos A.: *1810. La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, 1953, pp. 611/612, recordado por MARFANY: *Vísperas de mayo*, ob. cit., p. 39; y en RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 21.

⁴⁷ MARFANY: *Vísperas de mayo*, ob. cit., p. 26.

⁴⁸ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 182.

soberanía de todos los pueblos del Virreinato en un sólo municipio»— el argumento de que «aun admitiendo que España se perdiese, no podía ejercerse por una sola provincia, sino por todas las provincias representadas por sus diputados reunidos en congreso»⁴⁹. Al respecto, el autor citado reflexiona que «era el derecho tradicional de los Cabildos, que nombraban sus procuradores o diputados municipales para que, en representación de las ciudades libres, fueran a formar Cortes a congreso y dictasen leyes en nombre del común y de la comunidad; era, pues, el mismo derecho que España acababa de resucitar para hacer frente a la invasión napoleónica y que la Audiencia reclamaba para todos los Cabildos del Virreinato, en cuanto le convenía, a la par de Buenos Aires y en igualdad de condiciones». Como consecuencia de «una conmoción urbana y local» se pretendía «decidir de la suerte de todas las demás provincias del Virreinato sin consultarlas y por el simple voto de una sola ciudad»⁵⁰. Rosa, en el mismo sentido, le adjudica las siguientes expresiones: «nuestras resoluciones no pueden ir más allá de lo puramente municipal, ni trascender los límites del municipio. Esperemos, pues, como lo pide el Señor Virrey en su proclama, a la reunión de un congreso general del Virreinato, y disolvamos nuestra reunión vecinal que nada puede ni debe hacer en esta emergencia», porque «¿quiénes somos nosotros, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, para resolver lo que compete al Virreinato entero?»⁵¹. Levene, sin embargo, da a la exposición de Villota un contenido mucho más amplio y trascendente. La cuestión no debía ser debatida ni resolverse en ese marco sino en el de toda la monarquía española que —en las palabras del virrey ya citadas— era «una e indivisible»⁵². Al respecto, Groussac también duda de que el fiscal se refiriera a los derechos de las provincias interiores, pero en función de que el voto al que posteriormente adheriría no las alude⁵³. En la versión tradicional del debate, ningún orador parece aludir a la instauración del Consejo de Regencia. En ese sentido, Levene —manifestando su extrañeza ante la omisión de esta cuestión central— hace mérito del informe del fiscal a dicho organismo. En consecuencia, afirma que Villota habría argumentado que «en las circunstancias de apuro» en que se hizo su nombramiento, «sólo en la Junta Central podían reunirse los votos de todas las provincias y la facultad para la elección. Que cualquier defecto que se pudiera notar en ésta, la subsanaba el reconocimiento posterior de los pueblos. Que el de Buenos Aires no tenía por sí solo, dere-

⁴⁹ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 118. Este autor agrega que, para aplazar una decisión, habría abogado para que «se asociasen al virrey dos miembros de la Audiencia, por ser una corporación que derivaba igualmente de la soberanía del monarca», lo que no concuerda con su posterior voto.

⁵⁰ Ídem, pp. 118/119.

⁵¹ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 183.

⁵² Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16067.

⁵³ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 329 nota 2.

cho alguno a decidir sobre la legitimidad del gobierno de regencia sino en unión con toda la representación nacional y mucho menos a elegirse un gobierno soberano, que sería lo mismo que romper la unidad de la nación y establecer en ella tantas soberanías como pueblos». «Así pues, si tal derecho no lo tenía Buenos Aires, tampoco podía ejercerlo el Virreinato del Plata»⁵⁴. «La verdadera doctrina de Villota fue desarrollada partiendo del principio de la unidad e indivisibilidad de la monarquía de España y sus colonias»⁵⁵. Ruiz Moreno reproduce el mismo texto pero, aparentemente, interpreta la expresión “representación nacional” como aludiendo sólo a las provincias dependientes de la capital⁵⁶. Agrega Levene que la argumentación que habría formulado el fiscal el 22 de mayo ya la había sostenido en el dictamen que produjera con su colega Caspe –el 15 de octubre de 1808– con motivo de la constitución de una Junta en Montevideo. En esa oportunidad, aconsejó su disolución negando el derecho de ese pueblo para elegir a su arbitrio «personas que tengan parte en la autoridad». Los fiscales se fundaron entonces precisamente en la unidad de la monarquía española, «a pesar de que el rey nuevamente jurado no ocupe en el día materialmente el trono de sus padres» y de que «a nombre del soberano manden uno o muchos, como lo ejecuta la Suprema Junta de Sevilla por las circunstancias que son notorias y que ninguna conexión tienen con las de estas colonias; y, aun cuando la tuviesen, nunca podía ser Montevideo, dependiente en todo de esta capital, autor de una novedad y alteración tan extraordinaria y más cuando aquella ciudad se confiesa pupila e hija de Buenos Aires, y merecía debido a este título el respeto a esperar su resolución»⁵⁷. De acuerdo con este autor la opción por la convocatoria a los representantes de las demás ciudades del Virreinato debió partir de una ulterior intervención de Juan Nepomuceno de Sola en el Cabildo abierto, aunque –en este caso– el fundamento de su afirmación es el diferente sentido del posterior voto de ambos⁵⁸. De todos modos, la idea no era novedosa ya que había sido expresada en el manifiesto del virrey y en la proclama con que se había iniciado el congreso general.

Según la versión tradicional, el discurso con el que se habría cerrado al debate lo pronunció Juan José Paso. Siguiendo la versión de Mitre, «presentó a Buenos Aires como una hermana mayor que, en una grave emergencia de familia, asume la gestión de sus negocios con el propósito de ser útil a sus administrados, cuyos intereses por lo mismo que son comunes, son solidarios y deben ser mejor consultados por los hijos de un común origen,

⁵⁴ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 pp. 33/34.

⁵⁵ Ídem, v. V-2 p. 34 nota 1.

⁵⁶ Cfr. RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., pp. 21/22.

⁵⁷ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 35.

⁵⁸ Ídem, v. V-2 p. 36 nota 1.

sin perjuicio de consultar a todos oportunamente. Este argumento parásito, respondía a la dialéctica jurista del fiscal de la Audiencia. Abandonado luego el terreno convencional en que hasta entonces se mantenía el debate, afrontó prácticamente la verdadera cuestión política, dando su razón de ser a la asamblea y revistiéndola de la autoridad moral de que había pretendido despojarla Villota. Partiendo de la base de que las provincias y los pueblos de todo el Virreinato debían ser consultados y que sólo el voto de sus diputados congregados debía estatuir definitivamente sobre la forma de gobierno, sentó como premisa, para que esta consulta fuese legítima y diera los resultados que de ella se esperaba, era indispensable que fuese "libre" y que no podía serlo si la elección se verificaba bajo la influencia de los empeñados en contrariar tales propósitos y que, por lo tanto, así como la situación era nueva, nuevos debían ser los medios que se empleasen. Sentada así la cuestión, y resuelta por el hecho mismo, el orador concluyó declarando que Buenos Aires haría la convocatoria del congreso general, que la haría garantizando eficazmente la libertad de todos, y que en sus manos estaría más seguro que en ninguna otra parte el depósito de la autoridad y los derechos comunes, lo que equivalía a proclamar el derecho supremo de la revolución en nombre de la necesidad y de la conveniencia, o sea de hecho». Aunque había sostenido antes que el movimiento se desarrolló «en el terreno de la ley», Mitre agrega que «como esta argumentación viril, apenas velaba una amenaza, y los batallones criollos reunidos en los cuarteles sólo esperaban una señal para levantar sus armas y sostener las decisiones del Cabildo abierto, nadie replicó»⁵⁹. La teoría del *negotiorum gestor* es reproducida por Rosa⁶⁰ y por Ruiz Moreno, siguiendo a la obra de Francisco Sagú –escrita en 1844– *Los últimos cuatro años de la dominación española*, poniendo este último el acento en que la decisión era de carácter impostergable⁶¹. En cualquier caso, la representación virtual de todo el reino por parte de su capital –como señala Annino⁶²– no era un argumento extraño a las concepciones de la época. «El primer problema suscitado en el Cabildo abierto del 22 de mayo se definió en términos de una tendencia que defendía los derechos de la “capital del reino” a representar a los demás pueblos del virreinato invocando para ello razones de urgencia, frente a otra tendencia que, siguiendo el itinerario de la teoría de la retroversión, se erigía en defensora de los derechos de los “pueblos soberanos” a decidir de común acuerdo la futura representación»⁶³. Levene, en cambio, pone en duda el hecho de que Paso pronunciara tal discurso e

⁵⁹ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 119.

⁶⁰ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 184.

⁶¹ RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 22.

⁶² Cfr. ANNINO: “Soberanías en lucha”, ob. cit., p. 234.

⁶³ TERNAVASIO: *La revolución del voto...*, ob. cit., p. 36.

incluso de que participara en el debate. Esencialmente, su observación deriva del sentido del voto al que luego adheriría que no alude a la convocatoria de los diputados del interior. Para este autor, es evidente que «uno de los representantes del núcleo de patriotas» hizo uso de la palabra para refutar las intervenciones de Villota y Sola, aunque sólo para sostener «que el virrey debía cesar en el mando, recaer éste interinamente en el Cabildo, y que la Junta gubernativa debía constituirse de inmediato», en virtud de que Buenos Aires necesitaba ponerse a cubierto con mucha urgencia de los peligros que la amenazaban⁶⁴. Probablemente, esta versión es la que mejor concuerda con la opinión mayoritaria de la asamblea.

Luego de esta breve revisión de algunas de las teorías enunciadas en nuestra historiografía sobre el tenor de las «largas discusiones» de las que habla el acta del Cabildo abierto del 22 de mayo, la reconstrucción del desarrollo del congreso general entra en un terreno algo más firme. Así, el escribano Núñez da cuenta de que «en cuyo estado y para abreviar y simplificar éste en lo posible, atendida la multitud de votantes, estrechez del tiempo y expectación en que se hallaba el pueblo, se adoptó unánimemente el sistema de fijar una proposición para absolverla respectivamente; y acordada la siguiente, a saber: “Si se ha de subrogar otra autoridad a la superior que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey, dependiente de la metrópoli, salvándose ésta, e independiente siendo del todo subyugada”. Fue desaprobada y pedido que se procediese a otra proposición más sucinta; y publicada ésta, que era reducida a: “Si la autoridad soberana ha caducado en la península o se halla en incierto”, con la cualidad de que los señores vocales deberían entrar al acuerdo a poner su voto en secreto, fue igualmente desatendida, y se pidió que la votación fuese pública, por lo que se sentó la siguiente a saber: “Si se ha de subrogar otra autoridad a la superior que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey dependiente de la soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando séptimo; y en quién”; y habiendo sido generalmente aprobada, se resolvió por los señores del Excelentísimo Cabildo que los señores vocales entrasen a la sala de acuerdos a poner su voto cada uno de por sí; y que rubricándolo solamente, por simplificar el acto en lo posible, lo publicase después el escribano»⁶⁵.

En cuanto a lo ocurrido en esta parte del desarrollo del congreso general, debe ingresarse nuevamente en un terreno especulativo porque el documento no registra quiénes propusieron las fórmulas que consigna el acta, ni quiénes apoyaron la aprobada o se opusieron a las dos que resultaron rechazadas, ni tampoco cuáles fueron sus respectivos argumentos. Igualmente, se desconoce el procedimiento seguido para alcanzar tales decisiones; por

⁶⁴ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 40. Para Luna, esta conclusión surge de «la escueta acta del Cabildo». Cfr. LUNA: “El movimiento de Mayo”, ob. cit., t. 4 p. 171.

ejemplo, si fueron sometidas a votación. De acuerdo con Mitre, en cambio, existieron otras propuestas, no tomándose en consideración «varias que se hicieron, ya en el sentido de las resistencias de la Audiencia, ya en el de las contemporizaciones del Cabildo»⁶⁶. Según Rosa, la primera que consigna el acta fue sostenida por Castelli y no habría sido «apoyada por la mayoría criolla por considerar poco prudente hablar de "independencia"»⁶⁷. Mitre, en el mismo sentido, afirma que esa fórmula «fue casi unánimemente rechazada por los patriotas, por prudencia; por los españoles, por patriotismo»⁶⁸. Sin embargo, previamente sugiere que habría sido introducida por Leyva como eje del debate antes reproducido⁶⁹. En cualquier caso, Levene destaca que la proposición —contrariamente a lo que indica el acta— «era bien sucinta»⁷⁰. Para Gandía, «los presentes desecharon esta votación pues no podían decidir por votos si España había sido dominada por Napoleón o no lo había sido. Era convertir a una mayoría en profeta infalible»⁷¹. Este argumento no parece atendible porque del texto transcrito surgen dos alternativas diferentes, de acuerdo al rumbo que siguieran los acontecimientos. Para Groussac, la segunda cuestión —«si la autoridad soberana ha caducado en la península o se halla en incierto»— fue planteada por el síndico procurador⁷²; afirmación con la que concuerda Rosa, señalando que habría contado con el apoyo especulativo de Ruiz Huidobro, porque no definía en quien debía recaer el mando⁷³. Junto con la moción de votar en secreto, habría sido la «última tabla de salvación» de los adherentes a la continuidad del virrey⁷⁴. También para Mitre, «esta fórmula respondía a las inspiraciones del partido español»⁷⁵; aunque no resulta claro cómo se propondría continuar la discusión en el caso de que la mayoría se inclinara por la segunda alternativa, que sería la única eventualmente favorable a la eventual continuidad del virrey. La tercera proposición, en cambio, habría sido sugerida —según Rosa— por Antonio José Escalada⁷⁶ y, siguiendo a Mitre, «habría sido acordada por los patriotas»⁷⁷. Para Paz y Schroeder, en cambio, también «la que se vota es una propuesta de Leyva»⁷⁸.

⁶⁵ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII pp. 16077/16078.

⁶⁶ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 120.

⁶⁷ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 182.

⁶⁸ Cfr. MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 120.

⁶⁹ Ídem, p. 118.

⁷⁰ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 42.

⁷¹ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo ...*, ob. cit., p. 105.

⁷² Cfr. GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 329.

⁷³ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II pp. 181/182.

⁷⁴ Ídem, t. II p. 184.

⁷⁵ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 120.

⁷⁶ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 182.

⁷⁷ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 120.

⁷⁸ PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 34.

En cualquier caso, es notoria la diferencia con respecto al primer proyecto atribuido a Castelli. Éste, aunque usaba condicionalmente la palabra independencia, señalaba –en forma en alguna medida contradictoria con las intervenciones que se le adjudican– que el nuevo gobierno sería subordinado a «la metrópoli»; el último, más elípticamente, sólo a la autoridad «soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando VII».

La fórmula aprobada–más allá del propósito que se haya perseguido al sugerirla– dejó abierto entonces un amplio campo de interpretación acerca de la legalidad de origen de cualquier órgano que desde la España europea pretendiera mandar en estas tierras.

Nadie duda, en este sentido, que la cláusula «dependiente de la soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando VII» calificaba tanto a la autoridad «que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey» cuánto a la de quién eventualmente lo sustituiría.

Capítulo 5

La votación

Luego de aprobada la fórmula que se sometería a consideración de los asistentes, se resolvió «por los señores del Excelentísimo Cabildo», como se ha recordado, «que los señores vocales entrasen a la sala de acuerdos a poner su voto cada uno de por sí; y que rubricándolo solamente, por simplificar el acto en lo posible, lo publicase después el escribano»¹. A continuación, el acta registra cada uno de los sufragios emitidos²; por lo que, a diferencia de lo que sucede con el debate que tuvo lugar previamente, es posible abandonar el plano conjetural en el que esta investigación ha debido desenvolverse en cuanto al desarrollo del congreso general del 22 de mayo de 1810. Paradójicamente, la misma redacción de tal fórmula parece autorizar, sin embargo, muy diversas interpretaciones en nuestra historiografía sobre el resultado de la votación. Distintos autores han realizado sus propios cómputos y, con respecto a ellos, llama la atención –inicialmente– su notoria disparidad; aunque no sea posible verificar eventuales aciertos o errores porque, en general, no explican el método empleado para arribar a los guarismos que consignan, como ya se ha señalado. Probablemente, la razón de tales divergencias deriva del hecho de que la proposición finalmente aprobada –«si se ha de subrogar otra autoridad a la superior que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey dependiente de la soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando séptimo; y en quién»³– planteaba, en realidad, dos cuestiones diferentes. En primer término, se pedía a los asistentes que decidieran concretamente sobre la continuidad en el mando de Baltasar Hidalgo de Cisneros, lo que permitía una respuesta por sí o por no; pero, en segundo lugar, se les hacía una pregunta abierta sobre su eventual sucesor. Como el procedimiento no imponía ninguna secuencia en la contestación, la mayoría de los votantes se expresó libremente. En consecuencia, los pronunciamientos individuales –con contadas excepciones– encierran una toma de posición sobre ambos interrogantes, cualquiera sea la respuesta que dan al primero, y la dispersión de los sufragios –en particular sobre el último punto– resulta entonces llamativa. Son múltiples las alternativas propuestas al Cabildo abierto e, incluso, muchos asistentes emiten segundas opiniones para la eventualidad de que su posición respecto a la cuestión inicial no resultara mayoritaria. Como una característica general de los cómputos de nuestra historiografía que a continuación se reproducirán, puede advertirse que parecen centrarse fundamentalmente en la suma

¹ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16078.

² Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

de los sufragios “a favor” o “en contra” de la destitución del virrey. Sin embargo, como previene Ravignani, «la votación no era por sí o por no, sino nominal y cada cual debía fundar su voto»⁴. En el mismo sentido, señala Gandía que «los historiadores que han estudiado los votos emitidos en el congreso general del 22 de mayo de 1810 se han preocupado principalmente de contar los que sostenían la permanencia del virrey en el mando y los que pedían su sustitución por otro gobierno o gobernante. Es un punto que no hay que perder de vista por el interés que indudablemente tiene; pero los votos encierran muchas otras cosas que explican, con inmensa claridad, hechos hasta ayer inexplicables»⁵.

Parte de la doctrina lleva la simplificación a extremos conceptualmente dudosos; por ejemplo, agrupando los sufragios por la continuidad de Cisneros con aquéllos que propician su permanencia, pero asociado a –o acompañado por– dos o más personas. Es evidente que, en uno y otro casos, la legitimidad de su poder provendría de orígenes distintos: en el primero, de una autoridad metropolitana –a la que se había jurado obediencia y que, en algún sentido, se pretendía subsistente– que ejercitaba la soberanía en nombre de un rey impedido de hacerlo; en el segundo, únicamente de la voluntad de los vecinos de Buenos Aires.

Una perspectiva tan circunscripta, además, limita los alcances de los interrogantes planteados y soslaya otros temas que también se fueron materia de discusión, de singular importancia para cumplir con los restantes objetivos que persigue esta investigación.

Como muestra de las distintas conclusiones a las que arriban los autores, se mencionarán a continuación sólo algunos de los resultados que consignan historiadores representativos. Suscita alguna duda adicional la diferencia en el total de los votos considerados; aunque ciertas diferencias han sido parcialmente explicadas en un capítulo anterior. Así, para Levene, las opiniones a favor del cese del virrey habrían sido 155, en tanto que 69 votos se habrían inclinado por su permanencia en el cargo, sólo o asociado a otros⁶. Reyna Almandos, por su parte, afirma que 164 asistentes se expidieron contra la continuidad de Cisneros y 61 en su favor⁷. Gandía formula el mismo escrutinio⁸. Rosa, en tanto, sostiene que 160 votos se pronunciaron por su relevo y 64 por su mantenimiento en la función, con o sin acompañantes⁹. Para Ruiz Moreno, a su vez, 66 asistentes se inclinaron por la permanencia del virrey en el cargo y otros tantos porque el Cabildo asumiera el mando, pero 92 se mani-

³ Ídem, t. XVIII p. 16078.

⁴ RAVIGNANI: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 127.

⁵ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., p. 107.

⁶ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 47.

⁷ Cfr. REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 165.

⁸ Cfr. GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo*, ob. cit., p. 110. En una obra anterior, *Historia de la República Argentina en el siglo XIX*, Estrada, Buenos Aires, 1940, mantenía las cifras de Levene.

festaron por la constitución de una Junta. De cualquier manera, 158 vecinos consideraron que el virrey carecía de legitimidad para proseguir en el mando, atento a la extinción del organismo que lo había designado y en cuyo nombre ya no podía seguir ejerciendo la autoridad¹⁰. En otra publicación posterior, el mismo autor habla de 157 y 53 votos, respectivamente¹¹. También para Paz y Schroeder, 158 concurrentes votaron por la destitución de Cisneros y sólo 66 por su continuidad, aunque consignan además la existencia de un voto indefinido. Señalan además que, «entre los partidarios del virrey y los revolucionarios se encontraba la postura del Cabildo y sus seguidores, representada por el voto del teniente general Pascual Ruiz Huidobro, que sostuvo el cese del virrey y la reasunción del Cabildo en tanto representante del pueblo hasta tanto éste formase la corporación o junta que debía mandarlo. Unos 66 individuos adhirieron a ese voto que reconocía en el Cabildo al depositario legítimo de la soberanía, sin ataduras ni condicionamientos. Era el “camino medio” que había enunciado en su manifiesto al comienzo de la reunión»¹². Para Luna, finalmente, 92 sufragios se inclinaron por el relevo de Cisneros, 66 por mantenerlo en el cargo y otros 66 «por la tendencia moderada. Era un virtual empate y sería el Cabildo el que resolvería la cuestión»¹³. Aunque pueda suponerse que la doctrina citada incurre en un anacronismo al formular escrutinios sobre pautas modernas, en realidad es el propio Cabildo el que luego sustentará sus conclusiones sobre una base aritmética, al hablar de que las decisiones se habían adoptado «a pluralidad con exceso».

No resultando conceptualmente admisible sostener que existe una única perspectiva válida desde la cual analizar los votos del congreso general del 22 de mayo, este estudio propondrá a continuación una clasificación cuyos criterios ordenadores tienden sustancialmente a establecer la correspondencia –o la discordancia– entre las opiniones vertidas durante su desarrollo y las conclusiones que de ellas extraería el Ayuntamiento en su acuerdo del día posterior. En los párrafos siguientes, se enfocará la materia desde una óptica exclusivamente numérica, criterio que seguirá el Cabildo tomando grupalmente a los asistentes; prescindiendo –por el momento– de recordar los diferentes fundamentos expresados en cada caso, cuyo análisis se diferirá para el capítulo siguiente. En tal sentido, se computarán por ahora sólo las decisiones que los participantes adoptaron cuando debieron expedirse, con independencia de los argumentos que invocaron para justificarlas. No se ignora que este enfo-

⁹ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II pp. 185/186.

¹⁰ Cfr. RUIZ MORENO: *Campañas militares argentinas...*, ob. cit., t. I p. 67.

¹¹ Cfr. RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 24.

¹² Cfr. PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, p. 35.

¹³ Cfr. LUNA: “El movimiento de Mayo”, ob. cit., t. 4 p. 172.

que puede tornar algo árida la lectura de la investigación, pero se considera que es necesario esclarecer debidamente este punto, oscurecido por opiniones tan diferentes como las antes recordadas.

La primera cuestión planteada, como se ha referido, fue «si se ha de subrogar otra autoridad a la superior que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey dependiente de la soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando séptimo». Al respecto, ya se ha destacado que dos de los asistentes se excusaron de expedirse sobre este punto en distintos términos¹⁴; por lo que los sufragios afirmativos fueron, en realidad, sólo 223. De ellos, únicamente 55 expresaron su propio voto, en tanto 168 prefirieron hacer suyo al de alguno de los presentes que lo había precedido. Por la destitución de Cisneros se expidió, entre otros, Cornelio Saavedra en los siguientes términos: «consultando la salud del pueblo y en atención a las actuales circunstancias, debe subrogarse el mando superior que obtenía el Excelentísimo Señor Virrey en el Excelentísimo Cabildo de esta capital, ínterin se forma la corporación o junta que debe ejercerlo; cuya formación debe ser en el modo y forma que se estime por el Excelentísimo Cabildo, y no quede duda de que el pueblo es el que confiere la autoridad o mando»¹⁵. Su sufragio fue el que concitó el mayor número de adhesiones: 85¹⁶. En el mismo sentido se inclinó también Pascual Ruiz Huidobro, quien sostuvo que «debía cesar la autoridad del Excelentísimo Señor Virrey y reanimarla [sic] el Excelentísimo Cabildo como representante del pueblo para ejercerla, ínterin forme un gobierno provisorio dependiente de la legítima representación que haya en la península de la soberanía de

¹⁴ Pedro Baliño y Pantaleón de Rivarola, cfr. capítulo 6.

¹⁵ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16080.

¹⁶ De ese total, 15 de los asistentes lo reprodujeron directamente: Manuel Albariño, Juan Manuel Aparicio, Ulpiano Barreda, Valeriano Barreda, José Botello, Tomás José de Boyso, Fernando Díaz, Juan Dámaso Fonseca, Miguel Gerónimo Garmendía, Francisco Mansilla, Alonso Quesada, Hilario Ramos, Antonio Ruiz, Pascual Silva Braga y Manuel Torres. Otros 39 lo hicieron con variantes que se relacionaban con la segunda cuestión planteada: José Agustín de Aguirre, Pedro Valerio Albano, Martín de Arandía, Enrique Ballesteros, Domingo Belgrano, José Gregorio Belgrano, Manuel Belgrano, Vicente Carvallo y Goyeneche, Juan José Castelli, Agustín Pío de Elía, Gerardo Esteve y Llach, Domingo French, Mariano García de Echaburu, Esteban Hernández, Diego de Herrera, Miguel de Irigoyen, Mariano Larrazábal, Tomás Antonio Lezica, Vicente López, Francisco Javier Macela, Lorenzo Machado, Juan Francisco Marcheces, José Martínez de Escobar, Toribio Mier, Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, Francisco Pico, Agustín de Pinedo, Antonio Ramírez, Ildefonso Ramos, Martín Rodríguez, Manuel Ruiz Obregón, Miguel Sáenz, Saturnino Saraza, Gregorio Tagle, Juan Florencio Terrada, Martín Thompson, Fermín de Tocornal, Juan Ramón de Urien y Floro de Zamudio y Chavarría. Finalmente, 31 sumaron su opinión a algún sufragio anterior en el mismo sentido: Al voto de Domingo Belgrano adhirió Andrés Florencio Ramírez. Al de Manuel Belgrano, Antonio Luis Beruti, Agustín José Donado, Ambrosio Pinedo y Manuel Pinto. Al de Vicente Carvallo y Goyeneche, Nicolás de Vedia. Al de Juan José Castelli, Matías de Irigoyen. Al de Domingo French, Buenaventura de Arzac, Vicente Dupuy y Mariano Orma. Al de Vicente López, Mariano Conde. Al de Martín Rodríguez, Simón de Cossio, José Darregueyra, Vicente Anastasio de Echavarría, Francisco Antonio Escalada, Mariano Irigoyen, Gerónimo de Lasala, Mariano Moreno, Bernardo Nogué, Francisco del Passo, Ildefonso Passo, Juan Ramos, Bernardino de Rivadavia y José de Seide. Al de Juan Florencio Terrada, Felipe de Arana, Juan Bautista Bustos, Joaquín Campana, Pedro Capdevila, José León Domínguez, Manuel Martínez y García y Domingo Matheu. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16080/16091.

nuestro agosto y amado monarca el señor don Fernando séptimo, fundando esta opinión en los datos que de palabra ha manifestado el Excelentísimo Cabildo»¹⁷. Su opinión sobre este punto fue seguida por 23 concurrentes¹⁸. Similar posición adoptó Juan Nepomuceno de Sola: «en atención a las críticas circunstancias del día, es de sentir que debe subrogarse el mando en el Excelentísimo Cabildo con voto decisivo del caballero síndico procurador general; debiéndose retener esto provisionalmente hasta la erección de una Junta gubernativa cual corresponde con llamamiento de todos los diputados del Virreinato»¹⁹. Recibió 13 adhesiones²⁰. Pedro Andrés García, por su parte, propuso que la autoridad recayera «en el Excelentísimo Cabildo por ahora y mientras se resuelve la manera o forma de gobierno que haya de constituirse para la seguridad de estas provincias en favor de la soberanía del señor don Fernando VII; en cuyo supuesto, si puede, pide también que al señor síndico procurador se le habilite con voto decisivo de este Excelentísimo Cuerpo»²¹. Reprodujeron su sufragio 9 asistentes²². A su vez, Luis José de Chorroarín expresó: «que bien consideradas las actuales circunstancias juzga conveniente al servicio de Dios, del Rey y de la Patria se subrogue otra autoridad a la del Excelentísimo Señor Virrey, debiendo recaer el mando en el Excelentísimo Cabildo en el ínterin que dispone la erección de una Junta de gobierno, y que entretanto tenga voto decisivo el caballero síndico procurador general»²³. Tuvo 5 adhesiones²⁴. En pronunciamientos individuales, a su vez, se expidieron también por la destitución de Cisneros –aunque en distintos términos– otros 16 participantes del congreso general²⁵. En consecuencia, se registraron 156 votos por la remoción del virrey, lo que implica el 69.96 %

¹⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16078.

¹⁸ La reprodujeron directamente 12 de los asistentes: Eugenio Balbastro, José María Balbastro, Antonio Luciano de Ballesteros, Manuel Antonio Bas, Manuel Ventura de Haedo, Bernardo Lecocq, Joaquín de Madariaga, Joaquín Mosquera, Francisco Javier de Riglos, Esteban Romero, José Serra y Valls y José Superf. Otros 3 lo hicieron con variantes que se relacionaban con la segunda cuestión planteada: Feliciano Antonio Chiclana, Andrés de Lezica y José Merelo. Finalmente, 8 sumaron su opinión a algún sufragio anterior en el mismo sentido: al voto de Feliciano Antonio Chiclana adhirieron Juan Ramón Balcarce, Juan Canaveris, Nicolás Peña, Juan Antonio Pereyra, Juan José de Rocha, Juan José Viamonte e Hipólito Vieytes. Al de Hipólito Vieytes, Andrés de Aldao. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

¹⁹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

²⁰ Juan Pedro de Aguirre, Manuel Alberti, José Amat, Alejo Castex, Félix de Castro, José Santos Incháurregui, Francisco Antonio de Letamendi, José Pastor Lezica, Domingo López, Matías Patrón, José María Riera, Bernabé San Martín y Basilio Torrecillas. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16082/16091.

²¹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16080.

²² Joaquín Belgrano, José Antonio de Echenagucía, Agustín Fabre, José Agustín Lizaur, Manuel de Luzuriaga, Rodrigo Muñoz y Ravago, Manuel Andrés de Pinedo y Arroyo, José Soliverio y Manuel de Velazco. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16080/16091.

²³ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

²⁴ José Antonio Capdevila, Felipe Castilla, Juan Bautista Castro, Juan José Paso y José Francisco Vidal. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16082/16091.

²⁵ Hermenegildo Aguirre, Cosme Argerich, Miguel de Azcuénaga, Antonio José Escalada, Melchor Fernández, Juan León Ferragut, Justo García y Valdés, José Ignacio Grela, Joaquín Griera, Manuel Obligado, José León Planchón, Francisco Planes –que sumó la adhesión de Felipe Cardozo, con un agregado–, Antonio Sáenz, Juan Francisco Seguí y Ramón Vieytes. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

de los sufragios emitidos.

Su continuidad, en cambio, fue sostenida por Manuel José de Reyes de la siguiente manera: «que no encuentra motivo por ahora para la subrogación pero que, en caso de que la pluralidad de este ilustre congreso juzgue que lo hay, pueden nombrarse de adjuntos para el despacho del gobierno al Excelentísimo Señor Virrey los señores alcalde ordinario de primer voto y procurador síndico general de la ciudad»²⁶. A su opinión se sumaron 32 asistentes²⁷ y, en sufragios individuales, se expidieron en el mismo sentido otros 19²⁸. En consecuencia, por la continuidad de Baltasar Hidalgo de Cisneros se registraron 52 votos, lo que implica el 23.32 % del total emitido. Finalmente, por el nombramiento de asociados al virrey –con propuestas diversas– se registraron 15 sufragios, que –en sólo dos casos– se refieren a la constitución de una “Junta” que potencialmente lo incluyera²⁹. Por una decisión de este tipo se inclinó entonces el 6.72 % del total computado.

Mayor dispersión, en cambio, registra el universo de las posiciones en el Cabildo Abierto del 22 de mayo en respuesta a la segunda pregunta, es decir, «en quién» debería subrogarse la autoridad superior «que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey dependiente de la soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando séptimo». En este caso, los sufragios afirmativos sobre esta cuestión se redujeron de 223 a 219. Cinco asistentes –que habían votado en primer término por la continuidad de Cisneros– prefirieron no emitir opinión. Al respecto, uno de ellos guardó silencio sobre el punto³⁰. Otro, deseó simplemente que no se hiciera «innovación alguna» en las autoridades constituidas³¹. Un tercero se excusó de votar, entre otras razones, «porque no se han convocado las demás

²⁶ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16078.

²⁷ Adhirieron plenamente a su posición 24 de los presentes: Francisco Tomás de Anzoátegui, José María Cabrer, Marcelino Calleja Sans, Vicente Capdevila, Manuel del Cerro Sáenz, Pedro Cortinas, Pedro Durán, Juan de la Helguera, José Hernández, Francisco Antonio de Herrero, José Laguna, Manuel José de Lavalle, Justo Pastor Lynch, Julián del Molino Torres, José María Morell y Pérez, Francisco de Neyra y Arellano, Agustín de Orta y Azamor, Antonio Pirán, Francisco Javier Pizarro, Norberto de Quirno y Echeandía, José Vicente de San Nicolás, Pedro Santibáñez, Manuel Genaro Villota y Juan Antonio Zelaya. Diego de la Vega lo reprodujo con variantes que se relacionaban con la segunda cuestión planteada y fue seguido por 5 votantes: Domingo Antonio de Achával, Juan de Andrés de Arroyo, Juan Ignacio de Ecurra, Olaguer Reynals y Bonifacio Zapio-la. Francisco Antonio de Beláustegui le dio una formulación diferente, a la que se sumó Pablo Villarino. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

²⁸ Juan Almagro de la Torre, Ramón Álvarez, Pedro Francisco de Arteaga –con la adhesión de José María de las Carreras con un agregado–, Manuel Antonio Barquín, José Barreda, Nicolás Calvo, Román Ramón Díaz, Juan Bautista de Elorriaga, Miguel de Escuti, Francisco Orduña, Ramón de Oromí, Francisco de la Peña Fernández –con la adhesión de Angel Sánchez Picado–, Francisco de Prieto y Quevedo, Simón Rejas, Pedro Vi-guera, Antonio Villamil y José Martín de Zulueta. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

²⁹ Félix Casamayor, Pedro Antonio Cerviño –con la adhesión de Juan Ignacio Terrada–, Bernardo de la Colina –con las adhesiones de Pedro Martínez Fernández y José Moll–, Benito de Lué y Riega, José Martínez de Hoz, Martín José de Ochoteco –con las adhesiones de Gerardo Bosch, Juan Fernández de Molina, José Fornaguera, José Ignacio de la Quintana y Juan Antonio Rodríguez– e Ignacio de Rezábal. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

³⁰ Manuel Antonio Barquín. Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16088.

provincias»³² y, en el mismo sentido, se expidieron los dos restantes, alegando que debía esperarse «hasta la reunión de los diputados de los pueblos interiores con el de la capital»³³ o tratar de llamar previamente «diputados de las provincias del Virreinato»³⁴. En cambio, Pedro Baliño, que no había respondido a la primera pregunta, señaló que, en caso de que hubiera «justos motivos» para la remoción de Cisneros, se hiciera cargo del mando el Cabildo³⁵. Dado que los sufragios fueron muy variados, como se ha señalado, se intentará agruparlos siguiendo distintos criterios de clasificación.

Inicialmente, sobre la base de las características de la autoridad que reemplazaría al virrey, es decir, si sería una autoridad permanente o, por el contrario, cumpliría un simple interinato; aunque el plazo o la condición para que concluyera estuviesen muchas veces imprecisamente definidos. Como se ha recordado, por la asunción momentánea del mando por el Ayuntamiento porteño hasta que creara “una corporación o junta” votó Cornelio Saavedra³⁶, cuya posición fue compartida por un total de 85 asistentes³⁷. En el mismo sentido, mientras el Cabildo formara “un gobierno provisorio” o una “Junta de gobierno”, se pronunciaron los sufragios de Pascual Ruiz Huidobro³⁸, que fue reproducido por 23 de los presentes³⁹, y de Luis José de Chorroarín⁴⁰, que concitó 5 adhesiones⁴¹. Dos votos individuales defirieron también el fin del interinato a una decisión del propio Ayuntamiento. Así, Juan León Ferragut afirmó que «debe reasumirse el derecho de nombrar superior en los individuos de esta ciudad y, por consiguiente, el Excelentísimo Cabildo que la representa deberá gobernar interinamente hasta que disponga con el pulso y prudencia que le es característica determinar el modo de gobierno que sea más conveniente para la seguridad de toda la América»⁴². Antonio Sáenz, por su parte, postuló que «mientras que los afianza en una Junta sabia y estable, deben subrogarse en el Excelentísimo Cabildo»⁴³.

En cambio, como se ha recordado, para Juan Nepomuceno de Sola⁴⁴ —con 13 adhesiones⁴⁵— el cuerpo municipal debería sustituir al virrey en sus funciones «hasta la erección de una

³¹ Ramón de Oromí. Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16086.

³² Francisco Orduña. Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16079.

³³ Nicolás Calvo. Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16083.

³⁴ José Martín de Zulueta. Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16088.

³⁵ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16086.

³⁶ Cfr. nota 15.

³⁷ Cfr. nota 16.

³⁸ Cfr. nota 17.

³⁹ Cfr. nota 18.

⁴⁰ Cfr. nota 23.

⁴¹ Cfr. nota 24.

⁴² Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16083.

⁴³ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

⁴⁴ Cfr. nota 19.

⁴⁵ Cfr. nota 20.

Junta gubernativa cual corresponde con llamamiento de todos los diputados del Virreinato». Análogamente, Manuel Obligado sostuvo que el mando «debe subrogarse en el Excelentísimo Cabildo, entretanto de acuerdo por convocatoria con las provincias del Virreinato se establece el método conveniente a uniformar el gobierno y conservación de todas las Américas a favor de la potestad en que deba recaer»⁴⁶. Otros cuatro votos individuales asumieron una posición semejante, pero autorizando al Ayuntamiento a constituir, a su vez, un nuevo gobierno pero de carácter provisorio. Así, Cosme Argerich sostuvo que la autoridad debía reasumirse «interinamente en el Excelentísimo Cabildo, hasta que con la mayor brevedad disponga las incorporaciones del vecindario que por medio de sus diputados deben formar la Junta general del Virreinato, hasta que las provincias decidan el sistema de gobierno que se deba adoptar»⁴⁷. Miguel de Azcuénaga, por su parte, propuso que «reasuma el mando el Excelentísimo Cabildo», «para constituir una Junta de gobierno en este público, ejecutándolo lo más breve posible, y convocando, como que es la puerta del Reino esta capital, a las demás provincias y gobiernos para sentar la autoridad que las represente y rija en seguridad de estos dominios de la Corona»⁴⁸. A su vez, Antonio José Escalada opinó que «conviene que se subroge en el Excelentísimo Cabildo de esta capital el gobierno interinario» y que «le sea facultativo nombrar presidente y más vocales; si lo tuviere por conveniente, teniendo la debida consideración al mérito y circunstancias del Excelentísimo Señor Virrey y magistrados subalternos, y sobre todo a los que contemple más capaces de desempeñar el cargo», para luego «ponerse de acuerdo con esta capital las provincias interiores (que tanto distan unas de otras) sobre el partido que deba tomarse para su defensa, a fin de conservar ilesa a nuestro amado y señor rey don Fernando séptimo esta parte de su monarquía»⁴⁹. Finalmente, José Ignacio Grela expresó que la autoridad «debe recaer en el Excelentísimo Cabildo hasta tanto que reunido el pueblo por medio de los representantes que el mismo elija, designe los sujetos que deben componer la Junta gubernativa hasta la reunión de las provincias interiores»⁵⁰.

Más imprecisamente, Pedro Andrés García⁵¹ —se-guido por 9 de los asistentes⁵²— propició que el cuerpo municipal asumiera el mando «mientras se resuelve la manera o forma de gobierno que haya de constituirse para la seguridad de estas provincias», como ya se ha repro-

⁴⁶ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16089.

⁴⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16083.

⁴⁸ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16089.

⁴⁹ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16089/16090.

⁵⁰ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

⁵¹ Cfr. nota 21.

⁵² Cfr. nota 22.

ducido. Otros 4 sufragios individuales tampoco llegaron a esbozar las condiciones en las que asumirían el mando las autoridades permanentes. Así, Hermenegildo Aguirre propuso que «se subroge provisionalmente el gobierno general del Excelentísimo Señor Virrey al Excelentísimo Cabildo», con la condición «de acompañar a este Excelentísimo Ayuntamiento en calidad de consejeros por lo que pertenece a lo político del gobierno el doctor don Julián de Leyva, el doctor don Juan José Castelli, el doctor don Juan José Paso y el doctor don Mariano Moreno; y en lo militar don Cornelio Saavedra, todo esto provisionalmente hasta la formación del nuevo gobierno»⁵³. Melchor Fernández sugirió que la subrogación «sea en el Excelentísimo Ayuntamiento mientras se establece el modo y forma de gobierno»⁵⁴; Justo García y Valdés que «conviene que recaiga en el Excelentísimo Cabildo interinamente, hasta que se organice el gobierno que deberá regirnos»⁵⁵; y Joaquín Griera que «entretanto se forma una junta sabia, recaiga la autoridad en el Excelentísimo Cabildo»⁵⁶. En posiciones singulares, el voto de Juan Francisco Seguí recomendó que «quede depositada la autoridad interinamente en el Excelentísimo Cabildo hasta tanto que se explore la voluntad general de los demás del pueblo por el medio más fácil que se adopte el mismo Excelentísimo Cabildo»⁵⁷; en tanto que el de Ramón Vieytes limitó territorialmente al nuevo gobierno, expresando «que esta autoridad recaiga interinamente en el Excelentísimo Ayuntamiento», «hasta que explorada por carteles la voluntad del pueblo, se elijan los miembros que hayan de constituir una Junta provincial»⁵⁸.

A modo de resumen de las expresiones anteriormente glosadas, se señala que por la asunción del mando en forma temporaria por el Cabildo de Buenos Aires –por un plazo que no se fijaba– se expidieron 153 asistentes, es decir, el 69.86 % de los votos afirmativos. Sin embargo, es pertinente destacar que de ese total, 118 sufragios (el 53.88 %) prolongaban el interinato hasta la constitución de una Junta por el mismo Ayuntamiento, mientras que sólo 19 (el 8.68 %) lo hacían hasta la reunión de los representantes de las restantes provincias del Virreinato. Otros 14 (el 6.39 %), por su parte, no precisaban hasta cuándo duraría el gobierno provisorio; en tanto que 2 (el 0,91 %) de los asistentes sostuvieron posiciones individuales al respecto. Cinco de los votos incluidos en la primera posición fueron, de todos

⁵³ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16085.

⁵⁴ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16081.

⁵⁵ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16083.

⁵⁶ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16090/16091.

⁵⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16086.

⁵⁸ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16082/16083.

modos, en favor de que la elección de la Junta por el Cabildo se hiciera «sin demora», «a la brevedad» o en un tiempo «lo más breve posible»⁵⁹.

Por la inmediata constitución de una autoridad permanente, en tanto, optaron 66 participantes –el 30.14 % del total– y en este grupo confluyeron sufragios que habían respondido en forma diversa a la primera pregunta. En primer lugar, los 15 que se habían inclinado por el nombramiento de asociados al virrey con distintas propuestas o –en sólo dos casos– por la constitución de una Junta que potencialmente lo incluyera, como se ha referido. Así, Martín José de Ochoteco⁶⁰ –con 5 adhesiones⁶¹– se expresó en el sentido de que siguiera «el Excelentísimo Señor Virrey acompañado del señor alcalde de primer voto y del señor doctor don Julián de Leyva». En una forma análoga, se pronunciaron en sus votos individuales Félix Casamayor⁶² e Ignacio de Rezábal⁶³. Otros 7 sufragios propusieron distintas alternativas. Benito de Lué y Riega⁶⁴ recomendó que «el Excelentísimo Señor Virrey continúe en el ejercicio de sus funciones sin más novedad que la de ser asociado para ellas del señor regente y del señor oidor de la Real Audiencia». A su vez, Pedro Antonio Cerviño⁶⁵ –con una adhesión⁶⁶– sugirió que «se forme una Junta de gobierno de vecinos buenos y honrados a elección del Excelentísimo Cabildo que a nombre del rey nuestro señor don Fernando séptimo atienda a la gobernación y defensa de estos dominios, cuyo presidente puede ser el Excelentísimo Señor Virrey». José Martínez de Hoz⁶⁷, por su parte, postuló [que Cisneros] «gobierne con asociación de dos individuos que tenga a bien nombrar el Excelentísimo Cabildo». En tanto, el clérigo Bernardo de la Colina⁶⁸ –con 2 adhesiones⁶⁹– que se había expedido en la primera respuesta por la asociación de «cuatro individuos, uno de estado eclesiástico, otro del militar, otro profesor del derecho, y el último del comercio, elegidos por el Excelentísimo Cabildo hasta que se reúnan todos los votos de las provincias», se inclinó –para «el caso de pluralidad de votos para la deposición del Señor Virrey»–

⁵⁹ La posición de Juan José Castelli –que adhirió al voto de Cornelio Saavedra– reproducida por Matías de Irigoyen, cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16085/16086; la de Gregorio Belgrano, con la adhesión de Andrés Florencio Ramírez, cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16081; y el voto ya citado de Miguel de Azcuénaga.

⁶⁰ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16080.

⁶¹ Gerardo Bosch, Juan Fernández de Molina, José Fornaguera, José Ignacio de la Quintana y Juan Antonio Rodríguez. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

⁶² Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16084.

⁶³ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16085/16086.

⁶⁴ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16078.

⁶⁵ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16087/16088.

⁶⁶ Juan Ignacio Terrada. Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16090.

⁶⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16084.

⁶⁸ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16083.

⁶⁹ Pedro Martínez Fernández y José Moll. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16088 y 16090.

por la posición de que «recaiga la elección de sujeto que lo releve en el Excelentísimo Cabildo».

A dicha corriente de opinión se sumaron 44 participantes que, en su primera contestación, se habían expedido por la continuidad de Cisneros. Entre ellos, puede mencionarse a Manuel José de Reyes⁷⁰ –cuyo voto fue reproducido por 24 asistentes⁷¹– quien, en el supuesto de que la mayoría no compartiera esa posición, propuso –como se ha recordado– que «pueden nombrarse de adjuntos para el despacho del gobierno al Excelentísimo Señor Virrey los señores alcalde ordinario de primer voto y procurador síndico general de la ciudad», es decir, la fórmula de Ochoteco, Casamayor y Rezabal. En respuesta a la segunda pregunta, incorporaron su adhesión a este sufragio otros 4 participantes⁷². Aunque con una expresión individual, una moción similar efectuó Francisco Antonio de Beláustegui⁷³, a quien se sumó otro asistente⁷⁴. Diego de la Vega⁷⁵ –seguido por 5 votantes⁷⁶– propició una decisión semejante, aunque señalando «que los adjuntos al Excelentísimo Señor Virrey sean de la elección del Excelentísimo Cabildo». En el mismo sentido, se expidieron otros dos participantes. Juan Almagro de la Torre⁷⁷ –pidió que «se asocien al gobierno aquellas personas de mayor probidad que tuviese por conveniente el Excelentísimo Cabildo»– y José Barreda⁷⁸, –«por medio de dos o más adjuntos que el Excelentísimo Cabildo tenga a bien nombrar al actual virrey»–.

En torno de otras alternativas se alinearon 5 concurrentes. Pedro Francisco de Arteaga⁷⁹ propuso que Cisneros «siga asociado con el señor regente de la Real Audiencia y el caballero síndico procurador»; y lo mismo hizo Miguel de Escuti⁸⁰, que «gobierne el Excelentísimo Señor Virrey, asociado con los señores regente de la Real Audiencia y el caballero sín-

⁷⁰ Cfr. nota 26.

⁷¹ Francisco Tomás de Anzoátegui, José María Cabrer, Marcelino Calleja Sans, Vicente Capdevila, Manuel del Cerro Sáenz, Pedro Cortinas, Pedro Durán, Juan de la Helguera, José Hernández, Francisco Antonio de Herrero, José Laguna, Manuel José de Lavalle, Justo Pastor Linch, Julián del Molino Torres, José María Morrell y Pérez, Francisco de Neyra y Arellano, Agustín de Orta y Azamor, Antonio Pirán, Francisco Javier Pizarro, Norberto de Quirno y Echeandía, José Vicente de San Nicolás, Pedro Santibáñez, Manuel Genaro de Villota y Juan Antonio Zelaya. Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII pp. 16078/16091.

⁷² Francisco de la Peña Fernández (su voto lo reprodujo Angel Sánchez Picado), Francisco de Prieto y Quevedo y Antonio Villamil. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

⁷³ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16087.

⁷⁴ Pablo Villarino. Cfr. Ídem.

⁷⁵ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16078.

⁷⁶ Domingo Antonio de Achával, Juan de Andrés de Arroyo, Juan Ignacio de Escurra, Olaguer Reynals y Bonifacio Zapiola. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

⁷⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16079.

⁷⁸ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16084.

⁷⁹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16085.

⁸⁰ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16085.

dico procurador general». José María de las Carreras⁸¹, sugirió que fuera «también adjunto el señor don Cornelio Saavedra»; Román Ramón Díaz⁸², que el virrey «siga asociado del Excelentísimo Cabildo»; y Pedro Viguera⁸³, que el asociado fuera «don Bernardo de Velasco».

En último término, por una posición diferente a las que se vienen glosando se inclinaron 7 concurrentes. Francisco Planes⁸⁴ –quien sumó una adhesión⁸⁵– opinó que «don Baltazar Hidalgo de Cisneros subrogue el mando político en el Excelentísimo Cabildo y el militar en el señor don Cornelio Saavedra». José León Planchón⁸⁶, por su parte, propuso que la autoridad «recaiga en el Excelentísimo Ayuntamiento», en tanto que se pronunciaron en el mismo sentido Ramón Álvarez⁸⁷, Pedro Baliño⁸⁸ y Juan Bautista de Elorriaga⁸⁹. Los tres primeros votos habían sido por la deposición del virrey, en tanto que los dos restantes se habían inclinado por su continuidad. Simón Rejas –que se había pronunciado en primer término en ese sentido– propuso que «se establezca una Junta de vecinos para el gobierno nombrada por el Excelentísimo Cabildo»⁹⁰.

Determinado el carácter netamente mayoritario en el congreso general de la opinión que postulaba el reemplazo de Cisneros en forma interina por el Cabildo porteño, es pertinente intentar dilucidar –en segundo término– cuál fue la que prevaleció en torno al procedimiento que se seguiría para la constitución de un gobierno permanente. En ese sentido, las respectivas posiciones de los concurrentes antes transcriptas permiten una agrupación en torno de esta cuestión sin necesidad de reproducirlas nuevamente.

Como se ha señalado, para 118 asistentes (el 53.88 %) el interinato de la corporación municipal debería prolongarse sólo hasta la constitución de una Junta por el mismo Ayuntamiento, es decir, que tal Junta se constituiría en un gobierno permanente⁹¹. Otros 19 sufragios (el 8.68 %) lo extendían también hasta la erección de una Junta, pero tal órgano debería conformarse previo llamamiento de diputados de todo el Virreinato⁹². Es posible que otros tres

⁸¹ Cfr. *Ibidem*.

⁸² Cfr. *Ídem*, t. XVIII p. 16079.

⁸³ Cfr. *Ídem*, t. XVIII p. 16078.

⁸⁴ Cfr. *Ídem*, t. XVIII p. 16082.

⁸⁵ Felipe Cardozo. Cfr. *Ídem*, t. XVIII p. 16086.

⁸⁶ Cfr. *Ídem*, t. XVIII p. 16082.

⁸⁷ Cfr. *Ídem*, t. XVIII pp. 16081/16082.

⁸⁸ Cfr. *Ídem*, t. XVIII p. 16086.

⁸⁹ Cfr. *Ídem*, t. XVIII pp. 16084/16085.

⁹⁰ Cfr. *Ídem*, t. XVIII pp. 16079/16080.

⁹¹ Los votos de Luis José de Chorroarín –con 5 adhesiones–, de Juan León Ferragut, de Pascual Ruiz Huidobro –con 23–, de Cornelio Saavedra –con 85– y de Antonio Sáenz.

⁹² La posición de Cosme Argerich, de Miguel de Azcuénaga, de Antonio José Escalada, de José Ignacio Grela, de Manuel Obligado y de Juan Nepomuceno de Sola –con 13 adhesiones–.

asistentes⁹³ que no votaron tuvieran una línea de pensamiento similar, como se señaló con anterioridad. A su vez, 14 propuestas (el 6.39 %) no precisaron las condiciones que debían cumplirse para que concluyera el gobierno provisorio del Cabildo⁹⁴. Existieron, asimismo, dos posiciones (el 0.91 %) particularmente ambiguas sobre la cuestión⁹⁵. Los 66 votos restantes (el 30.14 % del total), como se ha recordado, se habían inclinado –en tanto– por la inmediata constitución de una autoridad permanente, aunque con diferentes alternativas al respecto⁹⁶.

Finalmente, el último criterio de clasificación que propondrá esta investigación se relaciona con las facultades que el congreso general concedió al Ayuntamiento porteño, al que –de acuerdo con la posición predominante determinada en el cómputo anterior– le correspondía designar a la autoridad permanente que debía reemplazar al virrey. En este sentido, de acuerdo con el voto ya mencionado de Cornelio Saavedra⁹⁷, la formación de «la corporación o Junta» que sustituiría a Cisneros debía constituirse «en el modo y forma que se estime por el Excelentísimo Cabildo». Esta posición –compartida por un total de 83 asistentes⁹⁸– dejaba librada a su criterio la nominación de los miembros del nuevo gobierno del Virreinato. En una interpretación particular de sus términos, Levene sostiene que la delegación interina en el Cabildo era al solo efecto de que éste determinara únicamente «el modo

⁹³ Nicolás Calvo, Francisco Orduña y José Martín de Zulueta. Cfr. notas 32/34.

⁹⁴ Este núcleo de participantes involucra las opiniones de Hermenegildo Aguirre, de Melchor Fernández, de Pedro Andrés García –seguido por 9 asistentes–, de Justo García y Valdés y de Joaquín Griera.

⁹⁵ Las de Juan Francisco Seguí y Ramón Vieytes.

⁹⁶ Se computan en este grupo los votos de Juan Almagro de la Torre, de Ramón Álvarez, de Pedro Francisco de Arteaga, de Pedro Baliño, de José Barrera, de Francisco Antonio de Beláustegui –con una adhesión–, de José María de las Carreras, de Félix Casamayor, de Pedro Antonio Cerviño –con una adhesión–, de Bernardo de la Colina –con 2 adhesiones–, de Román Ramón Díaz, de Juan Bautista de Elorriaga, de Miguel de Escuti, de Benito de Lué y Riega, de José Martínez de Hoz, de Martín José de Ochoteco –con 5 adhesiones–, de José León Planchón, de Francisco Planes –con una adhesión–, de Manuel José de Reyes –con 24 adhesiones–, de Ignacio de Rezabal, de Simón Rejas, de Diego de la Vega –con 5 adhesiones– y de Pedro Viguera.

⁹⁷ Cfr. nota 15.

⁹⁸ José Agustín de Aguirre, Pedro Valerio Albano, Manuel Albariño, Juan Manuel Aparicio, Felipe de Arana, Martín de Arandía, Buenaventura de Arzac, Enrique Ballesteros, Ulpiano Barrera, Valeriano Barrera, Domingo Belgrano, José Gregorio Belgrano, Manuel Belgrano, Antonio Luis Beruti, José Botello, Tomás José de Boyso, Juan Bautista Bustos, Joaquín Campana, Pedro Capdevila, Vicente Carvallo y Goyeneche, Mariano Conde, Simón de Cossio, José Darregueyra, Fernando Díaz, José León Domínguez, Agustín José Donado, Vicente Dupuy, Vicente Anastasio de Echavarría, Agustín Pío de Elía, Francisco Antonio Escalada, Gerardo Esteve y Llach, Juan Dámaso Fonseca, Domingo French, Mariano García de Echaburu, Miguel Gerónimo Garmendía, Esteban Hernández, Diego de Herrera, Mariano Irigoyen, Miguel de Irigoyen, Mariano Larrazabal, Gerónimo de Lasala, Tomás Antonio Lezica, Vicente López, Francisco Javier Macela, Lorenzo Machado, Francisco Mansilla, Juan Francisco Marcheces, José Martínez de Escobar, Manuel Martínez y García, Domingo Matheu, Toribio Mier, Mariano Moreno, Bernardo Nogué, Mariano Orma, Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, Francisco del Passo, Ildelfonso Passo, Francisco Pico, Agustín de Pinedo, Ambrosio Pinedo, Manuel Pinto, Alonso Quesada, Andrés Florencio Ramírez, Antonio Ramírez, Hilario Ramos, Ildelfonso Ramos, Juan Ramos, Bernardino de Rivadavia, Martín Rodríguez, Antonio Ruiz, Manuel Ruiz Obregón, Miguel Sáenz, Saturnino Saraza, José de Seide, Pascual Silva Braga, Gregorio Tagle, Juan Florencio Terrada, Martín Thompson, Fermín de Tocornal, Manuel Torres, Juan Ramón de Urien, Nicolás de Vedia y Floro de Zamudio y Chavarría. Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16080/16091.

y forma» —es decir, el procedimiento— de constitución de la Junta, debiendo el pueblo conferir «la autoridad o mando»⁹⁹. Sin embargo, más adelante señala que «el 22 de mayo se delegaron en el Cabildo facultades que pertenecían al pueblo»¹⁰⁰. Conforme a lo que ya se ha mencionado, en el mismo sentido que Saavedra se expidió Pascual Ruiz Huidobro —cuya opinión fue reproducida por 23 de los asistentes¹⁰¹— al proponer que la autoridad debía ser asumida por «el Excelentísimo Cabildo», «ínterin forme un gobierno provisorio dependiente de la legítima representación que haya en la península de la soberanía de nuestro augusto y amado monarca el señor don Fernando séptimo». A su vez, Luis José de Chorroarín —cuyo sufragio tuvo 5 adhesiones¹⁰²— consideró también que el virrey fuera reemplazado en el mando «por el Excelentísimo Cabildo en el ínterin que dispone la erección de una Junta de gobierno». En dos votos individuales se expresó una idea semejante¹⁰³. En consecuencia, 116 asistentes se pronunciaron porque la asamblea hiciera una delegación amplia de sus facultades en la institución porteña para la constitución del nuevo gobierno del Virreinato, cantidad que representa el 52.97 % de los votos afirmativos registrados.

El resto de los sufragios, por el contrario, se dividió en muchos subgrupos. Así, 18 participantes —un 8.22 % del total— sugirieron en distintos términos que sus autoridades debían surgir de una consulta con los demás pueblos del Virreinato, como se ha referido¹⁰⁴. Otros 16 asistentes —un 7.31 % del total— recomendaron también la necesidad de que el gobierno se estableciera en virtud de una decisión ulterior cuyas características, en cambio, no precisaron¹⁰⁵. Desde otro punto de vista, debe mencionarse que entre los 56 concurrentes que se expidieron por la continuidad en el gobierno del virrey asociado a otros individuos, 11 votos —un 5.02 % del total— también libraron su nominación a una decisión del Cabildo¹⁰⁶; en tanto los restantes 45 —un 20.55 % del total— los eligieron directamente por su nombre o por su cargo¹⁰⁷. Mostraron también su confianza en la corporación municipal otros 10 votos —un

⁹⁹ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 41.

¹⁰⁰ Ídem, v. V-2 p. 43.

¹⁰¹ Cfr. notas 17 y 18, respectivamente.

¹⁰² Cfr. notas 23 y 24, respectivamente.

¹⁰³ Los de Juan León Ferragut y Antonio Sáenz.

¹⁰⁴ Los votos de Cosme Argerich, de Miguel de Azcuénaga, de Antonio José Escalada, de Manuel Obligado y de, Juan Nepomuceno de Sola, quien sumó 13 adhesiones.

¹⁰⁵ Al respecto, se han citado los sufragios de Hermenegildo Aguirre, de Melchor Fernández, de Pedro Andrés García —seguido por 9 de los asistentes—, de Justo García y Valdés, de Joaquín Griera, de Juan Francisco Seguí y de Ramón Vieytes.

¹⁰⁶ Juan Almagro de la Torre, José Barrera, Pedro Antonio Cerviño con la adhesión de Juan Ignacio Terrada, José Martínez de Hoz y Diego de la Vega, seguido por Domingo Antonio de Achával, Juan de Andrés de Arroyo, Juan Ignacio de Ecurra, Olaguer Reynals y Bonifacio Zapiola.

¹⁰⁷ Pedro Francisco de Arteaga, Francisco Antonio de Beláustegui —su voto lo reprodujo Pablo Villarino—, José María de las Carreras, Félix Casamayor, Román Ramón Díaz, Miguel de Escuti, Benito de Lué y Riega, Martín José de Ochoteco —seguido por Gerardo Bosch, Juan Fernández de Molina, José Fornaguera, José Ig-

4.57 % del total— de diverso sentido, ya citados. Así, Bernardo de la Colina —con 2 adhesiones— propuso que, si el virrey era destituido, recayera en el Cabildo «la elección de sujeto que lo releve». Por su parte, Francisco Planes —que sumó una adhesión— opinó que «don Baltazar Hidalgo de Cisneros subrogue el mando político en el Excelentísimo Cabildo y el militar en el señor don Cornelio Saavedra». Ramón Álvarez, Pedro Baliño, Juan Bautista de Elorriaga y José León Planchón, a su vez, plantearon que, si el virrey era removido, el mando «recaiga en el Excelentísimo Ayuntamiento». Simón Rejas, finalmente, propuso que «se establezca una Junta de vecinos para el gobierno nombrada por el Excelentísimo Cabildo». Finalmente, 3 votos —un 1.37 % del total— postularon, en cambio, otro procedimiento para el nombramiento del nuevo gobierno. Juan José Castelli —pese a reproducir en general el voto de Saavedra— se expidió en el sentido de que «la elección de los vocales de la corporación se haga por el pueblo junto en Cabildo general sin demora». Recibió sólo una adhesión. José Ignacio Grela, en su voto individual, también sostuvo que correspondía al «pueblo por medio de los representantes que el mismo elija», la designación «de los sujetos que deben componer la Junta gubernativa hasta la reunión de las provincias interiores».

Del total de los sufragios emitidos, 121 —el 55.51 %— decidieron que el síndico procurador —Julián de Leyva— jugara un papel especial en la cuestión¹⁰⁸. Entre ellos, 81 le asignaron voto “decisivo”. En este grupo se integran los 34 que adhirieron añadiendo esta cláusula al sufragio de Cornelio Saavedra¹⁰⁹, los 4 que acompañaron la fórmula de Manuel Belgrano¹¹⁰, los 13 que siguieron a Juan Nepomuceno de Sola¹¹¹, los 9 que reprodujeron el sufragio de Pedro Andrés García¹¹² y los 13 que, a través de las expresiones de Feliciano An-

nacio de la Quintana y Juan Antonio Rodríguez—, Manuel José de Reyes —con la adhesión de Francisco Tomás de Anzoátegui, Gerardo Bosch, José María Cabrer, Marcelino Calleja Sans, Vicente Capdevila, Manuel del Cerro Sáenz, Pedro Cortinas, Pedro Durán, Juan de la Helguera, José Hernández, Francisco Antonio de Herro, José Laguna, Manuel José de Lavalle, Justo Pastor Linch, Julián del Molino Torres, José María Morell y Pérez, Francisco de Neyra y Arellano, Agustín de Orta y Azamor, Francisco de la Peña Fernández (su voto lo reprodujo Angel Sánchez Picado), Antonio Pirán, Francisco Javier Pizarro, Francisco de Prieto y Quevedo, Norberto de Quirno y Echeandía, José Vicente de San Nicolás, Pedro Santibáñez, Antonio Villamil, Manuel Genaro Villota y Juan Antonio Zelaya—, Ignacio de Rezábal y Pedro Viguera.

¹⁰⁸ Para Ruiz Moreno fueron 142 votos. Cfr. RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 24.

¹⁰⁹ Pedro Valerio Albano, Martín de Arandía, Enrique Ballesteros, Domingo Belgrano, José Gregorio Belgrano, Vicente Carvallo y Goyeneche, Agustín Pío de Elía, Gerardo Esteve y Llach, Mariano García de Echaburu, Esteban Hernández, Diego de Herrera, Miguel de Irigoyen, Mariano Larrazábal, Tomás Antonio Lezica, Francisco Javier Macela, Lorenzo Machado, José Martínez de Escobar, Toribio Mier, Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, Agustín de Pinedo, Andrés Florencio Ramírez, Antonio Ramírez, Miguel Sáenz, Saturnino Saraza, Gregorio Tagle, Martín Thompson, Fermín de Tocornal, Juan Ramón de Urien, Nicolás de Vedia y Floro de Zamudio y Chavarría.

¹¹⁰ Antonio Luis Beruti, Agustín José Donado, Ambrosio Pinedo y Manuel Pinto.

¹¹¹ Juan Pedro de Aguirre, Manuel Alberti, José Amat, Alejo Castex, Félix de Castro, José Santos Incháurregui, Francisco Antonio de Letamendi, José Pastor Lezica, Domingo López, Matías Patrón, José María Riera, Bernabé San Martín y Basilio Torrecillas.

¹¹² Joaquín Belgrano, José Antonio de Echenagucía, Agustín Fabre, José Agustín Lizaur, Manuel de Luzuria-ga, Rodrigo Muñoz y Ravago, Manuel Andrés de Pinedo y Arroyo, José Soliverio y Manuel de Velazco.

tonio de Chiclana¹¹³, de José Luis de Chorroarín¹¹⁴ y de Andrés de Lezica, adicionaron esa condición al pronunciamiento de Pascual Ruiz Huidobro. En sus sufragios individuales, coincidieron en este punto, además, Justo García y Valdés, Joaquín Griera, José León Planchón y Ramón Vieytes. Otros 35 se lo concedieron “activo y decisivo”. Entre ellos, 3 que adhirieron con este agregado al voto de Saavedra¹¹⁵ y los que siguieron a Domingo French¹¹⁶, a Juan Florencio Terrada¹¹⁷ y a Martín Rodríguez¹¹⁸. En el mismo sentido, se expidieron Miguel de Azcuénaga, Felipe Cardozo, Mariano Conde, Vicente López, Manuel Obligado y Juan Francisco Seguí. El voto de Martín Rodríguez precisó el alcance de la expresión empleada, señalando: «es decir, activo cuando no haya discordia, y decisivo cuando la haya» y, en términos similares, se expresaron Azcuénaga y Seguí. Otros 5 asistentes le asignaron al síndico procurador “voto general”¹¹⁹, “voto consultivo”¹²⁰ o, simplemente, “voto”¹²¹.

Según Rosa, el procedimiento de la votación «fue largo»¹²², lo que parece confirmado por las constancias del acta que refieren su conclusión «ya pasada la hora de las doce de la noche»¹²³. En cuanto a su desarrollo, las versiones que se recogen en la historiografía no son coincidentes, aunque en detalles escasamente relevantes. En el acuerdo del día siguiente, el Ayuntamiento dejó registrado sólo el hecho de que «en el congreso de ayer se recogieron los votos rubricados y se publicaron todos, cada uno en el acto mismo de haberse dado»¹²⁴. Al solo efecto ilustrativo, se recordará simplemente que, para Mitre, se decidió que «cada uno escribiese su voto y que el escribano de Cabildo lo publicara en alta voz»¹²⁵; versión coincidente con el documento mencionado. En el mismo sentido, afirma Levene que los sufragios «debían firmarse y transcribirse en el acta por el escribano»¹²⁶. Para Groussac, en cambio, los sufragios fueron «dictados en voz alta al actuario y según el orden sucesivo

¹¹³ Andrés de Aldao, Juan Ramón Balcarce, Juan Canaveris, Nicolás Peña, Juan Antonio Pereyra, Juan José de Rocha, Juan José Viamonte y Hipólito Vieytes.

¹¹⁴ José Antonio Capdevila, Felipe Castilla, Juan Bautista Castro, Juan José Paso y José Francisco Vidal.

¹¹⁵ Juan Francisco Marcheces, Francisco Pico y Manuel Ruiz Obregón.

¹¹⁶ Buenaventura de Arzac, Vicente Dupuy y Mariano Orma.

¹¹⁷ Felipe de Arana, Juan Bautista Bustos, Joaquín Campana, Pedro Capdevila, José León Domínguez, Manuel Martínez y García y Domingo Matheu.

¹¹⁸ Simón de Cossio, José Darregueyra, Vicente Anastasio de Echavarría, Francisco Antonio Escalada, Mariano Irigoyen, Gerónimo de Lasala, Mariano Moreno, Bernardo Nogué, Francisco del Passo, Ildefonso Passo, Juan Ramos, Bernardino de Rivadavia y José de Seide.

¹¹⁹ José Agustín de Aguirre.

¹²⁰ José Merelo.

¹²¹ Antonio José Escalada, Ildefonso Ramos y Antonio Sáenz.

¹²² ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 185.

¹²³ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16091.

¹²⁴ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16093.

¹²⁵ MITRE: *Historia de Belgrano ...*, ob. cit., p. 120. En el mismo sentido, REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral ...*, ob. cit., p. 56.

de los asientos»¹²⁷; y, de acuerdo con Rosa, «cada votante se acercaba a la mesa del escribano y decía en alta voz su decisión»¹²⁸.

Con su prosa característica, Mitre afirma que «el reloj del Cabildo daba las doce de la noche al tiempo de terminarse la votación. Aquella fue la última hora de la dominación española en el Río de la Plata. La campana que debía tocar más adelante las alarmas de la revolución, resonaba en aquel momento lenta y pausada sobre las cabezas de la primera asamblea popular que inauguró la libertad y proclamó los derechos del hombre en la patria de los argentinos. El 22 de mayo de 1810 es el día inicial de la Revolución Argentina, con formas orgánicas y propósitos deliberados»¹²⁹. Rosa sostiene que se trata, sin duda, de una figura literaria, porque no había reloj en el Cabildo, ya que se instaló mucho después, ni la campana tenía su badajo, que había sido retirado luego de la asonada de enero de 1809; la dominación española, por lo demás, aún no había concluido¹³⁰.

En esas circunstancias, expresa el acta ya parcialmente transcrita, «acordaron los señores del Excelentísimo Cabildo que por ser ya pasada la hora de las doce de la noche y no ser posible continuar el trabajo después del incesante que se ha tenido en todo el día, se extienda el acta con formalidad para el de mañana, citándose por carteles a los señores vocales para que a las tres de la tarde concurren a estas casas capitulares a suscribirla, después de confrontarse los votos que hoy solamente han rubricado por simplificar el acto; y por la misma razón y por ser obra laboriosa que exige algunas horas, determinaron que se suspenda también hacer la regulación de votos para el día de mañana, no obstante que alguna parte de los concurrentes ha pedido se realice en el momento»¹³¹. Mitre, aunque no precisa los fundamentos de su afirmación, sostiene en cambio que «faltando todavía veinte ciudadanos presentes por sufragar», el Cabildo habría resuelto «suspender el acto»¹³². No existe ninguna constancia de que el Ayuntamiento haya tomado tal decisión sino una simple referencia de que esa cantidad de vecinos se habían retirado sin votar antes de llegarles su turno; por lo demás, tampoco se registra la opinión de otros seis asistentes¹³³.

No cabe duda de que «la regulación de votos»—en las palabras del acta—era verdaderamente una labor compleja, de la que el desarrollo antecedente es suficiente demostración. Como

¹²⁶ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 42.

¹²⁷ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 328.

¹²⁸ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 185.

¹²⁹ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 120.

¹³⁰ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 186. Múltiples fuentes señalan, sin embargo, la instalación de un reloj traído de Cádiz en 1765.

¹³¹ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16091.

¹³² MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 120.

¹³³ Cfr. capítulo 3.

resume Groussac, en los sufragios estaban presentes, «entre ambos extremos, todos los matices intermedios»¹³⁴. Sin embargo, Ravignani considera que el aplazamiento constituyó, en realidad, una maniobra política del Cabildo, «de acuerdo con el bando español», para «hacer el escamoteo de votos»¹³⁵. Empleando términos similares, Levene afirma que se trató de «una moción de carácter grave que sin duda fue propuesta para llevar a cabo un nuevo escamoteo». Especula, además, con el hecho de que «el núcleo de españoles» habría aceptado la indicación de reunir un nuevo Cabildo abierto para el día siguiente a las tres de la tarde, «a los fines de confrontar y escrutar los votos»¹³⁶; aunque luego sostiene que «la atribución de hacer el escrutinio» había sido delegada al Ayuntamiento¹³⁷.

En este sentido, debe destacarse que –al margen de la posibilidad de que pudiera haber existido alguna segunda intención, lo que no puede ser descartado– el acta antes transcrita deja en claro que se trató simplemente de una decisión del corporación municipal y que la reunión del día siguiente era convocada para la tarde al solo efecto de la suscripción del documento, después de que el Cabildo hubiera confrontado los votos.

¹³⁴ GROUSSAC: *Santiago de Liniens*, ob. cit., p. 331.

¹³⁵ RAVIGNANI: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 131.

¹³⁶ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 43.

¹³⁷ Ídem, v. V-2 p. 44.

Capítulo 6

Los fundamentos

El siguiente objetivo de esta investigación es intentar un análisis de cuál era la concepción de la naturaleza la monarquía española que se exteriorizó en los votos de los asistentes al Cabildo abierto del 22 de mayo y, en consecuencia, del derecho de los pueblos que la integraban a organizar su propio gobierno, ante la emergencia por la que atravesaba luego de la invasión napoleónica. Como ya se ha referido más extensamente en un capítulo anterior¹, las abdicaciones de Bayona habían significado, en primer lugar, la crisis del absolutismo y la reivindicación de antiguas doctrinas que fundamentaban la legitimidad del poder en un pacto entre el rey y la sociedad, celebrado en tiempos convenientemente remotos, que no podía ser resuelto unilateralmente. Así, «si el rey faltaba, la soberanía volvía a la nación, al Reino, a los pueblos»²; el poder retornaba a sus «depositarios originarios»³. La retroversión de la soberanía por la ausencia de autoridad legal –sostiene Marfany– no era una ideología revolucionaria: «procedía de la más pura y legítima fuente del derecho español»⁴. Gandía concuerda con dicha interpretación y agrega que «la idea de que el pueblo es la fuente del poder era un pensamiento común» en los hombres del congreso general⁵. En este sentido, Herrero afirma que la mayoría de los participantes del Cabildo abierto «invocó el concepto de reasunción del poder por parte de los pueblos»⁶.

Al respecto, Chiaramonte previene acerca del anacronismo que implicaría interpretar el significado de la expresión “pueblo” con el contenido en el que se lo utiliza actualmente, es decir, como un conjunto de individuos abstractamente considerados en términos de igualdad política. En el uso predominante en la época, «la voz “pueblo” era sinónimo de ciudad, pero no en sentido urbanístico sino político. Y es en esta acepción que va frecuentemente asociado a una forma de empleo característica de la época: su uso en plural –los “pueblos soberanos”– para referir a las distintas ciudades que “habían resumido la soberanía” cuando, a raíz de los sucesos de Bayona y los posteriores acontecimientos en la península ibérica, comenzaron a ejercer su autonomía». «Porque justamente esos “pueblos” no eran el conjunto de habitantes urbanos y rurales de una región sino las ciudades políticamente organi-

¹ Cfr. capítulo 1.

² GUERRA: “La desintegración de la Monarquía hispánica...”, ob. cit., p. 202.

³ GOLDMAN, Noemí: “Introducción. El concepto de soberanía”, en *Lenguaje y revolución...*, ob. cit., p. 15.

⁴ MARFANY: *Vísperas de mayo*, ob. cit., p. 26.

⁵ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., pp. 111/112.

⁶ HERRERO, Fabián: “De la política colonial a la política revolucionaria”, en *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, ob. cit., t. 2 p. 336.

zadas según las pautas hispanas»⁷. Goldman y Di Meglio aclaran, en el mismo sentido, que “pueblo” fue uno de los términos que «más sentidos simultáneos albergó». En primer lugar, designaba a una ciudad o a una villa y, a la vez, a sus vecinos; pero, junto a estas acepciones, coexistía la que privilegiaba el plural “los pueblos” propia de la tradición española: «comunidades locales naturales cuyas obligaciones consistían en el “amor al soberano”, el respeto a las leyes y la conservación del orden público»⁸. El pueblo, en última instancia, era el conjunto de los vecinos –redundantemente, urbanos– cuya representación ejercía el Ayuntamiento. Concordantemente, para Paz y Schroeder, «la ciudad no tenía existencia jurídica sin el Cabildo y éste era inconcebible sin la ciudad. Y, a pesar de un cada vez mayor control de sus funciones por parte de las autoridades coloniales y de la venta de sus cargos desde el siglo XVII, la tradición política de autogobierno centrada en los Cabildos pervivió durante todo el período colonial»⁹. Las entidades políticas relevantes en este período –concluye Chiaramonte– son, en realidad, las ciudades que se expresan por intermedio de sus Ayuntamientos¹⁰.

El análisis de las concepciones políticas que sostuvieron los asistentes al Cabildo abierto del 22 de mayo tropieza –en principio– con algunas dificultades, en virtud de que los únicos elementos de juicio fehacientes surgen del contenido de los sufragios emitidos; en general muy breves, salvo contadas excepciones. Sin embargo, la secuencia seguida por el acta correspondiente permite establecer con mayor precisión los términos en que quedó planteado el debate sobre la legitimidad del virrey para continuar desempeñando su cargo. Sin duda, sería de gran relevancia que el documento reflejara –al menos, sumariamente– las posiciones sostenidas por los participantes durante las «largas discusiones»¹¹ que precedieron a la aprobación de la fórmula que se sometió a votación. Ante su silencio, esta investigación ha debido limitarse a reproducir las distintas reconstrucciones que han intentado distintos autores¹². De aceptarse tales versiones, aparentemente, la posición de las élites peninsulares habría sido defendida por el obispo de Buenos Aires, Benito de Lué y Riega, en tanto que el derecho del Virreinato a constituir su propio gobierno –aunque llegando a distintas conclusiones sobre la forma en que debía ser ejercido válidamente– habría sido sostenido por el abogado Juan José Castelli y por el fiscal de la Real Audiencia Manuel Genaro Villota. En cualquier caso, subsiste alguna duda respecto del verdadero tenor del alegato de este

⁷ CHIARAMONTE: “Estudio preliminar”, ob. cit., t. I p. 115.

⁸ GOLDMAN y DI MEGLIO: “Pueblo/Pueblos”, en *Lenguaje y revolución ...*, ob. cit., pp. 131/132.

⁹ PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, p. 28.

¹⁰ Cfr. CHIARAMONTE: “Estudio preliminar”, ob. cit., t. I. p. 89.

¹¹ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, t. XVIII p. 16077.

¹² Cfr. capítulo 4.

funcionario por el hecho de que no fue ese el sentido en el que posteriormente se expidió al votar, como se referirá a continuación. Eventualmente, una línea de pensamiento similar habría expresado el sacerdote Juan Nepomuceno de Sola. El cuestionado discurso de otro letrado porteño Juan José Paso, o quizá de otro partidario de la destitución de Cisneros, sólo habría aportado –según ciertas versiones de su intervención– la nota de urgencia que imponía la adopción de una decisión inmediata al respecto, aunque –de acuerdo con otras– podría haber reivindicado para Buenos Aires, como ciudad capital, la representación de todo el Virreinato.

Alguna claridad adicional sobre el eje ideológico del debate puede extraerse, en cambio, de las dos proposiciones previamente desechadas. En tal sentido, la primera fue: «si se ha de subrogar otra autoridad a la superior que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey, dependiente de la metrópoli, salvándose ésta; e independiente siendo del todo subyugada»¹³. Atribuida por Rosa a Castelli, este autor sostiene que no habría sido «apoyada por la mayoría criolla por considerar «poco prudente hablar de "independencia"»¹⁴. Su carácter revolucionario, sin embargo, merece una segunda lectura. Si bien el término empleado pudo haber sido considerado impactante por la concurrencia, es claro –en primer lugar– que las condiciones en las que el nuevo gobierno del Virreinato adquiriría tal carácter no se cumplían en ese momento y además –aunque incurriendo en un evidente anacronismo– puede decirse que nunca llegarían a cumplirse, al margen de las expectativas que razonablemente pudieran abrigar en su fuero íntimo muchos de los asistentes. En segundo término, la alusión a que se mantendría «dependiente de la metrópoli» salvo en el caso de que ésta fuera «del todo subyugada» implicaba que tampoco sería independiente mientras algún puñado de hombres en la España europea continuara enarbolando la bandera de la resistencia a los Bonaparte. En cualquier caso, debe destacarse que la palabra “independencia” no está incluida en ninguno de los votos registrados.

La segunda fórmula descartada fue, a su vez, «si la autoridad soberana ha caducado en la península o se halla en incierto»¹⁵. Es adjudicada por Groussac a Julián de Leyva¹⁶ y, más genéricamente, por Rosa «a los adherentes a la continuidad del virrey»¹⁷ y por Mitre al «partido español»¹⁸. Sin embargo, focalizaba la cuestión en la subsistencia del gobierno al

¹³ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16077.

¹⁴ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 182. Cfr., en el mismo sentido, MITRE: *Historia de Belgrano*..., ob. cit., p. 120.

¹⁵ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16078.

¹⁶ Cfr. GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 329.

¹⁷ ROSA, *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 184.

¹⁸ MITRE: *Historia de Belgrano*..., ob. cit., p. 120.

que se había jurado obediencia algo más de un año atrás o en el surgimiento de otro al que, por ser su legítimo sucesor, debiera prestarse igual acatamiento. No tratándose en este caso de una relación de subordinación –aparentemente preconcebida como natural– entre un territorio metropolitano y sus dependencias, dejaba también abierta al juicio de los asistentes la posibilidad de discutir la existencia de tal autoridad soberana en la España europea. Pero, como se advertirá, ninguno de los sufragios se fundamenta en el derecho de Buenos Aires para poner en práctica el principio de la retroversión de la soberanía a los pueblos fuera de esa concepción de la monarquía; su ejercicio derivaría únicamente del supuesto de la caducidad o la incertidumbre sobre la existencia de un gobierno supremo en la península. El carácter accesorio de los reinos de Indias resurgía con todas sus consecuencias.

Finalmente, como se ha referido, la proposición aprobada fue: «si se ha de subrogar otra autoridad a la superior que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey dependiente de la soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando séptimo; y en quién»¹⁹. Su redacción habría sido sugerida –según Rosa– por Antonio José Escalada²⁰ y, siguiendo a Mitre, «habría sido acordado por los patriotas»²¹. Para Paz y Schroeder, en cambio, «la que se vota es una propuesta de Leyva»²². Su texto, en cualquier caso, contiene una clara ambigüedad en su formulación por su referencia a la autoridad soberana «que se ejerza» –y no que se ejerce– legítimamente en ausencia del monarca, poniendo entre paréntesis el interrogante anteriormente desechado y omite toda mención sobre la localización geográfica de esa autoridad. Finalmente, suscita alguna duda la interpretación de si la cláusula «dependiente de la soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando séptimo» se refiere a la autoridad «superior que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey» o a la del que eventualmente vendría a subrogarla; aunque esta cuestión no resulta destacada en la historiografía.

Como surge del relevamiento de los sufragios que se realiza a continuación, en muchos casos los asistentes justificaron la posición que adoptaban respecto de las cuestiones sometidas a su decisión aludiendo también al hecho de si la península había sido o no «del todo subyugada» por los franceses; y, en consecuencia, tampoco se reivindicaba un derecho autónomo al autogobierno con independencia de esa circunstancia.

De los 225 asistentes que llegaron a emitir su voto, sólo Pantaleón de Rivarola se

¹⁹ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16078.

²⁰ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 182.

²¹ MITRE: *Historia de Belgrano ...*, ob. cit., p. 120.

²² PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 34.

excusó absolutamente de responder a los interrogantes planteados²³. En medio de una comprensible parquedad en sus formulaciones, la inmensa mayoría de los asistentes fundamentó su opinión en los acontecimientos en la península ibérica de los que se había tomado conocimiento en los días previos²⁴, sin perjuicio de agregar –en muchos casos– otros argumentos. En ese sentido, un sector –el más amplio– los consideró como decisivos para autorizar un cambio de gobierno, en tanto que otro –minoritario– les restó entidad suficiente para adoptar una resolución de tal gravedad; al margen de que, dentro de cada uno de ellos, las propuestas fueron diferentes, como se ha referido. Existieron, además, otras posiciones que justificaron el sentido de su sufragio en consideraciones de otra naturaleza.

El primer grupo comprende 158 votos (el 70.54 % del total). En ese sentido puede computarse inicialmente el de Cornelio Saavedra quien se refirió concretamente a que era necesario el reemplazo del virrey «en atención a las actuales circunstancias» y sostuvo que no debía quedar duda de que «el pueblo es el que confiere la autoridad o mando»²⁵. A su sufragio adhirieron en total 85 concurrentes²⁶. De igual manera que los votos antecedentes pueden interpretarse las expresiones de Pascual Ruiz Huidobro, quien fundó su opinión «en los datos que de palabra ha manifestado el Excelentísimo Cabildo» y recomendó que fuera el Ayuntamiento el que debía formar gobierno para reemplazar a Cisneros «como representante del pueblo»²⁷. Su opinión fue reproducida por 23 asistentes²⁸. Para Juan Nepomuceno de

²³ Reconoció «no estar instruido en los datos suficientes para votar en materia tan ardua», por lo que «obedece, y obedecería, como siempre lo ha practicado, a quien represente la autoridad de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII». Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16083.

²⁴ Cfr. capítulo 2.

²⁵ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16080.

²⁶ José Agustín de Aguirre, Pedro Valerio Albano, Manuel Albariño, Juan Manuel Aparicio, Felipe de Arana, Martín de Arandía, Buenaventura de Arzac, Enrique Ballesteros, Ulpiano Barrera, Valeriano Barrera, Domingo Belgrano, José Gregorio Belgrano, Manuel Belgrano, Antonio Luis Beruti, José Botello, Tomás José de Boyso, Juan Bautista Bustos, Joaquín Campana, Pedro Capdevila, Vicente Carvallo y Goyeneche, Juan José Castelli, Mariano Conde, Simón de Cossio, José Darregueyra, Fernando Díaz, José León Domínguez, Agustín José Donado, Vicente Dupuy, Vicente Anastasio de Echavarría, Agustín Pío de Elía, Francisco Antonio Escalada, Gerardo Esteve y Llach, Juan Dámaso Fonseca, Domingo French, Mariano García de Echaburu, Miguel Gerónimo Garmendia, Esteban Hernández, Diego de Herrera, Mariano Irigoyen, Matías de Irigoyen, Miguel de Irigoyen, Mariano Larrazábal, Gerónimo de Lasala, Tomás Antonio Lezica, Vicente López, Francisco Javier Macela, Lorenzo Machado, Francisco Mansilla, Juan Francisco Marcheces, José Martínez de Escobar, Manuel Martínez y García, Domingo Matheu, Toribio Mier, Mariano Moreno, Bernardo Nogué, Mariano Orma, Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, Francisco del Passo, Ildefonso Passo, Francisco Pico, Agustín de Pinedo, Ambrosio Pinedo, Manuel Pinto, Alonso Quesada, Andrés Florencio Ramírez, Antonio Ramírez, Juan Ramos, Hilario Ramos, Ildefonso Ramos, Bernardino de Rivadavia, Martín Rodríguez, Antonio Ruiz, Manuel Ruiz Obregón, Miguel Sáenz, Saturnino Saraza, José de Seide, Pascual Silva Braga, Gregorio Tagle, Juan Florencio Terrada, Martín Thompson, Fermín de Tocornal, Manuel Torres, Juan Ramón de Urien, Nicolás de Vedia y Floro de Zamudio y Chavarría. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16080/16091.

²⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16078.

²⁸ Andrés de Aldao, Eugenio Balbastro, José María Balbastro, Juan Ramón Balcarce, Antonio Luciano de Ballesteros, Manuel Antonio Bas, Juan Canaveris, Feliciano Antonio Chiclana, Manuel Ventura de Haedo, Bernardo Lecocq, Andrés de Lezica, Joaquín de Madariaga, José Merelo, Joaquín Mosquera, Nicolás Peña, Juan

Sola, a su vez, la subrogación del mando se imponía «en atención a las críticas circunstancias del día»²⁹ y obtuvo 13 adhesiones³⁰. También Pedro Andrés García justificó el sentido de su voto «con motivo de las ocurrencias de la metrópoli»³¹ y fue seguido por otros 9 participantes³². Luis José de Chorroarín, por su parte, aludió a «que bien consideradas las actuales circunstancias» era necesaria la erección de una Junta de gobierno³³ y sostuvieron la misma opinión 5 asistentes³⁴. Otros 12 votos individuales fueron algo más específicos. Así, Miguel de Azcuénaga fundamentó su propuesta de constitución de un nuevo gobierno «en la hipótesis de que haya terminado la representación de la suprema Junta Central de España, en lo que está el mayor número de votos»³⁵. También Antonio José Escalada se inclinó en el mismo sentido, «sabido ya, como sabemos, el agonizante estado de la península», «para que en esta América del Sur no llegue a suceder lo que ha sucedido en España por el abandono en que estaba cuando se posesionaron de ella los franceses»³⁶. Manuel Obligado dijo formular su voto con «el supuesto de haber caducado el [poder] de la suprema Junta Central»³⁷. José León Planchón, afirmando que había «caducado la autoridad suprema»³⁸. Hermenegildo Aguirre, en el «concepto de haber caducado la soberanía de la suprema Junta Central»³⁹. Ramón Vieytes, en «que ha fenecido la autoridad de la suprema Junta Central y, por consiguiente, la del Excelentísimo Señor Virrey»⁴⁰. José Ignacio Grela, en «que ha fenecido la autoridad del Excelentísimo Señor Virrey»⁴¹. Francisco Planes, con la adhesión de Felipe Cardoso⁴², «en atención a los justos temores del pueblo acerca de la total pérdida de la península»⁴³. Pedro Antonio Cerviño, con la adhesión de Juan Ignacio Terrada, en «que atendiendo a la situación en que se halla la España y a las circunstancias que nos rodean por

Antonio Pereyra, Francisco Javier de Riglos, Juan José de Rocha, Esteban Romero, José Serra y Valls, José Superí, Juan José Viamonte e Hipólito Vieytes. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16078/16091.

²⁹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

³⁰ Juan Pedro de Aguirre, Manuel Alberti, José Amat, Alejo Castex, Félix de Castro, José Santos Incháurregui, Francisco Antonio de Letamendi, José Pastor Lezica, Domingo López, Matías Patrón, José María Riera, Bernabé San Martín y Basilio Torrecillas. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16082/16091.

³¹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16080.

³² Joaquín Belgrano, José Antonio de Echenagucía, Agustín Fabre, José Agustín Lizaur, Manuel de Luzuriaga, Rodrigo Muñoz y Ravago, Manuel Andrés de Pinedo y Arroyo, José Soliverio y Manuel de Velazco. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16080/16091.

³³ Ídem, t. XVIII p. 16082.

³⁴ José Antonio Capdevila, Felipe Castilla, Juan Bautista Castro, Juan José Paso y José Francisco Vidal. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16082/16091.

³⁵ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16089.

³⁶ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16089/16090.

³⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16089.

³⁸ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

³⁹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16085.

⁴⁰ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16082/16083.

⁴¹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

⁴² Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16086.

⁴³ Cfr. *Ibidem*.

los peligros que nos amenazan, era de parecer que a imitación de la metrópoli se forme una Junta de gobierno»⁴⁴. Para otro asistente, Justo García y Valdés, «para evitar los males que ya amenaza la duda suscitada si ha caducado o no el gobierno de la metrópoli supremo, conviene que recaiga en el Excelentísimo Cabildo»⁴⁵. En una posición individual (representativa del 0.45 % del total), Benito de Lué y Riega sostuvo que «mediante las noticias de la disolución de la Junta Central, en quien residía la soberanía, infunde bastante probabilidad para dudar de su existencia» pero optó por postular el nombramiento de adjuntos al virrey⁴⁶.

El segundo grupo comprende 47 asistentes (el 20.98 % del total). Contrariamente al anterior, restó importancia a la situación en la península –o consideró insuficiente la información sobre ella– y, por cualquiera de las dos razones, no creyó que –en principio o por el momento– se justificara un cambio de gobierno. Entre ellos, Manuel José de Reyes, quien sostuvo elípticamente que «no encuentra motivo por ahora para la subrogación»⁴⁷. A su opinión se sumaron 32 participantes⁴⁸. En el mismo sentido, se expidieron otros 6 votos individuales. Así, Miguel de Escuti afirmó «que no halla motivo para innovar»⁴⁹; Pedro Francisco de Arteaga, con la adhesión de José María de las Carreras, no encontró «mérito para innovar el mando»⁵⁰; José Barreda, «que aún no encuentra mérito para tratarse de hacer alteración sobre este actual gobierno»⁵¹; José Martínez de Hoz, «que no encuentra bastantes datos para considerar necesaria la remoción del Excelentísimo Señor Virrey»⁵²; y Juan Bautista de Elorriaga, «que mediante a no haber datos bastantes, por ahora exista en el mando el Excelentísimo Señor Virrey»⁵³. Más concretas referencias aportan otros 8 sufragios. En este sentido, Francisco de Prieto y Quevedo postuló «que ínterin no tengamos noticias más ciertas de nuestra España, que no se haga innovación alguna»⁵⁴; José Martín de Zulueta, «que

⁴⁴ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16087/16088.

⁴⁵ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16083.

⁴⁶ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16078.

⁴⁷ Cfr. *Ibidem*.

⁴⁸ Domingo Antonio de Achával, Juan de Andrés de Arroyo, Francisco Tomás de Anzoátegui, Francisco Antonio de Beláustegui, José María Cabrer, Marcelino Calleja Sans, Vicente Capdevila, Manuel del Cerro Sáenz, Pedro Cortinas, Pedro Durán, Juan Ignacio de Escurra, Juan de la Helguera, José Hernández, Francisco Antonio de Herrero, José Laguna, Manuel José de Lavalle, Justo Pastor Linch, Julián del Molino Torres, José María Morell y Pérez, Francisco de Neyra y Arellano, Agustín de Orta y Azamor, Antonio Pirán, Francisco Javier Pizarro, Norberto de Quirno y Echeandía, Olaguer Reynals, José Vicente de San Nicolás, Pedro Santibáñez, Diego de la Vega, Pablo Villarino, Manuel Genaro Villota, Bonifacio Zapiola y Juan Antonio Zelaya. Cfr. *Ídem*, t. XVIII pp. 16078/16091.

⁴⁹ Cfr. *Ídem*, t. XVIII p. 16085.

⁵⁰ Cfr. *Ibidem*.

⁵¹ Cfr. *Ídem*, t. XVIII p. 16084.

⁵² Cfr. *Ibidem*.

⁵³ Cfr. *Ídem*, t. XVIII pp. 16084/16085.

⁵⁴ Cfr. *Ídem*, t. XVIII p. 16084.

ínterin no se sepa de la pérdida de España... debe subsistir la misma» autoridad⁵⁵; Ignacio de Rezábal, «que entre tanto no se tenga noticia positiva de haber expirado en la península la autoridad suprema legítima de la nación, no se innove el sistema de gobierno»⁵⁶; Francisco de la Peña Fernández, con la adhesión de Ángel Sánchez Picado, «que mientras no tengamos noticias más ciertas de nuestra suerte en España, nada se innove»⁵⁷; Juan Almagro de la Torre, «que no habiendo recibido hasta ahora documento alguno nacional que nos asegure de la total pérdida de España, es de parecer que no nos hallamos aún en el caso de causar novedad alguna»⁵⁸; y Francisco Orduña, «por no estar perdida la España, y porque no se han convocado las demás provincias, es de parecer que siga el Excelentísimo Señor Virrey en el mando»⁵⁹. En su voto individual, Pedro Baliño –sobre bases parecidas– sostuvo una conclusión inversa. Señaló que, «ignora el supuesto de si la España existe o no, e igualmente ignora si se debe o no revalidar la autoridad del Excelentísimo Señor Virrey; pero en caso que justos motivos para ello hagan necesaria su separación del mando» lo asumiera el Cabildo⁶⁰.

En una posición particular (el 0.45 %), Nicolás Calvo opinó «que para la decisión de las gravísimas dudas si ha caducado la autoridad en la Suprema Junta Central, en la regencia posteriormente nombrada, en el actual virrey, y en las demás autoridades, juzga que, para no exponerse a una guerra civil, se debe oír a los demás pueblos del distrito y que, por lo tanto, nos debemos conservar en el actual estado hasta la reunión de los diputados de los pueblos interiores con el de la capital»⁶¹. Otros 10 sufragios (el 4.46 %), sin referencia a la situación en la península, temieron también por las consecuencias que suscitaría un cambio de gobierno en el Virreinato, previendo la incorporación de asociados a Cisneros. Así, Martín José de Ochoteco alegó «que conociendo el genio de los habitantes de las provincias interiores, y a efecto de evitar la separación de ellas de esta capital, y otros desastres lastimosos, es su parecer siga el Excelentísimo Señor Virrey acompañado del señor alcalde de primer voto y del señor doctor don Julián de Leyva»⁶². Su opinión recibió 5 adhesiones⁶³. En el mismo sentido, Bernardo de la Colina sugirió, a su vez, «que por un principio de equidad, y atendiendo a la unidad y precisas relaciones de esta capital con los demás pueblos interio-

⁵⁵ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16088.

⁵⁶ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16085/16086.

⁵⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16081.

⁵⁸ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16079.

⁵⁹ Cfr. Ibídem.

⁶⁰ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16086.

⁶¹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16083.

⁶² Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16080.

res, y los disturbios que se originan de la mudanza de gobierno, debe permanecer el actual con la condición de que para satisfacción completa de este vecindario» se asociaran en el mando otras personas⁶⁴. Su sufragio tuvo 2 adhesiones⁶⁵. En una posición parecida, previendo una posterior convocatoria del virrey y sus adjuntos «a las capitales y ciudades sufragáneas del Virreinato para que en consorcio y unión de sus votos establezcan el método de gobierno sucesivo», se expidió Félix Casamayor⁶⁶.

Finalmente, sólo 7 votos individuales (el 3.12 %) se pronunciaron más dogmáticamente sobre la continuidad de Cisneros sin alusión a los acontecimientos en la España europea o a las consecuencias de un cambio de gobierno en el Virreinato. En tal sentido, se registran las opiniones de Pedro Viguera «que subsista el Excelentísimo Señor Virrey en la misma autoridad que le ha conferido y puesto a su cargo el señor don Fernando séptimo, y a su nombre la Junta Central»⁶⁷; Román Ramón Díaz, «que siga el Excelentísimo Señor Virrey, y que en el caso de que por mayoría de votos resulte haber caducado el supremo gobierno, siga asociado del Excelentísimo Cabildo»⁶⁸; Ramón Álvarez, «que el Excelentísimo Señor Virrey debe continuar en el ejercicio de su autoridad; pero que en caso de que a pluralidad de votos resulte haber cesado en su autoridad, es de sentir que recaiga en el Excelentísimo Ayuntamiento»⁶⁹; Simón Rejas, que «es de parecer debe existir la autoridad superior en el Excelentísimo Señor Virrey»⁷⁰; Antonio Villamil, «que debe continuar el Excelentísimo Señor Virrey con todo el lleno de facultades que le conceden las leyes»⁷¹; Manuel Antonio Barquín, «que como vecino de Buenos Aires su Excelentísimo Cabildo le sometió a la suprema autoridad, en cuyo caso votaba a favor del Señor Virrey»⁷²; y Ramón de Oromí, «que no se cree con autoridad alguna para influir con su voto en alterar las autoridades constituidas, y que en el presente caso no le queda más que desear que no se haga innovación alguna en ellas»⁷³.

El principio de retroversión de la soberanía como corolario de la situación en Europa, a su vez, fue afirmado explícitamente por 117 sufragios, representativos del 52.23 % de los votos computables sobre la cuestión. Entre ellos se incluyen los de Saavedra, Ruiz Hui-

⁶³ Gerardo Bosch, Juan Fernández de Molina, José Fornaguera, José Ignacio de la Quintana y Juan Antonio Rodríguez. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16080/16091.

⁶⁴ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16083.

⁶⁵ Pedro Martínez Fernández y José Moll. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16088 y 16090.

⁶⁶ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16084.

⁶⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16078.

⁶⁸ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16079.

⁶⁹ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16081/16082.

⁷⁰ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16079/16080.

⁷¹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16081.

⁷² Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16088.

dobro y sus adherentes⁷⁴ y también el de Antonio José Escalada. Este último, a los conceptos ya reproducidos, agregó que «la autoridad suprema la tiene devuelta [el pueblo] por falta de la legítima»⁷⁵. Otros 6 participantes se expresaron de una manera similar. Así, Melchor Fernández dijo «que cree que este pueblo se halla en estado de disponer libremente de la autoridad que por defecto o caducidad de la Junta Central, a quien había jurado obediencia, ha recaído en él, en la parte que le corresponde»⁷⁶. Análogamente, Juan León Ferragut sostuvo «que en atención a las noticias funestas que hemos tenido de Europa, y haber por consiguiente fenecido la suprema Junta Central en quien residía la autoridad suprema cuya dominación habíamos jurado, debe reasumirse el derecho de nombrar superior en los individuos de esta ciudad, y por consiguiente el Excelentísimo Cabildo que la representa»⁷⁷. Cosme Argerich, «que habiendo caducado la suprema autoridad debe ésta reasumirse en el pueblo» y, por consiguiente, recaer interinamente en el Ayuntamiento⁷⁸. Joaquín Griera, «que habiendo expirado la legítima autoridad, el pueblo reasume los derechos primarios que tuvo para conferirla»⁷⁹. Antonio Sáenz, «que ha llegado el caso de reasumir el pueblo su originaria autoridad y derechos»⁸⁰. Juan Francisco Seguí, finalmente, que había «llegado el caso de reasumir sus derechos primitivos» por el pueblo⁸¹.

Un tercer fundamento que también resultó mayoritario en el congreso general con un total de 128 votos – el 57.14 % – fue la apelación, en diferentes términos, a la situación de agitación que reinaba en Buenos Aires y que obligaba a introducir una reforma política, aunque quienes la aludieron también esbozaron distintas soluciones al respecto. Cornelio Saavedra dijo concretamente en su voto consultar «la salud del pueblo»⁸² y su expresión logró la adhesión de otros 85 concurrentes⁸³. Entre ellos, Martín Rodríguez subrayó «la imposibilidad de conciliar la permanencia de la autoridad del gobierno con la opinión pública»⁸⁴. Para Juan Nepomuceno de Sola, a su vez, la subrogación del mando se imponía «en aten-

⁷³ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16086.

⁷⁴ Cfr. notas 36 y 38.

⁷⁵ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII pp. 16089/16090.

⁷⁶ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16081.

⁷⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16083.

⁷⁸ Cfr. *Ibídem*.

⁷⁹ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16090/16091.

⁸⁰ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

⁸¹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16086.

⁸² Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16080.

⁸³ Cfr. nota 36.

⁸⁴ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit. t. XVIII pp. 16086/16087. A su voto adhieron Simón de Cossio, José Darregueyra, Vicente Anastasio de Echavarría, Francisco Antonio Escalada, Mariano Irigoyen, Gerónimo de Lasala, Mariano Moreno, Bernardo Nogué, Francisco del Passo, Ildefonso Passo, Juan Ramos, Bernardino de Rivadavia y José de Seide. Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16087/16091.

ción a las críticas circunstancias del día», como se ha recordado⁸⁵ y su sufragio fue replicado por 13 asistentes⁸⁶. Pedro Andrés García, por su parte, afirmó más explícitamente que «la salud del pueblo» era «la suprema ley» y que había advertido personalmente «su eferescencia y acaloramiento», por lo que creía «de absoluta necesidad» un cambio de gobierno «antes que tocar desgraciados extremos»⁸⁷. Fue seguido por otros 9 participantes⁸⁸. Antonio José Escalada usó también la expresión «siendo suprema ley la salud del pueblo»⁸⁹. Francisco Planes, con la adhesión de Felipe Cardoso, mencionó «los justos temores del pueblo acerca de la total pérdida de la península», como se ha referido⁹⁰. Justo García y Valdés, «para evitar los males que ya amenazan»⁹¹. Juan Francisco Seguí, «atendida la notoria conmoción popular»⁹². Manuel Obligado, «en las circunstancias de no poderse combinar la permanencia del superior gobierno en el Excelentísimo Señor Virrey con el concepto deducido por el pueblo»⁹³. Similares consideraciones pueden apreciarse en distintos votos que sostuvieron otras posiciones en torno al cambio de gobierno. Benito de Lué y Riega, por ejemplo, dijo consultar «la satisfacción del pueblo»⁹⁴; Juan Almagro de la Torre, creyó necesario «asegurar la tranquilidad pública y alejar todo motivo de recelo y desconfianza»⁹⁵; Bernardo de la Colina, con 2 adhesiones⁹⁶, pretendió lograr la «satisfacción completa de este vecindario»⁹⁷; Félix Casamayor, se propuso «conciliar los intereses del pueblo con los de la buena y sana administración de justicia»⁹⁸; y José Martínez de Hoz, «evitar todo recelo»⁹⁹.

Otros exteriorizaron una visión de la eventual sucesión que excedía los límites porteños. Así, Martín José de Ochoteco recomendó en su propuesta –como se ha citado– la continuidad del virrey «conociendo el genio de los habitantes de las provincias interiores y a efecto de evitar la separación de ellas de esta capital y otros desastres lastimosos»¹⁰⁰. Su opinión

⁸⁵ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

⁸⁶ Cfr. nota 40.

⁸⁷ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16080.

⁸⁸ Cfr. nota 42.

⁸⁹ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16090.

⁹⁰ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

⁹¹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16083.

⁹² Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16086.

⁹³ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16089.

⁹⁴ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16078.

⁹⁵ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16079.

⁹⁶ Cfr. nota 82.

⁹⁷ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16083.

⁹⁸ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16084.

⁹⁹ Cfr. *Ibíd.*

¹⁰⁰ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16080.

fue reproducida por 5 asistentes¹⁰¹. Entre ellos, José Ignacio de la Quintana dijo concretamente estar interesado en «la tranquilidad del país»¹⁰². Muy probablemente, aunque no lo explicitara concretamente, la misma inquietud era compartida por la propuesta de Juan Nepomuceno de Sola¹⁰³ sosteniendo la conveniencia de llamar a diputados del Virreinato para la constitución del nuevo gobierno y de los 13 que lo acompañaron¹⁰⁴; pero puede ser también el sentido de los votos de Cosme Argerich¹⁰⁵, de Miguel de Azcuénaga¹⁰⁶, de Antonio José Escalada¹⁰⁷, de José Ignacio Grela¹⁰⁸ y de Manuel Obligado¹⁰⁹. A ellos podrían añadirse los de los tres asistentes que decidieron no emitir opinión al respecto por la ausencia de representación de las provincias interiores en el congreso general¹¹⁰ y habría sido el eje del discurso previo de Manuel Genaro Villota, aunque no lo haya mantenido al sufragar¹¹¹.

El balance de las posiciones sostenidas por quienes participaron del Cabildo abierto del 22 de mayo no puede eludir, inicialmente, una referencia a las condiciones en que fueron expresadas. Con alguna excepción, se trata de intervenciones muy breves y, en última instancia, el propósito que perseguían era el de participar en una toma de decisión de la asamblea más que el de demostrar el sustento jurídico, político o ideológico de la posición que adoptaban al respecto. Tampoco es posible afirmar la correspondencia de los votos con las convicciones íntimas de quienes los formularon. Tales limitaciones no pueden obviarse en estos párrafos finales sobre los fundamentos expuestos, de los que antes se ha dado resumida cuenta. Probablemente, una mayor ilustración podría haber surgido de los detalles del debate previo, pero —como se ha referido— no están disponibles y la parte correspondiente de esta investigación ha debido basarse en las reconstrucciones intentadas en la historiografía. Sin embargo, parece oportuno recordar el juicio de Halperin Donghi que tampoco en ese debate —que «conocemos muy mal»— podremos hallar «la clave de la revolución que se avecina»¹¹².

En el contenido de los votos que se ha analizado no se invoca expresamente por los vecinos de Buenos Aires un derecho autónomo a la constitución de su propio gobierno en igualdad

¹⁰¹ Cfr. nota 80.

¹⁰² Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16081.

¹⁰³ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

¹⁰⁴ Cfr. nota 40.

¹⁰⁵ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16083.

¹⁰⁶ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16089.

¹⁰⁷ Cfr. Ídem, t. XVIII pp. 16089/16090.

¹⁰⁸ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

¹⁰⁹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16089.

¹¹⁰ Nicolás Calvo, cfr. íbidem, t. XVIII p. 16083; Francisco Orduña, cfr. Ídem, t. XVIII p. 16079; y José Martín de Zulueta, cfr. Ídem, t. XVIII p. 16088.

¹¹¹ Cfr. capítulo 7.

¹¹² HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 42.

de condiciones con los pueblos de la España europea, sino que —en todo caso— tal derecho parece surgir, en la apreciación de la mayoría de los participantes, del hecho de la caducidad de la autoridad metropolitana a la que se había jurado obediencia; y es negado por el sector minoritario, alternativamente, en función de la alegación de que tal hecho no ha ocurrido o de que se carece, por el momento, de la información adecuada para tomar una resolución de esa naturaleza. No se advierte en el tenor de los sufragios del Cabildo abierto del 22 de mayo de 1810 una concepción plural de la monarquía, en cuanto se la entienda como un conjunto de reinos, entre ellos el del Río de la Plata, con el mismo e idéntico derecho a darse su propio gobierno en ausencia del monarca, sino que a tal derecho se lo hace derivar, en todo caso de la actual o eventual caducidad de la autoridad metropolitana que lo había asumido en carácter de supremo y que había sido jurada como tal. No debe menospreciarse, en este sentido, el valor simbólico de la promesa solemne de acatamiento prestada en el año anterior como fuerte elemento de convicción en las consideraciones de la época.

La posición predominante afirma también que la capital tiene atribuciones suficientes para adoptar decisiones que afectan a todo el Virreinato. Esta doctrina, enseña Annino, era corriente en las instituciones jerárquicas y corporativas del Antiguo Régimen, como se ha recordado: la “cabecera del reino”, o sea, la capital del Virreinato, parlamentaba en nombre de todo el Virreinato»¹¹³. Si la autoridad suprema había caducado no era un corolario extraño suponer que a Buenos Aires le asistía la facultad para proveer a su reemplazo.

¹¹³ ANNINO: "Soberanías en lucha", ob. cit., p. 234.

Capítulo 7

Los partidos

Luego de examinados los sufragios emitidos y analizados los argumentos expresados en cada caso para fundarlos, se intentará establecer si es posible afirmar la existencia de un bloque político homogéneo entre quienes votaron por la destitución del virrey Cisneros en el Cabildo abierto del 22 de mayo. Se ha recordado que para los hombres que fundaron la tradición en esta materia –como Bartolomé Mitre– «al empezar el año de 1810, la Revolución Argentina estaba consumada en la esencia de las cosas, en la conciencia de los hombres y en las tendencias irresistibles de la opinión, que hacían converger las fuerzas sociales hacia un objetivo determinado. Ese objetivo era el establecimiento de un gobierno propio, emanación de la voluntad general y representante legítimo de los intereses de todos»¹. Para este autor, los sucesos de mayo hicieron realidad lo que existía de antemano de manera latente: la nacionalidad argentina². Mitre sostiene, además, que «una sociedad secreta elegida por los mismos patriotas era el foco invisible de este movimiento. Los miembros de esta meritoria sociedad, cuya existencia es poco conocida, eran Belgrano, Nicolás Rodríguez Peña, Agustín Donado, Paso, Manuel Alberti, Vieytes, Terrada, Darragueira, Chiclana, Irigoyen y Castelli, teniendo por agentes activos a French, Beruti, Viamonte, Guido, y otros jóvenes entusiastas que eran como sus brazos. Éstos eran los que tenían en sus manos los hilos de la revolución... El poderoso Regimiento de Patricios era la columna fuerte con que se contaba... Saavedra, no del todo bien avenido con sus directores, era el árbitro en cuanto a la oportunidad»³. Groussac, por su parte, luego de situar a fines de 1809 el comienzo del proceso revolucionario⁴, concreta el grupo central de la llamada “Sociedad de los Siete” en Nicolás Rodríguez Peña, Manuel Belgrano, Juan José Paso, Agustín Donado, Manuel Alberti, Juan José Castelli e Hipólito Vieytes⁵. Para Levene, en cambio, los sucesos en la España europea de los que se tuvo conocimiento en mayo de 1810 habrían dado lugar a una serie de «conspiraciones poco claras» en distintos círculos de opinión de la ciudad; aunque sugiere que «es probable que la sociedad secreta de la que habla Mitre se haya formado en la redacción del Correo de Comercio, que comenzó a publicarse el 3 de marzo»⁶. Groussac, sin embargo, lo califica de «un inocuo periódico», «un papelito incoloro, inodoro, sin un

¹ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 113.

² Cfr. PAZ: “Prólogo”, ob. cit., p. 19.

³ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., pp. 113/114.

⁴ Cfr. GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 300.

⁵ Ídem, p. 342. La lista se reproduce en VARELA: *Historia constitucional de la República Argentina*, ob. cit., t. I p. 137.

vestigio de la vida contemporánea» y de «una desesperante vacuidad para el evocador de lo pasado»⁷; aunque es claro que –si una conspiración era la que se tramaba paralelamente– es muy difícil que sus textos exteriorizaran los eventuales propósitos de sus redactores. Canter, más tajantemente, considera que «la Sociedad de los Siete es una fábula destituida de todo fundamento a pesar de su arraigo. A sus componentes les ha sido atribuida una acción ficticia. Su existencia se ha hecho carne en la convicción popular, haciendo derivar a la revolución de su propio seno y hasta adscribiéndola a ella. Forzando la realidad, se conduce a esta ficción a jugar un papel preponderante y fundamental»⁸. Tal ficción «ha engendrado la idea de una sociedad revolucionaria única, conduciéndola a preparar un movimiento acorde y perfectamente planeado en fines y procedimientos. Fluye entonces un concepto demasiado convencional, carente de veracidad, totalmente distinto de la realidad de mayo, de acciones demasiado gregarias y sin conducta reglada, es decir, sin plan... No recuerdo ninguna memoria, autobiografía o documento que se refiera a la Sociedad de los Siete»⁹. Con respecto a sus miembros, señala en particular que nadie menciona como integrantes a importantes protagonistas, como Cornelio Saavedra y Mariano Moreno, y supone que los enumerados por Mitre han tenido como base una obra posterior de Gregorio Funes¹⁰. Para Levene, sin embargo, Moreno fue sólo «un espectador en el Cabildo abierto del 22 de mayo»¹¹. Además, Canter argumenta sobre su supuesto número –superior a siete– y sobre la ausencia de jefatura, hecho que considera insólito en una sociedad secreta, por lo que concluye que, en la realidad, existían diversos grupos revolucionarios¹².

La inexistencia de un caudillo ostensible también es destacada por Levene. Para este autor, «aquel jefe director pareció esbozarse en los años 1807 y 1808 en la vaga figura de Saturnino Rodríguez Peña, que desvaneciése en seguida; Santiago Liniers en 1809 reunió a su alrededor una suma considerable de opinión que no la utilizó sino para afirmar su vasallaje a España; desde mediados de aquel año, Saavedra sugería la ilusión de que era su legítimo representante pero, aunque no le faltó conducta, los sucesos anteriores al 22 de mayo le reclamaron la decisiva intransigencia que no pudo prestar al movimiento, precisamente porque había actuado demasiado en el proceso de elaboración del mismo; acaso pudo ser su caudillo aquella romántica figura de Juan Martín de Pueyrredón, que desde el primer día

⁶ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 16.

⁷ Cfr. GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 301.

⁸ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V p. 297.

⁹ Ídem, p. 298.

¹⁰ FUNES, Gregorio: *Ensayo de la historia civil de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay*, Buenos Aires, 1856, t. II p. 368, cit. en Ídem, v. V-2 p. 298 nota 2.

¹¹ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 45.

venía describiendo una línea de acción recta y ostensible pero perseguida por la fatalidad que lo arrancaba de la escena y lo esterilizaba en el ostracismo; Castelli, con todo de ser fogoso orador, carecía de prestigio irradiante; Belgrano tenía sobrados títulos, como Paso no estaba exento de dones naturales, pero no los animaba a ambos el espíritu de acción afiebrado y avasallante que exigía aquella hora intensa»¹³.

Para Gandía, a su vez, la ausencia de un líder indiscutible obedece a que en la realidad, más que una única sociedad secreta, existían diversos núcleos políticos alineados tras distintos propósitos en el pasado reciente, cuyos proyectos se hallaban en trance de redefinición en el momento histórico al que se dedica este trabajo. En este sentido, sostiene que «cuando se habla de independencia hay que tener en cuenta que había personas que pensaban en una independencia que era, en realidad, un protectorado de Gran Bretaña; otras pensaban en una independencia que era un reinado de la infanta Carlota Joaquina; otras pensaban en una independencia “civil” que era una no obediencia al Consejo de Regencia u otro gobierno peninsular; otras pensaban en una independencia que era, por ejemplo, la independencia de la plaza de Montevideo frente a Buenos Aires; otras pensaban en una independencia que debía llegar fatalmente con la pérdida de España dominada por Napoleón; otras pensaban en una independencia que era el autogobierno de los habitantes de una ciudad (como se hizo en Buenos Aires con la suspensión de Sobremonte y las resoluciones del Cabildo del 22 de mayo); otras pensaban en una independencia decididamente absoluta, para no ser dominados por Napoleón, por Gran Bretaña, por la infanta Carlota, ni por el zar Alejandro de Rusia (Álzaga)»¹⁴.

Halperin Donghi sugiere, como un elemento de juicio adicional para apreciar el comportamiento de quienes votaron por la destitución del virrey en el Cabildo abierto del 22 de mayo, que circunstancialmente «cierta imprecisión de objetivos, cuyas ventajas tácticas son evidentes, puede corresponder también a auténticas perplejidades de algunos de los dirigentes»¹⁵.

Groussac, avanzando aún más en esta línea de pensamiento, piensa que «los jefes de fila», en realidad, marcharon «a la ventura en víspera de la maniobra decisiva» y que «el grueso de las tropas no sospechaba siquiera lo que del choque de las pasiones o intereses podía surgir». Y supone luego: «¿o será, más modesta y simplemente, que nos pasmamos, en

¹² Cfr. CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V pp. 302/303.

¹³ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 45.

¹⁴ GANDÍA, Enrique de: *Historia de las ideas políticas en la Argentina*, cit. en BIDART CAMPOS, Germán J.: *Historia política y constitucional argentina*, Ediar, Buenos Aires, 1976, t. I p. 91.

¹⁵ HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 43.

nuestra ignorancia de las causas y los efectos, ante nuestra propia plasticidad para adaptarnos a los moldes impuestos por las circunstancias?¹⁶»

Asumiendo este cuadro de situación desde una perspectiva más amplia, Floria y García Belsunce destacan la existencia en la Buenos Aires de principios del siglo XIX de «una constelación de poderes, en la que es posible distinguir cuatro diferentes: el político, el económico, el militar y el moral. Mientras los tres primeros conciernen a comportamientos específicos, el último se refiere a creencias, motivaciones –convicciones, normas, valores, creencias, etc.– de los actores, y comprende tanto al poder religioso como el ideológico». «El sistema político español había logrado mantener embridada o bajo control la acción de tales sectores hasta la invasión británica y durante las primeras etapas de la crisis de la monarquía; pero luego el poder de la burocracia y del virrey fue cediendo ante el de tales grupos, aunque estuviera parcializado». «La fuerza económica de los monopolistas españoles fue debilitada por las medidas de libertad comercial alentadas por la política comercial inglesa y por la actitud crítica de los hacendados bonaerenses. El poder militar criollo había aumentado en relación con el español y Cisneros no pudo revertir el proceso. El poder religioso quedó escindido entre la jerarquía española y los sacerdotes criollos y españoles que, desde el Río de la Plata, actuarían en favor del cambio político; y el ideológico residía especialmente en los abogados criollos y en los intelectuales asediados por la opinión militante de la época, que no era otra que la liberal. La quiebra del sistema político español produjo, pues, la orfandad política del virrey y de la burocracia del imperio español en América; afectó la autoridad del gobernante y puso en cuestión la legitimidad del régimen político virreinal en sí mismo, más bien que del principio monárquico. Quebrado el sistema, esa constelación de poderes quedó liberada y comenzó a actuar por su cuenta. Pronto se destacaron dos de dichos poderes sobre los demás: el militar y el ideológico. El primero como factor decisivo; el segundo como justificador y detonante. Cuando ambos convergieron y llegaron al acuerdo mínimo de la oportunidad y del objetivo inmediato, el cambio político fue un hecho»¹⁷.

En un sentido similar, aunque resaltando especialmente el papel de la participación popular, Rosa afirma que «dos corrientes coinciden en la revolución, con propósitos diferentes. El partido “criollo”, formado por la inmensa mayoría del pueblo y la casi totalidad de las milicias, y el núcleo de intelectuales que habían pertenecido al “carlotismo”... A este último se sumarán los rezagos de los “sarracenos” alzaguistas... Los primeros buscaron el apodera-

¹⁶ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 328.

¹⁷ FLORIA y GARCÍA BELSUNCE: *Historia de los argentinos*, ob. cit., t. I pp. 287/288.

miento del gobierno por una marcha de las milicias sobre la fortaleza; los segundos no querían un levantamiento popular que los habría dejado de lado; fueron quienes idearon el "congreso vecinal" o Cabildo abierto de la "parte principal y sana del vecindario"¹⁸.

En cualquier caso, parece claro que fueron las milicias locales las que volcarían el equilibrio en favor de la autonomía. «El poder militar, por otra parte, había tenido participación en todos los sucesos, cualquiera fuese su signo, que ocurrieron en la época crítica definida entre 1806 y 1810»¹⁹. También que el movimiento contó con un cierto apoyo de la población, especialmente de la plebe urbana de la capital, y que los hechos de mayo tuvieron «un carácter netamente porteño, al menos en sus primeros tramos»²⁰.

El nivel de la intervención popular en los hechos que se investigan, por el contrario, es objeto de juicios diversos; aunque no constituye un tema central para esta investigación. En este sentido, se señalará simplemente que no puede dudarse de que ya el 21 de mayo, por ejemplo, se manifestó «un número considerable de gentes» frente al Ayuntamiento que causó alarma en los regidores «por los males que se anuncian»²¹; aunque no sea posible cuantificar las dimensiones de tal movilización. Ya se han anticipado, por lo demás, las versiones de nuestra historiografía respecto a la que tuvo lugar el día de la celebración del Cabildo abierto y su eventual influencia en la composición de sus asistentes²². Respecto de la cuestión, Halperin Donghi expresa que «no se ha resuelto por cierto el carácter de la revolución»²³, aunque afirma también que comenzó «por ser la aventura personal de algunos porteños»²⁴. Y, advirtiendo «que la transformación de las milicias en un ejército regular, con oficialidad profesionalizada, es un proceso que está apenas comenzando, por el momento los cuerpos milicianos son, más bien que un elemento autónomo en el conflicto, la expresión armada de cierto sector urbano que sin duda los excede», se pregunta: «¿este sector puede ser llamado popular?»²⁵

Herrero, por su parte, sintetiza la posición de las diversas corrientes: «Levene considera que tanto el pueblo como el ejército constituían una sola entidad: la milicia ciudadana. Para Marfany, la revolución fue protagonizada por las fuerzas armadas y los grupos civiles sólo acompañaron el movimiento. Para Halperin Donghi hablar de origen militar o civil resulta

¹⁸ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II pp. 175/176.

¹⁹ FLORIA y GARCÍA BELSUNCE: *Historia de los argentinos*, ob. cit., t. I p. 288.

²⁰ TERNAVASIO: *Historia de la Argentina (1806-1852)*, ob. cit., p. 71.

²¹ SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16066.

²² Cfr. capítulo 3.

²³ HALPERIN DONGHI, Tulio: "La revolución y sus tareas", en *Colección Historia Argentina ...*, ob. cit., v. 3 p. 48.

²⁴ HALPERIN DONGHI, Tulio: *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1979, p. 168.

«una línea de análisis “escasamente ilustrativa” dado que se trata de una revolución militar protagonizada por toda la élite criolla»²⁶.

Luego de esta sucinta revisión de las opiniones de los principales autores sobre la situación política en Buenos Aires en mayo de 1810, corresponde analizar la medida en que tales doctrinas pueden verificarse mediante las constancias que aportan las actas del Cabildo abierto. Al respecto, el propio Mitre matiza sus propias afirmaciones sobre la actuación de la supuesta sociedad secreta en esta etapa del proceso que conduciría a la decisión del congreso general de destituir a Cisneros. En tal sentido, señala que «tres partidos se encontraban frente a frente en la asamblea popular del 22 de mayo. El partido metropolitano, que estaba por la continuación del virrey en el mando, con la sola innovación de asociar al gobierno a los principales miembros de la Audiencia pretorial. La misma Audiencia estaba a la cabeza de este partido, y eran sus órganos los oidores de ella, apoyados por la autoridad moral del obispo y la falange de empleados españoles. El partido conciliador, que obedecía a la influencia de los alcaldes y regidores municipales y que contaba con el apoyo del respetable general español don Pascual Ruiz Huidobro, tendía a amalgamar las exigencias de la situación con la de los partidos extremos, como queda ya indicado, y resolvía la cuestión reasumiendo interinamente el mando superior en el Cabildo, hasta tanto que se organizase un gobierno provisional, dependiente siempre de la autoridad suprema de la península. Este partido arrastraba tras sí a algunos patriotas, entre otros a don Nicolás Rodríguez Peña, a don Feliciano Chiclana, Vieytes, Viamonte y Balcarce. La mayoría del partido patriota estaba simplemente por la cesación del virrey en el mando y por la formación de un gobierno propio, cuyo mandato fuese conferido por el pueblo. Este partido se subdividía en dos fracciones: unos que delegaban en el Cabildo la facultad de organizar el nuevo gobierno, y otros que querían que él fuese el resultado de una votación popular. Don Cornelio Saavedra, que era una de las cabezas visibles de la Revolución, estaba por el primer temperamento. Castellí y otros ciudadanos más fogosos o más previsores, estaban por el último»²⁷.

Analizando el acta, Groussac infiere, a su vez, que «fuera de la deposición del virrey en que todos eran unánimes, no había precedido acuerdo general de los patriotas, acerca de la forma de gobierno que provisionalmente había de sustituirle; y los núcleos uniformes a que he aludido parecían resultar de juntas privadas, cuando no de simples relaciones amistosas. Mucho menos habrá de admitirse con los filósofos *a posteriori* de la historia, que uno solo de los presentes llevara en su cabeza un plan de organización política, aplicable al día si-

²⁵ HALPERIN DONGHI: “La revolución y sus tareas”, ob. cit., v. 3 p. 48.

²⁶ HERRERO: “De la política colonial a la política revolucionaria”, ob. cit., t. 2 p. 336.

guiente de la emancipación, que los más resueltos de esos letrados entreveían bajo su forma jurídica, muy compatible con el amor de la madre patria y su prolongada tutela»²⁸.

En el mismo sentido, para Levene, en el congreso general del 22 de mayo «se mezclaron los caracteres altivos con los apocados, chocando las opiniones terminantes con tímidos balbuces; desde la valiente de Francisco Planes, que pidió la residencia del virrey por los sucesos de La Paz, hasta la desvanecida de Pantaleón de Rivarola, que declaró no estar instruido de datos suficientes y que obedecerá a la autoridad legítima. Reunida para proceder sin dilaciones, había gastado un día en largas controversias y réplicas. En ambos campos adversos prodújose la escisión. Entre los sostenedores de la autoridad del virrey, unos querían que continuase sólo en el mando y otros asociado a diversos funcionarios; y aquéllos que proclamaron su cesantía se dividieron entre los que delegaron la formación de la Junta provisoria en el Cabildo, con intervención del pueblo, y los que deseaban se diese intervención a los del Virreinato. Faltó la resolución terminante y el golpe asestado con firmeza»²⁹.

«Retrata bien las luchas de los patriotas y evidencia mejor aún el hecho fundamental de que aquella masa revolucionaria no tenía jefe, estaba ausente el enérgico director espiritual, el caudillo, dominante por su acción y palabra, que levantara en alto la fórmula breve y audaz, comprensible a las multitudes, sugestionable a su sensibilidad: faltaba el hombre representativo del sentimiento público en formación»³⁰. Canter, por su parte, agrega que «si bien no existían graves divergencias, las opiniones no eran concordantes, a pesar de la solidaridad de algunos grupos»³¹ y que tales grupos «denuncian su estructura en la votación» del Cabildo Abierto³².

Del análisis de los sufragios que se realizará a continuación surge, en efecto, la inexistencia de un plan acordado de antemano entre quienes pretendían la deposición de Cisneros en el congreso general del 22 de mayo y, en consecuencia, la carencia de un liderazgo ostensible o, al menos, de consignas claras que orientaran a sus integrantes. La importancia de estos hechos no puede ser minimizada, ni tampoco corresponde desestimar la incidencia que, para su desarrollo, tuvo el hecho de que la fórmula que en último término se sometió a consideración de los asistentes –además de la destitución del virrey– contenía una segunda pregunta –que, en la práctica, fue la que mostró la mayor dispersión de opiniones– y que ambas fueron respondidas simultáneamente. Aunque sólo desde una perspectiva hipo-

²⁷ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 117.

²⁸ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 326.

²⁹ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 43.

³⁰ Ídem, v. V-2 p. 44.

³¹ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V p. 352.

³² Ídem, v. V p. 349.

tética, podría especularse sobre cuál habría sido el resultado de la votación si los interrogantes hubieran sido planteados por separado.

Las características de la votación, además, permitieron que adquirieran relevancia otras circunstancias completamente aleatorias que, en otras condiciones, hubieran resultado de limitada incidencia o francamente banales. Se ha recordado, por ejemplo, que –al margen de ciertos sitiales de privilegio, como el asignado al obispo– no habría habido «un orden prefijado en los asientos», lo que posibilitó que los concurrentes «pudieran agruparse según sus afinidades y simpatías»³³. Puede suponerse que la ubicación en el recinto también determinó la secuencia en la emisión de los sufragios, que tampoco estaba preestablecida. Al respecto, surge del acta que muchos de los presentes «han dejado de dar sus votos por haberse retirado antes de llegarles la vez»³⁴, en tanto que un menor número se ausentó aparentemente sin aviso ya que sus opiniones no han quedado registradas³⁵. Esta eventualidad no careció de importancia. Se ha destacado –en primer lugar– que primó entre los asistentes la tendencia a adherir a la posición de otro participante que ya se había pronunciado antes que la de emitir una propia y, por ello, el orden en el que se fueron exteriorizando los votos no resulta indiferente. Como se ha recordado, de los 225 sufragantes, 168 prefirieron reproducir una propuesta anterior y sólo 55 la enunciaron individualmente; mientras que los dos restantes eludieron dar una respuesta clara a la cuestión planteada con distintos argumentos³⁶. Como consecuencia, puede comprobarse que la mayor cantidad de adhesiones, aunque en algunos casos con matices, la concitaron los sufragios formulados por aquéllos a los que les tocó intervenir en las primeras etapas del procedimiento de votación. Es el caso de los sufragios de Pascual Ruiz Huidobro (que opinó en segundo lugar)³⁷, Manuel José de Reyes (en tercero)³⁸, Feliciano Antonio Chiclana (en décimo octavo)³⁹, Cornelio Saavedra (en vigésimo noveno)⁴⁰, Pedro Andrés García (en trigésimo)⁴¹ y Martín José de Ochoteco (en trigésimo cuarto)⁴². Sólo algo más alejados, aparecen los votos de Luis José de Chorroarín (septuagésimo primero en emitirlo)⁴³ y Juan Nepomuceno de Sola (septuagésimo sexto)⁴⁴; pero, en todos los casos, dentro del tercio inicial del acto.

³³ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., pp. 325/326.

³⁴ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16091.

³⁵ Cfr. capítulo 3.

³⁶ Cfr. capítulo 5.

³⁷ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo ...*, ob. cit., t. XVIII p. 16078.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ *Ídem*, t. XVIII p. 16079.

⁴⁰ *Ídem*, t. XVIII p. 16080.

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ *Ídem*, t. XVIII p. 16082.

En este sentido, sostiene Canter que el bando español, apareció «acaudillado por Reyes, pero la colocación de éste se debió a algún accidente fortuito. Probablemente todos ellos debieron hallarse pendientes del fiscal Villota»⁴⁵. También es sugerente advertir el hecho de que a algunas adhesiones, posiblemente como consecuencia de aquella agrupación por afinidades y simpatías de la que habla Groussac, las suceden «votos idénticos y consecutivos al de un corifeo», que forman «series más o menos prolongadas»⁴⁶. Sólo pueden señalarse como excepciones al respecto las propuestas que finalmente encuadrarían mayoritariamente las posiciones a favor o en contra de la continuidad del virrey, que fueron reproducidas a lo largo de todo el acto. En particular, ciertos núcleos de opinión que apoyaron la destitución de Cisneros se manifestaron de una forma curiosa. Así, el integrante que sufragaba en primer término lo hacía para alinearse con la posición de Cornelio Saavedra, a veces introduciendo alguna pequeña variante; pero los que lo seguían a continuación se sumaban al voto del que los había precedido, sin mencionarla. Es lo que ocurrió, por ejemplo, con quienes sostuvieron las opiniones de Martín Rodríguez⁴⁷, de Juan Florencio Terrada⁴⁸, de Manuel Belgrano⁴⁹, de Domingo French⁵⁰, de Juan José Castelli⁵¹, de Vicente López⁵², de Domingo Belgrano⁵³ y de Vicente Carvallo y Goyeneche⁵⁴. Un proceso parecido se registró con las adhesiones de Feliciano Antonio Chiclana⁵⁵ e Hipólito Vieytes⁵⁶ a la posición de Pascual Ruiz Huidobro.

Luego de estas consideraciones generales, parece pertinente analizar los sufragios emitidos en el congreso general partiendo de esa amplia clasificación propuesta por Floria y García Belsunce, de lo que estos autores llaman “el poder militar” y el “poder ideológico”. Al respecto, cabe destacar que, entre los miembros de la mítica Sociedad de los Siete que incluye Groussac, no figura ningún integrante de las milicias locales, en tanto que, en la versión más amplia de Mitre, aparecen únicamente Juan Florencio Terrada y Juan José Viamonte,

⁴⁴ *Ibíd.*

⁴⁵ CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, *ob. cit.*, v. V p. 351.

⁴⁶ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, *ob. cit.*, p. 326.

⁴⁷ Simón de Cossio, José Darregueyra, Vicente Anastasio de Echavarría, Francisco Antonio Escalada, Mariano Irigoyen, Gerónimo de Lasala, Mariano Moreno, Bernardo Nogué, Francisco del Passo, Ildefonso Passo, Juan Ramos, Bernardino de Rivadavia y José de Seide.

⁴⁸ Felipe de Arana, Juan Bautista Bustos, Joaquín Campana, Pedro Capdevila, José León Domínguez, Manuel Martínez y García y Domingo Matheu.

⁴⁹ Antonio Luis Beruti, Agustín José Donado, Ambrosio Pinedo y Manuel Pinto.

⁵⁰ Buenaventura de Arzac, Vicente Dupuy y Mariano Orma.

⁵¹ Matías de Irigoyen.

⁵² Mariano Conde.

⁵³ Andrés Florencio Ramírez.

⁵⁴ Nicolás de Vedia.

⁵⁵ Seguida por Juan Ramón Balcarce, Juan Canaveris, Nicolás Peña, Juan Antonio Pereyra, Juan José de Rocha, Juan José Viamonte e Hipólito Vieytes.

aunque el último simplemente como “joven entusiasta”. Sin embargo, un examen más detenido de los sufragios permitirá advertir conexiones entre ambos grupos que resultan fácilmente detectables.

Nuestra historiografía otorga a las jerarquías militares un papel marginal –y, en algunos casos, nulo– en el debate que precedió a la votación, como se ha señalado, ya que se sugiere sólo una eventual intervención del general Pascual Ruiz Huidobro. Sin embargo, es claro que, en el momento de la decisión, tuvieron una influencia inobjetable; aunque, como también se advertirá, su repercusión fue heterogénea. Al respecto, entre los jefes de las milicias locales, por la remoción de Cisneros se pronunció Cornelio Saavedra, comandante del batallón N° 1, cuyo sufragio reunió un total de 85 adhesiones⁵⁷, expresadas en diversas formas ya referidas. Entre ellas, se destacan las de los jefes de los batallones N° 3, Francisco Antonio Ortiz de Ocampo; de Granaderos de Fernando VII, Juan Florencio Terrada; y de Artillería Volante, Gerardo Esteve y Llach; y el del escuadrón Húsares del Rey, Martín Rodríguez. A los votos de Rodríguez y de Terrada, a su vez, se sumaron 13⁵⁸ y 7⁵⁹ asistentes, respectivamente. En el mismo sentido, aunque en términos diferentes sobre la segunda cuestión planteada, se expidió también Pedro Andrés García, comandante del batallón N° 4, cuyo voto fue reproducido por otros 9 concurrentes⁶⁰. También sumó su sufragio individual en el mismo sentido el jefe de las Milicias Regladas de Infantería, Miguel de Azcuénaga. Entre los miembros de cuerpos veteranos, por la destitución del virrey –para algunos con

⁵⁶ Reproducida por Andrés de Aldao.

⁵⁷ José Agustín de Aguirre, Pedro Valerio Albano, Manuel Albariño, Juan Manuel Aparicio, Felipe de Arana, Martín de Arandía, Buenaventura de Arzac, Enrique Ballesteros, Domingo Belgrano, José Gregorio Belgrano, Manuel Belgrano, Ulpiano Barreda, Valeriano Barreda, Antonio Luis Beruti, José Botello, Tomás José de Boyso, Juan Bautista Bustos, Joaquín Campana, Pedro Capdevila, Vicente Carvallo y Goyeneche, Juan José Castelli, Mariano Conde, Simón de Cossio, José Darregueyra, Fernando Díaz, José León Domínguez, Agustín José Donado, Vicente Dupuy, Vicente Anastasio de Echavarría, Agustín Pío de Elía, Francisco Antonio Escalada, Gerardo Esteve y Llach, Juan Dámaso Fonseca, Domingo French, Miguel Mariano García de Echaburu, Miguel Gerónimo Garmendia, Esteban Hernández, Diego de Herrera, Mariano Irigoyen, Matías de Irigoyen, Miguel de Irigoyen, Mariano Larrazábal, Gerónimo de Lasala, Tomás Antonio Lezica, Vicente López, Francisco Javier Macela, Lorenzo Machado, Francisco Mansilla, Juan Francisco Marcheces, José Martínez de Escobar, Manuel Martínez y García, Domingo Matheu, Toribio Mier, Mariano Moreno, Bernardo Nogué, Mariano Orma, Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, Francisco del Passo, Ildefonso Passo, Francisco Pico, Agustín de Pinedo, Ambrosio Pinedo, Manuel Pinto, Alonso Quesada, Andrés Florencio Ramírez, Antonio Ramírez, Hilario Ramos, Ildefonso Ramos, Juan Ramos, Bernardino de Rivadavia, Martín Rodríguez, Antonio Ruiz, Manuel Ruiz Obregón, Miguel Sáenz, Saturnino Saraza, José de Seide, Pascual Silva Braga, Gregorio Tagle, Juan Florencio Terrada, Martín Thompson, Fermín de Tocornal, Manuel Torres, Juan Ramón de Urien, Nicolás de Vedia y Floro de Zamudio y Chavarría.

⁵⁸ Simón de Cossio, José Darregueyra, Vicente Anastasio de Echavarría, Francisco Antonio Escalada, Mariano Irigoyen, Gerónimo de Lasala, Mariano Moreno, Bernardo Nogué, Francisco del Passo, Ildefonso Passo, Juan Ramos, Bernardino de Rivadavia y José de Seide.

⁵⁹ Felipe de Arana, Juan Bautista Bustos, Joaquín Campana, Pedro Capdevila, José León Domínguez, Manuel Martínez y García y Domingo Matheu.

⁶⁰ Joaquín Belgrano, José Antonio de Echenagucía, Agustín Fabre, José Agustín Lizaur, Manuel de Luzuriaga, Rodrigo Muñoz y Ravago, Manuel Andrés de Pinedo y Arroyo, José Soliverio y Manuel de Velazco.

una intención especulativa⁶¹— se pronunció, a su vez, Pascual Ruiz Huidobro, «íntimo amigo de Martín de Álzaga»⁶², cuya opinión sobre este punto fue acompañada por 23 de los presentes⁶³. A su voto adhirieron, por ejemplo, los comandantes de los batallones N° 2, Esteban Romero, y N° 5, José Merelo, y el sargento mayor del de Castas, José Superí.

Como puede advertirse en el resumen antecedente, no existió siquiera uniformidad en las posiciones de los líderes militares locales, aunque debe destacarse que Romero votó antes que Saavedra. En cualquier caso, las opiniones de estos jefes y sus seguidores —en su mayor parte, civiles— sumaron 120 de los 156 sufragios —el 76.92 %— que se expidieron por el cese del virrey. Los restantes correspondieron a Juan Nepomuceno de Sola, con 13 adhesiones⁶⁴, a Luis José de Chorroarín, con 5⁶⁵, y a 16 pronunciamientos individuales⁶⁶, a los que luego se hará referencia.

Menor disciplina se advierte en los votos de los oficiales de las distintas unidades porteñas, que no sólo no se uniformaron con el de sus jefes, sino que incluso —en algún caso— se alinearon en una posición opuesta. Tampoco se advierte, en consecuencia, la existencia de liderazgos consistentes en un ámbito tradicionalmente más proclive a ellos, como el castrense. Así, en los antiguos Patricios, Francisco Pico y Saturnino Saraza adhirieron al voto de Saavedra, pero Juan Antonio Pereyra y Juan José Viamonte al de Feliciano Antonio Chiclana (seguidor con matices del de Ruiz Huidobro) y Félix de Castro al de Sola. En el batallón N° 3, Juan Bautista Bustos optó por reproducir el de Juan Florencio Terrada (quien se expidió en esta cuestión en el mismo sentido que Saavedra) y no el de Ortiz de Ocampo, que hizo lo mismo. En el N° 5, Francisco Marzano se retiró sin votar, en tanto que Agustín de Orta y Arzamora adhirió a la posición de Manuel José de Reyes, no a la de Merelo. En el de Granaderos de Fernando VII, Juan Ramón Balcarce se sumó a la opinión de Chiclana y Fernando Díaz a la de Saavedra, no a la de Terrada. En el de Artillería Volante, Bernabé San Martín adhirió al voto de Sola, no al de Gerardo Esteve y Llach. En el escuadrón Húsa-

⁶¹ Cfr. CANTER: “Las sociedades secretas y literarias”, ob. cit., v. V p. 353.

⁶² Cfr. GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., p. 109.

⁶³ Andrés de Aldao, Eugenio Balbastro, José María Balbastro, Juan Ramón Balcarce, Antonio Luciano de Ballesteros, Manuel Antonio Bas, Juan Canaveris, Feliciano Antonio Chiclana, Manuel Ventura de Haedo, Bernardo Lecocq, Andrés de Lezica, Joaquín de Madariaga, José Merelo, Joaquín Mosquera, Nicolás Peña, Juan Antonio Pereyra, Francisco Javier de Riglos, Juan José de Rocha, Esteban Romero, José Serra y Valls, José Superí, Juan José Viamonte e Hipólito Vieytes.

⁶⁴ Juan Pedro de Aguirre, Manuel Alberti, José Amat, Alejo Castex, Félix de Castro, José Santos Incháurregui, Francisco Antonio de Letamendi, José Pastor Lezica, Domingo López, Matías Patrón, José María Riera, Bernabé San Martín y Basilio Torrecillas.

⁶⁵ José Antonio Capdevila, Felipe Castilla, Juan Bautista Castro, Juan José Paso y José Francisco Vidal.

⁶⁶ Hermenegildo Aguirre, Cosme Argerich, Miguel de Azcuénaga, Antonio José Escalada, Melchor Fernández, Juan León Ferragut, Justo García y Valdés, José Ignacio Grela, Joaquín Griera, Manuel Obligado, José León Planchón, Francisco Planes —que sumó la adhesión de Felipe Cardozo, con un agregado—, Antonio Sáenz, Juan Francisco Seguí y Ramón Vieytes.

res del Rey, José León Domínguez siguió la posición de Terrada y Floro de Zamudio y Chavarría y Miguel Sáenz la de Saavedra, no la de Martín Rodríguez, aunque éste también la reprodujo con una formulación individual. Entre los militares encuadrados con menor precisión en el acta, los integrantes de las Milicias Regladas de Caballería José María Balbastro y Felipe Castilla votaron como Ruiz Huidobro y como Luis José de Chorroarín, respectivamente. En las de Infantería, Alonso Quesada siguió a Saavedra, en tanto que José Francisco Vidal a Chorroarín. El teniente coronel de caballería Miguel de Irigoyen también adhirió al voto de Saavedra e hicieron lo propio los tenientes coroneles urbanos Miguel Gerónimo Garmendia y Diego de Herrera; mientras que sus colegas Juan Pedro de Aguirre, Felipe Cardozo, José Fornaguera, Manuel Pinto, Juan Ramos y Rodrigo de Muñoz y Ravago compartieron dispersamente las posiciones de Sola, Francisco Planes, Martín José de Ochoteco (opinión a la que luego se alude), Manuel Belgrano, Rodríguez y García, respectivamente; en tanto que el capitán de milicias Antonio Villamil reprodujo el de Reyes. Pedro Antonio Cerviño, por su parte, formuló un voto individual, al que adhirió Juan Ignacio Terrada, y Miguel de Ezquiaga se retiró sin sufragar.

El pronunciamiento de los miembros de los cuerpos veteranos con asiento en la ciudad tampoco registra una mayor uniformidad. Así, por la destitución del virrey se inclinaron el director del Real Cuerpo de Ingenieros Bernardo Lecocq y el oficial Joaquín Mosquera, quienes adhirieron al voto de Ruiz Huidobro. Los oficiales del Regimiento de Dragones Vicente Carvallo y Goyeneche, Mariano Larrazábal y Agustín de Pinedo, en tanto, se sumaron a la posición de Saavedra mientras que Ambrosio Pinedo lo hizo a la de Manuel Belgrano, en el mismo sentido; Nicolás de Vedia, teniente del Regimiento Fijo, a la de Carvallo y Goyeneche. También adhirieron al voto de Saavedra los ayudantes de la plaza José Gregorio Belgrano y Francisco Mansilla, el capitán del Cuerpo de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires Esteban Hernández y el alférez de navío de la Real Armada Martín Thompson. Su colega Matías de Irigoyen, en cambio, suscribió el de Juan José Castelli.

En la posición opuesta, el capitán graduado Martín José de Ochoteco formuló un voto que sumó a 5 concurrentes, entre ellos, sólo el del comandante del Regimiento de Dragones, José Ignacio de la Quintana. El sufragio de Reyes, en cambio, fue reproducido por el comandante del Real Cuerpo de Artillería Francisco Javier Pizarro, por el sargento mayor de la guarnición José María Cabrer, por el capitán de fragata de la Real Armada José Laguna y por el teniente del Regimiento Fijo Pedro Durán. Por su parte, Francisco Orduña, del Real Cuerpo de Artillería, se expidió en el mismo sentido con una expresión individual.

Entre los integrantes del grupo al que Floria y García Belsunce llaman el “poder

ideológico” ninguno emitió un voto que concitara un número significativo de adhesiones y la mayoría de ellos, que se expidió ya avanzado el proceso electoral, optó por seguir la opinión de un jefe militar que se había pronunciado con anterioridad. Comenzando por la nómina de la llamada Sociedad de los Siete que proponen Mitre y Groussac, Chiclana –que siguió en lo esencial a Ruiz Huidobro– reunió en torno de su posición a Nicolás Rodríguez Peña, a Juan José Viamonte y a Hipólito Vieytes, pero tuvo sólo otros 5 adherentes⁶⁷. Manuel Belgrano⁶⁸, por su parte, reprodujo en este punto el voto de Saavedra y obtuvo el apoyo de Antonio Luis Beruti, de Agustín José Donado y de otros 2 asistentes⁶⁹. Juan José Castelli, a su vez, también adoptó la propuesta de Saavedra –al igual que Domingo French con 3 adherentes⁷⁰– y fue seguido sólo por Matías de Irigoyen. Manuel Alberti, en tanto, se sumó a la opinión de Sola; José Darregueyra a la de Martín Rodríguez; y Juan José Paso a la de Luis José de Chorroarín. Este último, rector del Real Colegio de San Carlos, obtuvo otras 4 adhesiones⁷¹, pero no es incluido generalmente dentro del mismo núcleo político. Finalmente, ya se ha registrado el sufragio de Juan Florencio Terrada entre los comandantes de milicias porteñas, coincidente con el de Saavedra, en tanto que Tomás Guido no formó parte de la concurrencia al Cabildo abierto. En el círculo de letrados porteños, tampoco mencionados como integrantes del grupo revolucionario, figuran –además de Chorroarín– 22 concurrentes, entre abogados, escribanos, profesores y un licenciado, como se ha referido⁷². La dispersión de los votos es semejante, aunque –con una sola excepción– todos se expidieron por la destitución del virrey. Así, 6 adhirieron al voto de Martín Rodríguez⁷³, 5 al de Saavedra⁷⁴, 2 al de Sola⁷⁵ y uno a los de Chiclana⁷⁶, García⁷⁷ y Terrada⁷⁸; en tanto hubo 5 sufragios individuales en ese sentido⁷⁹. Sólo un abogado adhirió a la posición de Reyes⁸⁰.

El “poder religioso” al que –con menor relevancia en este momento histórico– tam-

⁶⁷ Juan Ramón Balcarce y Juan Antonio Pereyra, militares ya mencionados, Juan Canaveris y Juan José de Rocha. Andrés de Aldao, en tanto, se sumó al voto de Hipólito Vieytes.

⁶⁸ Ambrosio Pinedo y Manuel Pinto, también militares ya citados.

⁶⁹ Antonio Luis Beruti, Agustín José Donado, Ambrosio Pinedo y Manuel Pinto.

⁷⁰ Buenaventura de Arzac, Vicente Dupuy y Mariano Orma.

⁷¹ José Antonio Capdevila, Juan Bautista Castro y Felipe Castilla y José Francisco Vidal (los dos últimos militares ya aludidos).

⁷² Cfr. capítulo 3.

⁷³ Simón de Cossio, Vicente Anastasio de Echavarría, Mariano Irigoyen, Mariano Moreno, Bernardo Nogué y José de Seide.

⁷⁴ Tomás José de Boyso, Mariano García de Echaburu, Agustín Pío de Elia, Vicente López y Gregorio Tagle.

⁷⁵ Alejo Castex y Matías Patrón.

⁷⁶ Juan José de Rocha.

⁷⁷ Agustín Fabre.

⁷⁸ Joaquín Campana.

⁷⁹ Cosme Argerich, Justo García y Valdés, Joaquín Griera, Francisco Planes y Juan Francisco Seguí.

bién aluden Floria y García Belsunce, sólo parece haber encontrado su exponente en la figura de Juan Nepomuceno de Sola, cura rector de la parroquia de Nuestra Señora de Monseñat, cuyo sufragio –aunque concitó 13 adhesiones– fue reproducido por un solo sacerdote⁸¹. De los restantes 23 eclesiásticos, 7 se alinearon con la posición de Saavedra⁸² y 2 reprodujeron la de Reyes⁸³, 6 emitieron votos individuales por la destitución de Cisneros⁸⁴ y 3 por su continuidad⁸⁵; en tanto que 4 se retiraron sin emitir su sufragio⁸⁶ y uno declinó formular su opinión⁸⁷.

El análisis precedente, aunque ha debido incurrir en un inevitable casuismo que torna algo fatigosa su lectura, lleva a la conclusión de que quienes se pronunciaron por la destitución del virrey estuvieron lejos de conformar un bloque homogéneo. Aun parece aventurado intentar descubrir núcleos más pequeños con un comportamiento definido. Probablemente, las alineaciones de los participantes con alguna de las propuestas que propiciaban tal decisión fue un resultado aleatorio, producto de la ubicación en el recinto y del orden en que se fueron emitiendo los sufragios; aunque no debe descartarse la influencia de las relaciones personales o parentales. Parece claro, como señalan Floria y García Belsunce, que votaron por la remoción de Cisneros «hombres como el general Ruiz Huidobro, Saavedra, Castelli, Moreno, etc., que representaban distintas mentalidades y grupos diversos»⁸⁸. La explicación es que los hechos revolucionarios «tienen la virtud de reunir voluntades que no suelen tener afinidades totales», en los que moderados y extremistas se alían circunstancialmente para derrotar a los partidarios del *statu quo*⁸⁹.

Resuelta esta cuestión, interpreta Halperin Donghi que «la reunión concluye por dejar el poder declarado vacante en manos del Cabildo ordinario, que deberá investir a las nuevas autoridades, previamente elegidas por ese Cabildo mismo. De los que votan en ese sentido los más declaran ver en el Cabildo sólo el órgano de la voluntad del pueblo entero, en quien

⁸⁰ Bonifacio Zapiola.

⁸¹ Manuel Alberti. Para Groussac, tuvo «18 adherentes, muchos de ellos clérigos, como los doctores Belgrano (D), Sáenz, Vieytes (R), Alberti, Grela, etc., y también algunos *gros bonnets* del comercio como Lezica, Letamendi, Incháurregui, etc.». Cfr. GROUSSAC: *Santiago de Liniars*, ob. cit., p. 326. Para Reyna Almandos, de los prelados de los distintos conventos e iglesias, en definitiva, dieron sus votos favorables al virrey y 18 en contra. Cfr. REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 60.

⁸² Manuel Albariño, Juan Manuel Aparicio, Domingo Belgrano, Juan Dámaso Fonseca, Andrés Florencio Ramírez, Pascual Silva Braga y Manuel Torres.

⁸³ Pedro Cortinas y José Vicente de San Nicolás.

⁸⁴ Melchor Fernández, Juan León Ferragut, José Ignacio Grela, José León Planchón, Antonio Sáenz y Ramón Vieytes.

⁸⁵ Ramón Álvarez, Nicolás Calvo y Bernardo de la Colina.

⁸⁶ Julián Segundo de Agüero, Vicente Montes Carvallo, Pedro Santibáñez y Domingo de Viola.

⁸⁷ Pantaleón de Rivarola.

⁸⁸ FLORIA y GARCÍA BELSUNCE: *Historia de los argentinos*, ob. cit., t. I pp. 286/287.

⁸⁹ Ídem, t. I p. 284.

ha recaído la soberanía por vacancia del trono, hasta que éste vuelva a ser ocupado por el soberano legítimo; otros, en cambio, declaran que es el cuerpo capitular el que por derecho propio debe resolver el problema creado»⁹⁰.

⁹⁰ HALPERIN DONGHI: “La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias”, ob. cit., v. 3 p. 42.

Capítulo 8

Las decisiones del Cabildo

El 23 de mayo de 1810 se reunieron los regidores y el síndico procurador para efectuar la evaluación de los sufragios emitidos en el Cabildo abierto del día anterior; el escribano, en tanto, extendía el acta correspondiente¹. Luego de concluida la segunda tarea, como surge del contexto, tomaron una primera decisión: «estando así juntos y congregados reflexionaron que, sin embargo de haberse fijado carteles citando a los señores vocales del congreso general del día de ayer para que hoy a las tres de la tarde concurriesen a firmar el acta, no convenía por las circunstancias que han sobrevenido el que se hiciese nueva reunión de concurrentes, ni se consideraba necesaria para el fin indicado, supuesto que en el congreso de ayer se recogieron los votos rubricados y se publicaron todos, cada uno en el acto mismo de haberse dado; en cuya virtud acordaron corra el acta en los términos en que está extendida sin recogerse las firmas de los señores vocales; que se archiven los votos rubricados para cualquier duda que ocurra; y que se proceda inmediatamente a la regulación de ellos, debiendo dos de los señores capitulares estar prontos para prevenir a los que concurran que se retiren hasta nueva citación»². No existen mayores datos «sobre las circunstancias que han sobrevenido» y que habrían hecho inconveniente que los asistentes al Cabildo abierto concurrieran a firmar el documento; aunque más adelante el acta menciona un estado de intranquilidad en la población³.

Luego de aquella resolución, los regidores «en el acto procedieron a regular los votos, y hecha la regulación con el más prolijo examen, resulta de ella a pluralidad con exceso, que el Excelentísimo Señor Virrey debe cesar en el mando y recaer éste provisionalmente en el Excelentísimo Cabildo con voto decisivo del caballero síndico procurador general hasta la erección de una Junta que ha de formar el mismo Excelentísimo Cabildo en la manera que estime conveniente, la cual haya de encargarse del mando mientras se congregan los diputados que se han de convocar de las provincias interiores para establecer la forma de gobierno que corresponda»⁴. El párrafo transcrito precedentemente es la única referencia a lo que podría considerarse el resultado del congreso general que se encuentra en el acta del acuerdo del 23 de mayo. Como se advierte, más que el recuento numérico de los sufragios y su clasificación en base a criterios preestablecidos, constituye una especie de conclusión

¹ Según Rosa, a partir de las 10 de la mañana. Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 187.

² Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...* ob. cit., t. XVIII p. 16093.

³ Rosa anota –sin precisar el momento– que «una manifestación rompió los vidrios de la casa del Dr. Villota, sin duda como reacción por su discurso del día anterior». ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 188.

genérica del sentido de la votación del grupo de vecinos que participó del Cabildo abierto del día anterior que formula el Ayuntamiento, sin aludir concretamente a ninguna de las opiniones vertidas ni a guarismo alguno. De esta manera, se dan por decididas «a pluralidad con exceso» distintas cuestiones que deben ser examinadas por separado para establecer si el cuerpo municipal porteño reflejó la voluntad expresada por la mayoría de los asistentes o, por el contrario, la desnaturalizó valiéndose de esta técnica particular. Al respecto, se empleará como término de comparación el análisis que se ha efectuado con anterioridad⁵, ya que sigue algunos de los criterios allí planteados. De acuerdo a las características de las instituciones del Antiguo Régimen, pareciera que Cabildo toma a la totalidad de los asistentes como un grupo, habida cuenta de la dispersión de los votos dentro de cada una de las corporaciones convocadas, como se ha probado en el capítulo correspondiente.

La primera resolución del congreso general que consigna el Cabildo es que «el Excelentísimo Señor Virrey debe cesar en el mando». De acuerdo a la compulsas realizada en esta investigación, se registraron 156 votos por la destitución de Baltasar Hidalgo de Cisneros, que implicaban casi el 70 % de los sufragios afirmativos emitidos⁶. Resulta inobjetable, entonces, que este resultado se corresponde con las constancias del acta de la asamblea del 22 de mayo. La segunda decisión que se atribuye a los participantes es que la autoridad debía recaer «provisionalmente en el Excelentísimo Cabildo». Por la asunción del mando en forma temporaria por el Ayuntamiento porteño, en efecto, se expidieron 154 asistentes; es decir, más del 70 % de los votos computables⁷. Por lo tanto, esta aseveración del cuerpo municipal tampoco merece reparos. Debe destacarse, además, que 11 de los concurrentes que se inclinaron por la continuidad en el gobierno del virrey asociado a otros individuos, también libraron su nominación a una decisión del Cabildo; en tanto que otros 10 depositaron su confianza en la institución para el ejercicio permanente de la autoridad o para la designación directa del reemplazante de Cisneros⁸. La siguiente decisión a la que se refiere el texto del acta es la de otorgar «voto decisivo» al síndico procurador, Julián de Leyva. Del total de los sufragios emitidos, 116 –más del 53 %– propusieron que se le concediera tal prerrogativa; en 81 casos empleando esos términos y, en otros 35, calificándolo de “activo y decisivo”⁹. No cabe dudar, entonces, de que la mayoría de los participantes en el congreso general se expidió en ese sentido. Corresponde señalar, además, que otros 5 asistentes le ad-

⁴ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo...*, ob. cit., t. XVIII p. 16093.

⁵ Cfr. capítulo 5.

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*.

⁸ *Ibidem*.

⁹ *Ibidem*.

judicaron simplemente el derecho de votar junto con los regidores; en tanto que 42 nombraron concretamente al síndico procurador como uno de los funcionarios que eventualmente acompañarían a Cisneros en el futuro gobierno que ideaban para el Virreinato¹⁰. Para Rosa, Julián de Leyva se había transformado en el «gran elector»¹¹. La cuarta disposición que se atribuye al congreso general es la de que el mando que debía asumir interinamente el Ayuntamiento se prolongaría «hasta la erección de una Junta que ha de formar el mismo Excelentísimo Cabildo en la manera que estime conveniente». Como se ha establecido, 118 de los sufragios –representativos de casi el 54 % de los concurrentes– habían otorgado el gobierno provisorio al cuerpo municipal sólo con ese objetivo; aunque debe destacarse que otros 14 votos adicionales permitían que su interinato podría extenderse por un plazo o hasta el cumplimiento de una condición que aparecían indeterminados, dado que no precisaban la manera en que se constituiría la autoridad permanente que sustituiría al virrey¹². Además, 116 asistentes se pronunciaron porque la asamblea hiciera una delegación amplia de sus facultades en la institución porteña para la constitución de la Junta, cantidad que significa casi el 53 % de los votos afirmativos registrados¹³. Juan José Castelli –pese a reproducir en general aquel voto– propuso, contrariamente, que «la elección de los vocales de la corporación se haga por el pueblo junto en Cabildo general sin demora», pero recibió sólo una adhesión. José Ignacio Grela, por su parte, también expresó en su sufragio individual –como se ha referido– que la autoridad debía recaer en el cuerpo municipal «hasta tanto que reunido el pueblo, por medio de los representantes que él mismo elija, designe los sujetos que deben componer la Junta gubernativa hasta la reunión de las provincias interiores»¹⁴.

Finalmente, la última cláusula de la parte del acta que se comenta expresa que en el congreso del 22 de mayo habría prevalecido la opinión de que dicha Junta se encargaría del mando «mientras se congregan los diputados que se han de convocar de las provincias interiores para establecer la forma de gobierno que corresponda». Para Levene, las conclusiones del Ayuntamiento consumaron un «audaz escamoteo» con el objeto de «burlar la voluntad de la mayoría del 22 de mayo» y la culminación de un «sistema de medidas preliminares», como el diferimiento del escrutinio para el día siguiente, que concurrían al mismo objetivo. «Con excepción del primer punto –la cesación del virrey– y delegación interina en el Cabildo, los regidores dieron por resuelto a pluralidad de sufragios las otras dos fundamentales

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 187.

¹² Cfr. capítulo 5.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Cfr. capítulo 5.

cuestiones, imponiéndolas por el fraude. La pluralidad de votos no se había pronunciado favorablemente para facultar al Cabildo a erigir la Junta "en el modo y forma que creyera conveniente" y no había resuelto la convocación de los diputados del interior»¹⁵. Gandía, por el contrario, afirma –siguiendo el estudio de Reyna Almandos al que a continuación se aludirá– que el escrutinio refleja «lo que el congreso general del día 22 de mayo había resuelto por gran mayoría de votos»¹⁶. De acuerdo a lo que se ha establecido en esta investigación, únicamente 19 de los presentes –menos del 9 % del total– sostuvieron que la Junta que debía elegir el Ayuntamiento sería depositaria provisoria del mando sólo hasta la convocatoria de los representantes de las demás provincias del Virreinato¹⁷.

El argumento que intenta Reyna Almandos para justificar que la corporación municipal proclamó lo que llama «la fórmula exacta que surgía de la voluntad de la mayoría, aun haciéndolo en contra de sus propios deseos y sentimientos»¹⁸ refuerza aquella conclusión. Este autor reconoce que los sufragios que decidieron la destitución del virrey –ejemplificando con los de Cornelio Saavedra y Pascual Ruiz Huidobro– «no hicieron referencia alguna al respecto». Sin embargo, interpreta que los que adhirieron a la posición del primero admitieron implícitamente tal convocatoria en las facultades que otorgaron al Ayuntamiento, dado que «los capitulares, en el discurso de apertura al Cabildo abierto, habían expresado su pensamiento en el sentido que debía requerirse la voluntad de todas las provincias» y entonces «juzgarían que los términos de los votos aludidos se ajustaban a ese amplio criterio y que, por lo tanto, esa era la voluntad de los 86 diputados que le habían confiado tan difícil e importante misión». Pese a que esta inferencia no surge del texto de ninguna de las fórmulas sometidas luego a la decisión del congreso general, suma las opiniones ya computadas en esta investigación –e incluso otras que se expidieron por la continuidad de Cisneros– para sostener que habrían sido 119 los asistentes que respaldan la afirmación de los cabildantes que se está analizando¹⁹. Más adelante en su trabajo, sin embargo, Reyna Almandos toma distancia del desarrollo posterior de los acontecimientos, indicando que «la apreciación de la actitud que asumieron al día siguiente 24 de mayo es ya distinta y el juicio que merecen es ajeno a este trabajo»²⁰.

Por las razones expuestas, se cree debidamente acreditado que el cuerpo municipal porteño

¹⁵ LEVENE: "Los sucesos de mayo", ob. cit., v. V-2 p. 47.

¹⁶ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo...*, ob. cit., p. 116.

¹⁷ Puede especularse que otros tres participantes compartían esa opinión porque se negaron a votar precisamente por su ausencia en la asamblea. Cfr. capítulo 5.

¹⁸ REYNA ALMANDOS: *El supuesto fraude electoral...*, ob. cit., p. 179.

¹⁹ Ídem, pp. 112/113.

²⁰ Ídem, p. 179.

alteró el resultado de la votación en sus conclusiones. Pese a tal manipulación, que se considera evidente y que no encuentra justificación en las constancias documentales, podría argumentarse que si, en última instancia, el Cabildo estaba autorizado para erigir una Junta «en la manera que estime conveniente» bien pudo otorgarle el carácter de una autoridad transitoria hasta la reunión de los diputados de todo el Virreinato. Sin embargo, se ha demostrado que –conforme a lo que postularon 118 votos, representativos de casi el 54 % de la concurrencia²¹– el único gobierno calificado como interino sería el del Ayuntamiento, porque debía cesar precisamente con la constitución de la Junta. Por lo tanto, luego de la designación, esa Junta debía reemplazar de inmediato a la autoridad «superior que obtiene el Excelentísimo Señor Virrey dependiente de la soberana que se ejerza legítimamente a nombre del señor don Fernando séptimo», de acuerdo con la fórmula planteada a los asistentes. De esta manera, el Cabildo retornaría a cumplir funciones sólo municipales, en el marco de la normativa vigente que nadie había propuesto alterar. Las consecuencias de este falseamiento de la voluntad del congreso general se advertirán sin dificultad, además, en el curso ulterior de los acontecimientos. Paz y Schroeder explican esta anomalía por la convicción del Cabildo sobre «la endeblez de cualquier solución a la crisis política de 1810 tomada en exclusividad en Buenos Aires por una institución que tradicionalmente era de jurisdicción estrictamente local»²². Este razonamiento no puede objetarse desde el punto de vista jurídico, pero es claro que esa no había sido la voluntad política mayoritaria en el congreso general y, como se señalará más adelante, el Ayuntamiento porteño no se privaría por esa causa de adoptar medidas que afectaban al gobierno de todo el Virreinato. La situación del momento la describe claramente Halperin Donghi: «desde el 22, el orden colonial ya no existe, pero su sucesión no está resuelta»²³.

En tal sentido, puede leerse en el acta: «Y los señores tratando de conciliar los respetos de la autoridad superior con el bien general de estas interesantes provincias, propendiendo a su unión con la capital y a conservar franca la comunicación con las demás del continente, cuyo objeto jamás ha debido perderse de vista, acordaron que sin embargo de haber a pluralidad de votos cesado en el mando el Excelentísimo Señor Virrey no sea separado absolutamente sino que se le nombren acompañados, con quienes haya de gobernar hasta la congregación de los diputados del Virreinato, lo cual sea y se entienda por una Junta compuesta de aquéllos que deberá presidir en clase de vocal dicho Señor Excelentísimo, mediante a que para esto se halla con facultades el Excelentísimo Cabildo en virtud de las que se le confi-

²¹ Cfr. capítulo 5.

²² PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 41.

rieron en el citado congreso; y mandaron que, para remover toda dificultad, se proponga por oficio a Su Excelencia este arbitrio como único al parecer capaz de salvar la patria, manifestándole haber cesado en el mando, con certificación que yo el actuario deberé dar del resultado del Cabildo abierto»²⁴.

Una reflexión especial merece la expresión empleada en el acta, según la cual se instaría a Cisneros a aceptar «este arbitrio» por ser el «único al parecer capaz de salvar la patria». De todos los conceptos políticos centrales en la primera mitad del siglo XIX, afirma Di Meglio, «patria fue el de uso más masivo; era un término utilizado ampliamente por todos los miembros de la sociedad en todos los espacios de lo que fue el Virreinato del Río de la Plata. A lo largo de todo el período, patria tuvo siempre –más allá de su polisemia– un contenido positivo en los enunciados de los que fue parte». «Su primer significado, el más antiguo, refería al lugar de origen. Sin embargo, el término tuvo a la vez una acepción más general, un concepto más amplio, un principio con límites menos claros. En ciertos textos, la patria es la misma para los porteños, ... los montevideanos y los correntinos. Es el territorio en el que se habita sin un referente de límites, un principio con un cierto grado de abstracción»²⁵. En su resonancia emotiva, «esa noción de patria se ubicaba como parte de una tríada de elementos fundamentales de la organización de la monarquía española junto al rey y la religión. La tríada no establecía bien cuál era la patria –podía implicar al espacio virreinal, a la América española o a la monarquía toda–»²⁶. Sorprende, sin embargo, que la palabra fuera muy escasamente invocada en los hechos de mayo de 1810 a los que esta investigación se refiere. No la empleó el virrey en su manifiesto del día 18, donde sólo se refirió en dos oportunidades a la España europea como “la Madre Patria”²⁷. Tampoco lo hizo al conferir su autorización para la celebración del Cabildo abierto el siguiente 21, cuando instó al Ayuntamiento a promover «una completa obediencia al supremo gobierno nacional» que representara al rey durante su cautividad, pues es «la monarquía una e indivisible y, por lo tanto, debe obrarse con arreglo a nuestras leyes y, en su caso, con conocimiento o acuerdo de todas las partes que la constituyen, aun en la hipótesis arbitraria de que la España se hubiese perdido enteramente y faltase en ella el gobierno supremo representativo de nuestro legítimo soberano»²⁸. Estuvo también ausente en el discurso del Ayuntamiento con que se abrió el congreso general del 22 que ya se ha recordado. Durante su desarrollo, sólo la in-

²³ HALPERIN DONGHI: “La revolución y sus tareas”, ob. cit., v. 3 p. 47.

²⁴ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII pp. 16093/16094.

²⁵ DI MEGLIO, Gabriel: “Patria”, en *Lenguaje y revolución...*, ob. cit., pp. 115/116.

²⁶ Ídem, p. 116.

²⁷ Cfr. LEVENE: *Lecturas históricas argentinas*, ob. cit., t. 2 pp. 7/10.

²⁸ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16067.

cluyeron en sus votos dos asistentes: Luis José de Chorroarín²⁹, asociándola en un sentido tradicional a Dios y al rey, y Antonio José Escalada³⁰. En este sentido, la invocación a la patria —que aparece recién en el acuerdo del cuerpo municipal del día 23, antes reproducido— parece tener un contenido más limitado que el que le asignaba Cisneros: se refiere, en esencia, al espacio virreinal más que a la América española o a la monarquía toda. No se incluirá esa palabra tampoco en el oficio que, acto seguido, le dirigió el Cabildo, en el que sólo alude a sus «ideas de conciliar el respeto de la autoridad con la tranquilidad pública» y que, «como único medio» para conseguir las, había decidido «nombrarle a Vuestra Excelencia acompañados en el ejercicio de sus funciones hasta que, convocada la Junta general del Virreinato, resuelva lo que juzgue conveniente»³¹.

Con tales argumentos partieron dos regidores, Manuel José de Ocampo y Tomás Manuel de Anchorena, para convencer a Cisneros que aceptara su nueva posición, haciéndole comprender «el fin que se ha propuesto este Cabildo con semejante arbitrio y cuanto interesa a la quietud pública y a la salud del pueblo el que se lleve a su término»³². Sobre la respuesta del virrey existen dos versiones, ambas incluidas en el acta. Según los comisionados, «se había allanado de palabra no sólo al arbitrio que se le proponía sino también a no tomar la menor parte en el mando, siempre que ello se considerase necesario para la quietud pública, bien y felicidad de estas provincias; pero que juzgaba por muy conveniente el que se tratase el asunto con los comandantes de los cuerpos de esta guarnición, respecto a que la resolución del Excelentísimo Cabildo no parecía en todo conforme con los deseos del pueblo manifestados por mayoría de votos y que, de cualquier modo, estaba resignado en la voluntad del Ayuntamiento»³³. Su reflexión era justificada: la gran mayoría de los asistentes se había expedido por su destitución. Tales explicables dudas, sin embargo, no aparecen en la contestación por escrito³⁴, en la que también puede advertirse ahora la limitación de sus preocupaciones al ámbito del Virreinato. Destacando que «siempre han sido los deseos más vivos de mi corazón el sacrificar los intereses todos por mantener y conservar la felicidad y seguridad de todos los pueblos y provincias que la dignación de nuestro muy amado soberano el señor don Fernando séptimo tuvo a bien poner bajo mi inmediato mando», resolvía prestarse —«atentas las extraordinarias circunstancias que Vuestra Excelencia me manifiesta en su oficio de hoy»— «a adoptar el medio que me propone atento a que considera ser el úni-

²⁹ Ídem, t. XVIII p. 16082.

³⁰ Ídem, t. XVIII p. 16090.

³¹ Ídem, t. XVIII p. 16094.

³² *Ibidem*.

³³ Ídem, t. XVIII pp. 16094/16095.

³⁴ Cfr. LEVENE: “Los sucesos de mayo”, en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V-2 p. 50.

co capaz de restablecer la tranquilidad pública y la confianza general en que tanto me intereso y de la que he dado hasta ahora pruebas tan constantes, conciliando al mismo tiempo los respetos debidos a la dignación de mi empleo, al rey a quien represento y al honor que tan dignamente ha sabido sostener siempre esta capital y sus fieles habitantes»³⁵.

A continuación, el Cabildo no desoyó la recomendación verbal del virrey y procedió a convocar a los jefes militares. Si bien surge del acta que se les habría comunicado «el medio adoptado por el Excelentísimo Cabildo y la conformidad que había prestado el Excelentísimo Señor Don Baltazar Hidalgo de Cisneros», la respuesta obtenida aparece como completamente ambigua y siembra dudas sobre el real alcance del proyecto que se les habría puesto de manifiesto. Al respecto, sólo expresaron «que lo que ansiaba el pueblo era el que se hiciese pública la cesación en el mando del Excelentísimo Señor Virrey y reasunción de él en el Excelentísimo Cabildo, que mientras no se verificase esto de ningún modo se aquietaría»³⁶. Como consecuencia de la entrevista, «los señores, habiéndose despedido los señores comandantes, determinaron que en el acto se forme el bando y se publique, fijándose en los lugares acostumbrados, habiendo precedido el hacer presente esta determinación al Excelentísimo Señor Don Baltazar Hidalgo de Cisneros por medio de una diputación compuesta de los mismos señores don Manuel José de Ocampo y el doctor don Tomás Manuel de Anchorena; y contestado Su Excelencia que estaba llano en que se hiciese la publicación; mandaron se pase en el acto orden al administrador de correos para que no permita salir posta ni extraordinario a ningún destino hasta nueva providencia de este Cabildo y superioridad; y comisionaron al señor alcalde de primer voto para que libre las que fueren oportunas en las materias de gobierno ejecutivas, servicio de plaza y demás que exijan pronto despacho»³⁷. Con esta disposición concluye el acta del acuerdo del Ayuntamiento del 23 de mayo y, en consecuencia, no existen precisiones sobre lo que sucedió a continuación en el resto del día.

Afirma Rosa que la redacción del texto de la comunicación pública fue asumida por Julián de Leyva, quien habría dado comienzo a su tarea alrededor de las dos de la tarde³⁸. Sin embargo, siguiendo el relato de Mitre, «el día pasaba, la noche se acercaba y el bando de la deposición del virrey no se publicaba. Mientras tanto, el Cabildo continuaba su sesión secreta a puerta cerrada. El pueblo, reunido en la plaza y en la calle, empezó a entrar en sospechas y a agitarse por la inexplicable demora. Para prevenir un estallido popular, Bel-

³⁵ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16095.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ Cfr. ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 187.

grano y Saavedra se constituyeron en diputados del pueblo y penetraron en la sala capitular en que tenía lugar la sesión, se apersonaron al Cabildo haciéndole presente que el pueblo estaba agitado por su tardanza en reasumir el mando supremo y anunciar públicamente la destitución del virrey. Los cabildantes contestaron que la demora provenía de que habían acordado que a un mismo tiempo se publicase el bando de la cesación del virrey con el de la creación de la nueva Junta de gobierno que debía sucederle. Al saber Belgrano y Saavedra que acababan de ser nombrados vocales de la proyectada Junta, en consorcio del virrey y de los miembros exaltados del partido español, declararon formalmente que se oponían a aquel nombramiento que ellos, por su parte, no aceptaban porque no era la ambición de mando sino el interés público lo que los movía; y que en cuanto a los demás vocales, los rechazaban porque no merecían la confianza del pueblo; que era necesario aquietar al pueblo, insistiendo en que se publicase inmediatamente por bando la cesación del virrey en el mando para que los vecinos se retirasen tranquilamente a sus casas antes de que anocheciese; y, por último, que se dejase para el día siguiente la proclamación de la nueva Junta que en ningún caso debía ser compuesta de las personas nombradas porque esto podría dar lugar a consecuencias funestas. El lenguaje moderado y firme de estos patriotas tan desinteresados como amantes de los derechos del pueblo y de la conservación del orden, impuso al Cabildo y lo hizo desistir en consecuencia de su proyecto, ordenando que en el acto se publicase el bando que declaraba caduca la autoridad del virrey»³⁹.

Su texto, que se transcribe a continuación, brinda cierta apariencia de verosimilitud al episodio que narra Mitre; aunque permanecen en la sombra quiénes serían «los miembros exaltados del partido español» que, además de Belgrano y Saavedra, acompañarían a Cisneros en la Junta que proyectaba el Cabildo en la tarde de aquel 23 de mayo. De aceptarse esta versión, se trataría de una integración distinta a la que finalmente se decidiría al día siguiente; aunque se especula que, en sus *Memorias*, Saavedra puede haber confundido a Belgrano con Castelli. El bando, en cualquier caso, no contiene referencia alguna al “arbitrio” propuesto al virrey, ni avanza sobre la integración del nuevo gobierno; aunque manifiesta su intención de constituirlo de inmediato pero con carácter provisorio. Así, puede leerse que: «Por cuanto del congreso general celebrado ayer 22 del corriente mayo ha resultado a pluralidad de votos deber subrogarse el mando superior de estas provincias que ejercía el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros y refundirse en este Excmo. Cabildo provisionalmente, y hasta tanto se erija una Superior Junta que haya de ejercerlo dependiente siempre de la que legítimamente gobierne a nombre del Sr. D. Fernando VII; se hace saber así al público

³⁹ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 122.

por medio del presente bando para su gobierno e inteligencia y que deseche cualesquiera recelos que hayan podido infundirle las últimas infaustas noticias recibidas de la península; bien entendido que este Excmo. Cabildo procederá inmediatamente a la erección de la Junta que haya de encargarse del mando superior hasta que se congreguen los diputados que se convocarán de las provincias interiores para establecer la forma de gobierno más conveniente»⁴⁰. Tampoco es claro cuándo se dio a conocer el bando. Para Mitre, habría sido el mismo día 23. Con su colorido estilo literario, sostiene que «el sol se ponía en el horizonte, al mismo tiempo que una compañía de Patricios mandada por don Eustaquio Díaz Vélez anunciaba, a son de cajas y voz de pregonero, que el virrey de las Provincias del Río de la Plata había caducado y que el Cabildo reasumía el mando supremo del Virreinato, por la voluntad del pueblo»⁴¹. Parece confirmarlo una constancia al pie del escribano Mariano García de Echaburu, uno de los asistentes al congreso general⁴². Para Rosa, en cambio, «a la mañana siguiente fue fijado el bando haciéndose pública la integración de la nueva Junta»⁴³; afirmación que no coincide con el texto reproducido ya que esa decisión se formalizaría recién el día 24.

A continuación, «el Cabildo se erigió en depositario de la soberanía frente a la crisis de la monarquía»⁴⁴. Así, surge del acta del acuerdo que «los señores del Excelentísimo Cabildo gobernador», incluido el síndico procurador Julián de Leyva, «considerando los graves inconvenientes y riesgos que podrían sobrevenir contra la seguridad pública si, conforme a lo resuelto a pluralidad de votos en el congreso general del día veintidós del corriente, fuese absolutamente separado del mando el Excelentísimo Señor Virrey de estas provincias don Baltazar Hidalgo de Cisneros pues que ellas podrían, o no, sujetarse a semejante resolución o, al menos, suscitar dudas sobre el punto decidido, en cuyo caso serían consiguientes males de la mayor gravedad; y procediendo con arreglo a las facultades que se han conferido a este Cabildo a pluralidad de votos en el citado congreso general debían mandar, y mandaron, lo primero: Que continúe en el mando el Excelentísimo Señor Virrey don Baltazar Hidalgo de Cisneros, asociado de los señores el doctor don Juan Nepomuceno de Sola, cura rector de la parroquia de Nuestra Señora de Monserrat de esta ciudad, el doctor don Juan José Castelli, abogado de esta Real Audiencia pretorial, don Cornelio de Saavedra, comandante del cuerpo de Patricios, y don José Santos Incháurregui, de este vecindario y

⁴⁰ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16092.

⁴¹ MITRE: *Historia de Belgrano*..., ob. cit., p. 123.

⁴² Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16092.

⁴³ ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 189.

⁴⁴ TERNAVASIO: *La revolución del voto*..., ob. cit., p. 43.

comercio, cuya corporación o Junta ha de presidir el referido Señor Excelentísimo Virrey con voto en ella, conservando en lo demás su renta y las altas prerrogativas de su dignidad, mientras se erige la Junta general del Virreinato. Lo segundo: que los señores que forman la precedente corporación comparezcan sin pérdida de momento en esta sala capitular a prestar el juramento de usar bien y fielmente sus cargos, conservar la integridad de esta parte de los dominios de América a nuestro amado soberano el señor don Fernando séptimo y sus legítimos sucesores, y observar puntualmente las leyes del Reino. Lo tercero: que luego que los referidos señores presten el juramento sean reconocidos por depositarios de la autoridad superior del Virreinato por todas las corporaciones de esta capital y su vecindario, respetando y obedeciendo todas sus disposiciones, bajo las penas que imponen las leyes a los contraventores; todo hasta la congregación de la Junta general del Virreinato»⁴⁵.

Naturalmente, el tenor de esta resolución ya no es una interpretación intencionada de sus conclusiones del congreso general del 22 de mayo, sino que se apartó concretamente de ellas y lo expresó con toda claridad. Esto puede advertirse en los giros idiomáticos empleados: desde la referencia inicial de nombrarle «acompañados en el ejercicio de sus funciones» hasta directamente «que continúe en el mando el Excelentísimo Señor Virrey». Pese a que una inmensa mayoría de los votos se había pronunciado por su deposición, el Cabildo decidió también que conservara «en lo demás su renta y las altas prerrogativas de su dignidad, mientras se erige la Junta general del Virreinato».

Gandía esboza una muy difícil justificación de esta determinación, según la cual, «el virrey depuesto pasó a ser un simple particular y, como tal y vecino sobresaliente, podía ser elegido para cualquier puesto»⁴⁶. Más allá de lo cuestionable de tal caracterización del funcionario real, sin embargo, reconoce luego que «el único gran error, indisculpable, fue el de seguir llamando virrey a un hombre que, por voluntad del pueblo, había dejado de serlo y que el propio Cabildo había anunciado, con grandes bandos, que ya no era más virrey»⁴⁷. Es sugestivo que todos los asociados a Cisneros hubieran votado por su destitución en el congreso general, aunque no concordaran con la extensión del gobierno interino del Ayuntamiento. Para Saavedra y Castelli se prolongaría «ínterin se forma la corporación o Junta que debe ejercerlo, cuya formación debe ser en el modo y forma que se estime por el Excelentísimo Cabildo»⁴⁸, en tanto que, para Sola e Incháurregui, debería retener el mando provisionalmente «hasta la erección de una Junta gubernativa cual corresponde con llamamiento de

⁴⁵ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16097.

⁴⁶ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo* ..., ob. cit., p. 119.

⁴⁷ Ídem, p. 123.

⁴⁸ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16080.

todos los diputados del Virreinato»⁴⁹. Es claro, sin embargo, que la mayoría en el nuevo organismo recaía en quienes participaban de esta intencionada conclusión extraídas por el Ayuntamiento de la voluntad del congreso general. El criterio de selección de sus miembros, por su parte, guarda semejanza con la propuesta del presbítero Bernardo de la Colina en el congreso general del día 22, quien opinó que «por un principio de equidad y atendiendo a la unidad y precisas relaciones de esta capital con los demás pueblos interiores y los disturbios que se originan de la mudanza de gobierno, debe permanecer el actual con la condición de que para satisfacción completa de este vecindario se asocien al Excelentísimo Señor Virrey cuatro individuos, uno de estado eclesiástico, otro del militar, otro profesor del derecho, y el último del comercio, elegidos por el Excelentísimo Cabildo hasta que se reúnan todos los votos de las provincias»; aunque «en caso de pluralidad de votos para la deposición del Señor Virrey», confiaba «la elección de sujeto que lo releve en el Excelentísimo Cabildo»⁵⁰. Las características corporativas de la vida política —destaca Chiaramonte— se dilatarán en Iberoamérica aun en los comienzos del período independiente⁵¹. Rosa, atribuyendo la definición de los integrantes a Julián de Leyva, señala que —desde el punto de vista de la política local— «los cuatro habían votado por la deposición del virrey y representaban matices del partido revolucionario: Saavedra a los milicianos que estuvieron con Liniers el 1° de enero de 1809, Sola al clero patriota que quería una "Junta como en España", Castelli a los “carlotistas”, e Incháurregui, amigo de Álzaga y de gran actuación en las invasiones inglesas, a los partidarios del ex alcalde de 1807 y 1808 (por un error repetido se dice que Incháurregui y Sola eran españoles; lo era sólo aquél, pero con viejo arraigo en la ciudad; Sola había nacido en Buenos Aires)»⁵². Para Gandía, en cambio, «el voto del comerciante don Simón Rexas es el que terminó por imponerse en el congreso; su idea era que el virrey continuara en el mando pero, si se resolvía su destitución, que el Cabildo nombrase una Junta de vecinos. Así se hizo»⁵³.

Sin embargo, como destaca Groussac, a tal decisión sucedía una «verdadera constitución política», cuyo articulado —«revolucionario sin saberlo sus autores»— era «tan atentatorio a la Corona como a los estatutos coloniales»⁵⁴. Como se advertirá sin dificultad, el Ayuntamiento porteño —ahora titulándose gobernador, como se ha recordado— decidió emplazarse como autoridad suprema por encima de la del virrey —a quien decía confirmar en el

⁴⁹ Cfr. Ídem, t. XVIII p. 16082.

⁵⁰ Ídem, t. XVIII p. 16083.

⁵¹ Cfr. CHIARAMONTE: “Estudio preliminar”, ob. cit., t. I. p. 164.

⁵² ROSA: *Historia Argentina*, ob. cit., t. II p. 187.

⁵³ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo ...*, ob. cit., p. 109.

⁵⁴ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 338.

mando— y que, hasta entonces, había regido no sólo a Buenos Aires sino a todo el Virreinato del Río de la Plata. Para Mitre, «el vértigo se apoderó de esta corporación y, desde ese momento, fue el juguete o de sus veleidades de dominación o del embate de las olas populares»⁵⁵. En tal sentido, pueden leerse en el acta que se comenta otras disposiciones de un contenido singular; porque casi el 54 % de los votos del congreso general del 22 de mayo, como se ha recordado, le había confiado interinamente el mando sólo hasta la conformación de una Junta y únicamente algo más del 6 % de los asistentes no había precisado hasta cuándo duraría el interinato del cuerpo municipal, en tanto que un escaso grupo —cercano al 9 %— se lo había deferido hasta la reunión de los representantes de las provincias⁵⁶. Sin perjuicio de la designación de la Junta, el Ayuntamiento decidió que sus facultades se prolongarían hasta ese momento, que —como se advertirá— era convenientemente difuso temporalmente e indefinido en cuanto al procedimiento para la organización del gobierno permanente del Virreinato. Así, de acuerdo con una suerte de reglamento que seguía a la designación de sus integrantes, el Cabildo continuaría reteniendo su condición de elector de sus miembros en caso de eventuales vacancias, al mismo tiempo que se adjudicaba la supervisión de sus actos. Así, puede leerse: «Lo cuarto: que faltando alguno de los referidos señores que han de componer la Junta de esta capital, por muerte, ausencia o enfermedad grave, se reserva este Cabildo nombrar el que haya de integrarla. Lo quinto: que aunque se halla plenísimamente satisfecho de la honrosa conducta y buen procedimiento de los señores mencionados, sin embargo para satisfacción del pueblo, se reserva también estar muy a la mira de sus operaciones, y caso no esperado, que faltasen a sus deberes, proceder a la deposición, reasumiendo para este solo caso, la autoridad que le ha conferido el pueblo»⁵⁷. Seguidamente, el Ayuntamiento daba órdenes al nuevo cuerpo y limitaba sus atribuciones: «Lo sexto: que los referidos señores inmediatamente después de recibidos en sus empleos, publiquen una general amnistía de todos los sucesos ocurridos el día veintidós en orden a opiniones sobre la estabilidad del gobierno, y para mayor seguridad, este Excelentísimo Cabildo toma desde ahora bajo su protección a todos los vocales que han concurrido al congreso general, ofreciendo que contra ninguno de ellos se procederá directa, ni indirectamente por sus opiniones, cualesquiera que hayan sido. Lo séptimo: que con el mismo objeto de consultar la seguridad pública, quedarán excluidos los referidos señores que componen la Junta provisional de ejercer el poder judicial, el cual se refundirá en la Real Audiencia, a quien se pasarán todas las causas contenciosas y que no sean de gobierno. Lo octavo: que

⁵⁵ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 123.

⁵⁶ Cfr. capítulo 5.

esta misma Junta ha de publicar todos los días primeros del mes un estado en que se de razón de la administración de real hacienda. Lo nono: que no pueda imponer pensiones, pechos, ni contribuciones, sin previa consulta y conformidad de este Excelentísimo Cabildo. Lo décimo: que no se obedezca ninguna orden o providencia del Excelentísimo Señor Virrey, sin que vaya rubricada de todos los demás individuos que deben componer la Junta»⁵⁸. Finalmente, el cuerpo municipal impartía instrucciones a los Ayuntamientos y a las autoridades de todo el Virreinato: «Lo undécimo: que los referidos señores despachen sin pérdida de tiempo órdenes circulares a los jefes de lo interior y demás a quienes corresponda, encargándoles muy estrechamente y bajo de responsabilidad, hagan que los respectivos Cabildos de cada uno convoquen por medio de esquelas la parte principal y más sana del vecindario, para que formado un congreso de solos los que en aquella forma hubiesen sido llamados, elijan sus representantes, y éstos hayan de reunirse a la mayor brevedad en esta capital para establecer la forma de gobierno que se considere más conveniente. Lo duodécimo: que elegido así el representante de cada ciudad o villa, tanto los electores como los individuos capitulares, le otorguen poder en pública forma, que deberán manifestar cuando concurran a esta capital a fin de que se verifique su constancia; jurando en dicho poder no reconocer otro soberano que al señor don Fernando séptimo y sus legítimos sucesores, según el orden establecido por las leyes, y estar subordinado al gobierno que legítimamente les represente. Lo decimotercio: que cada uno de los señores de la Junta tenga el tratamiento de excelencia, reservándose a la prudencia de ella misma la designación de los honores que se les hayan de hacer y distinciones de que deben usar; cuyos capítulos mandan se observen puntual e inviolablemente, y que para que llegue a noticia de todos se publique esta acta por bando fijándose en los lugares acostumbrados»⁵⁹.

Como puede advertirse, de las conclusiones que el Cabildo porteño extrajo de las opiniones vertidas en el congreso general del 22 de mayo, las únicas que decidió respetar fueron las que le otorgaban amplias facultades «para la erección de una Junta en la manera que estime conveniente» y que este órgano se encargaría del mando —en su intencionada interpretación— «mientras se congregan los diputados que se han de convocar de las provincias interiores para establecer la forma de gobierno que corresponda». El reglamento del Cabildo, en efecto, contiene disposiciones de difícil armonización que sólo pueden comprenderse como un gesto de apresuramiento poco meditado para «hacer sentir su nuevo po-

⁵⁷ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16098.

⁵⁸ *Ibidem*.

⁵⁹ *Ibidem*.

der»⁶⁰. En primer lugar, la decisión de que Cisneros continuara en el mando «conservando en lo demás su renta y las altas prerrogativas de su dignidad», no se compadece con la facultad del Ayuntamiento de proceder a su destitución como miembro de la Junta, y aun del órgano íntegro, «reasumiendo para este solo caso, la autoridad que le ha conferido el pueblo»⁶¹. Tampoco las restantes limitaciones que se imponían genéricamente ahora a la nueva corporación que presidiría, excluyendo de sus facultades «ejercer el poder judicial» e «imponer pensiones, pechos, ni contribuciones, sin previa consulta y conformidad de este Excelentísimo Cabildo»⁶², y ordenándole publicar «una general amnistía de todos los sucesos ocurridos el día veintidós»⁶³. También resulta difícil establecer cuál era el papel que les tocaría desempeñar a sus “asociados” —dado que el virrey conservaba sus prerrogativas— ni cuál sería el procedimiento que se seguiría en caso de disenso; aunque en este caso puede suponerse que cualquier diferencia sería zanjada por el Ayuntamiento por aplicación de las facultades de supervisión que se atribuía. Al respecto, el estatuto disponía equívocamente «que no se obedezca ninguna orden o providencia del Excelentísimo Señor Virrey, sin que vaya rubricada de todos los demás individuos que deben componer la Junta»⁶⁴. Seguidamente, si bien mandaba que los miembros de la Junta sólo fueran «reconocidos por depositarios de la autoridad superior del Virreinato por todas las corporaciones de esta capital y su vecindario»⁶⁵, respetando en principio su jurisdicción sólo municipal, disponía a continuación el procedimiento que debía cumplirse para la elección de los representantes de los demás pueblos y villas que lo integraban y los requisitos que debían reunir los designados⁶⁶. Con respecto a la constitución del gobierno permanente, el reglamento es particularmente confuso, como se ha señalado, ya que expresa que los diputados del interior se reunirían «a la mayor brevedad en esta capital para establecer la forma de gobierno que se considere más conveniente»⁶⁷. Como se advierte, no se alude a la participación de los de Buenos Aires en tal decisión, cuántos serían ni cómo se los elegiría; o si debía entenderse que su voz sería la del Cabildo porteño o la de la Junta provisoria.

Para Mitre, desde otra perspectiva, el cuerpo municipal dictó «una serie de reglas de gobierno, primer bosquejo de la constitución de un pueblo libre formulado en América, que contenía en embrión los principios proclamados por las antiguas comunidades españolas y

⁶⁰ PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 36.

⁶¹ Punto quinto. Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16098.

⁶² Puntos séptimo y noveno. *Ibidem*.

⁶³ Punto sexto. *Ibidem*.

⁶⁴ Punto décimo. *Ibidem*.

⁶⁵ Punto tercero. *Ídem*, t. XVIII p. 16097.

⁶⁶ Puntos undécimo y duodécimo. *Ídem*, t. XVIII p. 16098.

los autores de la Magna Carta. Por ellas se reservaba el Cabildo, como representante del pueblo y "para satisfacción" de éste, vigilar las operaciones del gobierno, con la facultad de reasumir el mando en caso que faltasen a sus deberes, creando así un contrapeso y un poder moderador»⁶⁸. Paz y Schroeder, en tanto, agregan que «estos eran los términos de un constitucionalismo histórico que, a fines del siglo XVIII, redescubre que el poder tenía límites. Lo novedoso de la revolución es que ese conjunto de ideas son puestas en movimiento no a fin de restaurar las libertades perdidas sino para la realización de un hecho radical: la deposición de las autoridades coloniales y la formación de un gobierno autónomo, depositario de los derechos del rey pero cuya legitimidad no depende de él»⁶⁹.

«Concluida el acta que precede, los mismos señores del Excelentísimo Cabildo gobernador trataron sobre que, sin embargo de ser el medio adoptado el más propio a radicar la confianza de los pueblos del Virreinato y asegurar nuestra situación actual y nuestra suerte futura, era de necesidad indispensable, atendidas las presentes circunstancias, proceder con el mayor pulso y prudencia en su publicación; pues aunque habían sido elegidos para vocales de la Junta provisional sujetos que no podían menos de merecer la confianza del pueblo, podría éste quizá trepidar en la elección de presidente vocal en la persona del Excelentísimo Señor don Baltazar Hidalgo de Cisneros, no obstante de que con esa única investidura se le conserva en el mando por fines de conveniencia pública, y con consideración a todo acordaron de unánime conformidad explorar la voluntad de los señores comandantes de los cuerpos de esta guarnición, instruirlos de la resolución y de su objeto y exigir de ellos si se hallan en ánimo y posibilidad de sostenerla, para lo cual mandaron que en el acto sean citados a esta sala capitular»⁷⁰.

No cabe duda de que el Ayuntamiento –mencionando ahora ambigüamente al virrey como “presidente vocal”– asignó una singular importancia a la reunión con los jefes militares ya que su objeto era el de averiguar si podría contar con ellos para respaldar a la Junta que había creado, frente a una posible reacción desfavorable del pueblo por la elección de Cisneros para integrarla manteniendo sus anteriores prerrogativas. Entre los convocados sólo uno –Quintana– había votado por su continuidad, en tanto que otros dos –Rodrigo, cuyo situación de revista no se precisa, y Ruiz⁷¹– no aparecen registrados entre los asistentes. Manteniendo las antiguas denominaciones de los cuerpos, expresa el acta: «Y comparecieron en

⁶⁷ Punto undécimo. Ídem, t. XVIII p. 16098.

⁶⁸ MITRE: *Historia de Belgrano...*, ob. cit., p. 123.

⁶⁹ PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 41.

⁷⁰ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII p. 16099.

⁷¹ Asistió Manuel Ruiz Obregón, pero se lo alude como alcalde de barrio.

ella los señores don José Ignacio de la Quintana coronel de Dragones, don Francisco Rodrigo, don Cornelio de Saavedra comandante de Patricios, don Gerardo Esteve y Llach, de Artilleros de la Unión, don Juan Florencio Terrada, de Granaderos de Fernando séptimo, don Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, de Arribeños, don Pedro Andrés García, de Montañeses, don Martín Rodríguez, de Húsares del Rey, don Manuel Ruiz, de Naturales y don José Merelo de Andaluces. El señor alcalde de primer voto les hizo presente el objeto de la convocatoria, expresándoles que el Excelentísimo Cabildo gobernador contaba con su auxilio para llevar a efecto las resoluciones que había tomado en tan críticas como extraordinarias circunstancias, [y] contestaron unánimemente que estaban aparejados y dispuestos a sostener la autoridad que por voto del pueblo había reasumido el Excelentísimo Cabildo. A consecuencia se leyó por mí el actuario el acta celebrada el día de hoy, en que resulta establecida la Junta provisoria. Los señores comandantes después de algunas discusiones promovidas sobre la materia, y especialmente por don Pedro Andrés García, sobre que si el Excelentísimo Cabildo volvía a reasumir el mando, debería tener voto decisivo el caballero síndico procurador general, y por don Cornelio de Saavedra, sobre que debía reformarse la elección de vocal hecha en su persona y recaer en el caballero síndico porque no quería ser censurado en lo más mínimo, contestes expusieron que aquel arbitrio era desde luego el único que podía adoptarse en las presentes circunstancias, como el más propio a conciliar los extremos que debían constituir nuestra seguridad y defensa, y que no dudaban sería de la aceptación del pueblo; ofrecieron contribuir de su parte a que quedase plantificado y se retiraron, reiterando las mismas ofertas»⁷².

La actitud de los jefes militares en esta circunstancia es objeto de severos juicios. Así, Gandía concluye que «si la decisión del Cabildo fue un fraude, hay que reconocer que los jefes militares de Buenos Aires fueron los primeros militares que apoyaron complacidos un gran fraude»⁷³. Groussac, por su parte, sostiene que «en la tarde del 24 los conductores del movimiento habían abdicado; es más honroso para su memoria admitir un corto eclipse de su razón que un subterfugio de su conciencia, cual sería un juramento prestado con la segunda intención de quebrantarlo. Sea como fuere, el instinto de los ignorantes no ratificó la capitulación de los sabios»⁷⁴. Levene, a su vez, especula que «la sorpresa de los regidores no debió ser pequeña: habían fraguado una solución contraria a la verdad pero favorable a sus planes y los comandantes adherían con facilidad y obsecuencia, arrancada, acaso, por las graves y solemnes palabras de Leiva que explicaría la trascendencia de la carta constitucio-

⁷² Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo*, ob. cit., t. XVIII p. 16099.

⁷³ GANDÍA: *Historia del 25 de Mayo* ..., ob. cit., p. 125.

nal invocando autores tan respetables como desconocidos»⁷⁵. Ruiz Moreno, en cambio, afirma que «lo que ignoraban hasta entonces era la composición de la Junta y, cuando el escribano Núñez la leyó, los comandantes expresaron disconformidad»⁷⁶. El acta expresa que hubo «algunas discusiones promovidas sobre la materia» y, aunque Levene las califica de «amables salvedades»⁷⁷, no puede dudarse de que –al menos Saavedra– planteó un serio reparo de acuerdo a las escuetas constancias de que se dispone: pidió ser reemplazado por el síndico procurador «porque no quería ser censurado en lo más mínimo». Aparentemente, sin embargo, habría sido una posición aislada en la reunión y no perseveraría en ella en el curso inmediato de los acontecimientos.

Luego del resultado de esta consulta, el Cabildo acordó que «se proceda en el día a la instalación de la Junta y que al efecto sean citados inmediatamente los señores vocales electos para que a las tres de la tarde con precisión comparezcan en esta sala capitular; que al propio tiempo pase una diputación compuesta de los señores don Manuel José de Ocampo y el doctor don Tomás Manuel de Anchorena a prevenir la misma comparecencia al Excelentísimo Señor Presidente vocal, manifestándole el fin de ella y el ceremonial dispuesto para el caso»⁷⁸. En un marco de aparente normalidad y con gran profusión de detalles protocolares y de forma, de singular relevancia en las costumbres de la época, el siguiente acuerdo del Ayuntamiento del día 24 de mayo nos ilustra acerca de que «a la hora señalada en su sala capitular los señores del Excelentísimo Cabildo gobernador, y colocados bajo el dosel, con sitial por delante y en él la imagen del crucifijo y los Santos Evangelios, comparecieron el Excelentísimo Señor Presidente y señores vocales electos de la Junta provisoria gubernativa, don Baltazar Hidalgo de Cisneros, don Cornelio Saavedra, doctor don Juan Nepomuceno de Sola, doctor don Juan José Castelli y don José Santos Incháurregui, y ocuparon los respectivos que se le tenían designados; siendo el del Excelentísimo Señor Presidente en el cuerpo capitular a la derecha del señor alcalde de primer voto, y éste arengó al concurso, que se componía de algunos señores ministros de la Real Audiencia, contadores mayores, reverendo obispo, ministros de Real Hacienda, dignidades y prebendados, prelados de las religiones, jefes y comandantes de los cuerpos y empleados, haciéndoles entender el fin de aquella concurrencia, y me ordenó a mí el actuario leyere el acta de elección de la Junta, lo que así verifiqué. Después de esto los señores presidente y vocales por su orden hincados de

⁷⁴ GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 340.

⁷⁵ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 52.

⁷⁶ RUIZ MORENO: “Estudio preliminar”, ob. cit., p. 27.

⁷⁷ LEVENE: “Los sucesos de mayo”, ob. cit., v. V-2 p. 52.

⁷⁸ Cfr. SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo* ..., ob. cit., t. XVIII pp. 16099/16100.

rodillas y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios juraron desempeñar legalmente sus respectivos cargos, conservar íntegros estos dominios al señor don Fernando séptimo y sus legítimos sucesores y guardar puntualmente las leyes del reino. Concluida esta ceremonia dejó el Excelentísimo Cabildo el lugar que ocupaba bajo del dosel y se colocaron en él los señores presidente y vocales de la Junta, y de allí el Excelentísimo Señor Presidente dirigió la voz al concurso y al pueblo invitándole a la confianza y manifestándole que sus ideas y las de la Junta no serían otras que las de propender a la seguridad y conservación de estos dominios, y a mantener el orden, la unión, y la tranquilidad pública. Con lo que se concluyó el acto, retirándose los señores vocales por entre un numerosísimo concurso a la real fortaleza, con repiques de campanas y salva de artillería en aquélla, adonde pasó inmediatamente el Excelentísimo Cabildo a cumplimentar a los señores vocales»⁷⁹.

El acta del acuerdo del día siguiente, sin embargo, daría cuenta de la recepción de «un pliego con oficio de la Excelentísima Junta Gubernativa, fecha de ayer a las nueve y media de la noche, cuyo tenor es el siguiente: Excelentísimo Señor: “En el primer acto que ejerce esta Junta ha sido informada por dos de sus vocales de la agitación en que se halla alguna parte del pueblo por razón de no haberse excluido al Excelentísimo Señor Vocal Presidente del mando de las armas, lo que no puede ni debe ser por muchas razones de la mayor consideración. Esto le causa imponderable sentimiento y motiva a trasladarlo a su conocimiento para que proceda a otra elección en sujetos que puedan merecer la confianza del pueblo, supuesto que no se la merecen los que constituyen la presente Junta, creyendo que será el medio de calmar la agitación y efervescencia que se ha renovado entre las gentes. La resolución es de urgentísima expedición de modo que, sin pérdida de instantes, será preciso que Vuestra Excelencia se junte en Cabildo y se expida como corresponde, en la inteligencia de encontrarse con el poder devuelto»⁸⁰.

El Ayuntamiento porteño «casi logra imponerse a los otros actores del drama»⁸¹: falseó primero el resultado del Cabildo abierto del 22 de mayo de 1810 y, abusando luego de las facultades que se le habían otorgado, mantuvo en su cargo a quien había sido destituido, a la vez que se constituía en autoridad suprema del Virreinato.

Sin embargo, la coronación de su maniobra sólo tendría éxito por algunas horas. En la noche del mismo día 24, «ya no había gobierno»⁸² y nuevos protagonistas lo desplazarían del centro de la escena política. Pero esa es otra historia.

⁷⁹ Ídem, t. XVIII p. 16101.

⁸⁰ Ídem, t. XVIII p. 16109.222

⁸¹ PAZ y SCHROEDER: “En el centro de la tormenta...”, ob. cit., p. 27.

⁸² GROUSSAC: *Santiago de Liniers*, ob. cit., p. 337.

Bibliografía

Fuentes documentales

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, Kraft, Buenos Aires, 1927, serie IV tomo III.

SENADO DE LA NACIÓN: *Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina*, Buenos Aires, 1966, t. XVIII.

Mayo de 1810. Actas del Cabildo de Buenos Aires, Buenos Aires, Claridad, 2009.

Desde este día, adelante revolución. Voces del 25 de mayo de 1810, Gustavo L. Paz (coordinador), Buenos Aires, Eudeba, 2010.

Fuentes historiográficas

ACEVEDO, Edberto O.

- "Las reformas borbónicas en la segunda mitad del siglo XVIII. El Virreinato y las Intendencias", en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, Planeta, Buenos Aires, 1999, t. II.

ADELMAN, Jeremy

- "An age of Imperial Revolutions", *American Historical Review*, vol. 13, n° 2, 2008.

AGÜERO, Alejandro

- "Ciudad y poder político en el Antiguo Régimen. Tradición castellana", en *Cuadernos de Historia* N° 15, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, 2006.

- "La extinción del Cabildo en la República de Córdoba (1815-1824)", s/r.

ALBERDI, Juan B.

- *La República Argentina consolidada en 1880 con la ciudad de Buenos Aires como capital*, La Publicidad, Buenos Aires, 1881.

ALTAMIRA, Rafael

- "La civilización española en los siglos XVII y XVIII", en *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta organización definitiva en 1862)*, Ricardo Levene (director general), Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, 1939, v. III.

ANNINO, Antonio

- "Soberanías en lucha", en *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François X. Guerra (compiladores), Forum International des Sciences Humaines, Zaragoza, 1994.

- "Introducción", en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, Antonio Annino (coordinador), Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1995.

- "Imperio, constitución y diversidad en la América Hispana", en *Historia Mexicana*, 229, México, vol. LVIII, n° 1, julio-septiembre 2008.

- "La cuestión imperial. Los silencios del orbe hispánico". Conferencia de cierre de las *XIII Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia*, Universidad Nacional de Catamarca, septiembre de 2011 (inédito).

ARTOLA GALLEGO, Miguel

- "La España de Fernando VII", en *Historia de España*, Ramón Menéndez Pidal (director), Espasa, Madrid, 1978, t. XXXII.

ASSADOURIAN, Carlos S.

- "La conquista", en *Colección Historia Argentina*, Tulio Halperin Donghi (director), Paidós, Buenos Aires, 1972, v. 2, *De la conquista a la independencia*.

ÁVILA, Alfredo

- "Las revoluciones hispanoamericanas vistas del siglo XXI", UNAM, México, *Revista de Historia Iberoamericana*, 2008, v. 1.

ÁVILA, Alfredo, DYM, Jordana y PANI, Erika

- "Introducción", en *Las declaraciones de independencia. Los textos fundamentales de las independencias americanas*, Alfredo Ávila, Jordana Dym y Erika Pani (coordinadores), El Colegio de México-UNAM, México, 2013.

BARCO CENTENERA, Martín del

- *Argentina y la conquista del Río de la Plata*, Theoria, Buenos Aires, 1999.

BEATO, Guillermo

- “La época colonial entre los años 1600 y 1750”, en *Colección Historia Argentina*, ob. cit., v. 2.

BELGRANO, Mario

- “La era napoleónica y las colonias americanas”, en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V.

BEVERINA, Juan

- “Invasiones inglesas”, en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. IV.

BIANCHI, Alberto B.:

- *Historia de la formación constitucional argentina (1810-1860)*, LexisNexis, Buenos Aires, 2007.

BIDART CAMPOS, Germán J.

- *Historia política y constitucional argentina*, Ediar, Buenos Aires, 1976, t. I.

BOTANA, Natalio

- “El primer republicanismo en el Río de la Plata, 1810-1826”, en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (editores), *Visiones y Revisiones de la independencia iberoamericana. La independencia de América: la Constitución de Cádiz y las Constituciones Iberoamericanas*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2007.

CAILLET-BOIS, Ricardo R.

- “El Río de la Plata y la Revolución francesa (1789-1800)”, en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V.

CALMON, Pedro

- “Síntesis de la historia del Brasil hasta 1808”, en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

CANSANELLO, Oreste C.

- “Ciudadano/vecino”, en Noemí Goldman (editora), *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Prometeo, Buenos Aires, 2008.

CANTER, Juan

- “Las sociedades secretas y literarias”, en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V.

CARDOZO, Efraim

- “Asunción del Paraguay”, en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo

- “Las Indias durante los siglos XVI y XVII”, en *Historia de España y América social y económica*, J. Vicens-Vives (director), Vicens-Vives, Barcelona, 1972, v. III.

CHIARAMONTE, José C.

- “La etapa ilustrada (1705-1806)”, en *Colección Historia Argentina*, ob. cit., v. 2, *De la conquista a la independencia*.

- “Modificaciones del Pacto Imperial”, en *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, ob. cit.

- “Estudio preliminar”, en *Ciudades, provincias, Estados: orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Ariel, Buenos Aires, 1997.

- *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Sudamericana, Buenos Aires, 2004.

- “La dimensión atlántica e hispanoamericana de la Revolución de Mayo”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* N° 33, Buenos Aires, 2011.

CHIARAMONTE, José C. con la colaboración de Marcela Ternavasio y Fabián Herrero

- “Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires 1810-1820”, en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, ob. cit.

DI MEGLIO, Gabriel

- “Patria”, en Noemí Goldman (editora), *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, ob. cit.

- “República”, en Noemí Goldman (editora), *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, ob. cit.

- “La guerra de independencia en la historiografía argentina”, en *Debates sobre las independencias iberoamericanas*, Manuel Chust y José A. Serrano (editores), Iberoamericana-Vervuert, Madrid, 2007

- “Buenos Aires: de capital virreinal a capital revolucionaria”, en *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, Juan Manuel Palacio (director), t. 2, *De la conquista a la crisis de 1820*, Raúl O. Fradkin (director), Edhasa-Unipe, Buenos Aires, 2012.

DÍAZ DE GUZMÁN, Ruy

- *La Argentina*, Claridad, Buenos Aires, 2010.

ECHAGÜE, Juan P.

- "Las letras", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob.cit., v. IV-2.

ELLIOTT, John H.

- *España, Europa y el mundo de ultramar (1500-1800)*, Taurus, Madrid, 2010.

FALCAO ESPALTER, Mario

- "La fundación de Montevideo", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier

- "La independencia de España y otras independencias. La transformación radical de un concepto de la crisis", en Alfredo Ávila, Jordana Dym y Erika Pani (coordinadores), *Las declaraciones de independencia. Los textos fundamentales de las independencias americanas*, ob. cit.

FERNS, H. S.

- *La Argentina*, Sudamericana, Buenos Aires, 1972.

- *Gran Bretaña y Argentina en el siglo XIX*, Solar-Hachette, Buenos Aires, 1974.

FIGUERERO, Manuel V. y GANDÍA, Enrique de

- "Hernandarias de Saavedra", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

FLETCHER, Ian

- *The Waters of Oblivion. The British Invasion of the Rio de la Plata, 1806.1807*, The History Press, Stroud, 2007.

FLORIA, Carlos A. y GARCÍA BELSUNCE, César A.

- *Historia de los argentinos*, Larousse, Buenos Aires, 1992, t. I.

FRADKIN, Raúl O.

- "Guerras, ejércitos y milicias en la conformación de la sociedad bonaerense", en *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, ob. cit., t. 2.

FRADKIN, Raúl O. y GARAVAGLIA, Juan C.

- *La Argentina colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2009.

FRADKIN, Raúl O. y GELMAN, Jorge (coordinadores)

- *Doscientos años pensando la Revolución de Mayo*, Sudamericana, Buenos Aires, 2010.

FUGIER, André

- "La era napoleónica y la Guerra de la Independencia española", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V.

FUNES, Gregorio

- *Ensayo de la historia civil de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay*, Buenos Aires, 1856, t. II.

FURLONG, Guillermo

- "La escuela del día 22 de Mayo de 1810. Una historia simpática", en *Revista Criterio*, Buenos Aires, 1931, N° 167.

GALLO, Klaus

- *De la invasión al reconocimiento. Gran Bretaña y el Río de la Plata 1806-1826*, AZ Editora, Buenos Aires, 1994.

- *Las invasiones inglesas*, Eudeba, Buenos Aires, 2004.

GANDÍA, Enrique de

- "Descubrimiento del Río de la Plata, del Paraguay y del estrecho de Magallanes", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. II.

- "Primera fundación de Buenos Aires", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

- "La segunda fundación de Buenos Aires", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

- "Los piratas en el Río de la Plata", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

- *Historia de la República Argentina en el siglo XIX*, Estrada, Buenos Aires, 1940.

- *Historia del 25 de Mayo. Nacimiento de la libertad y de la independencia argentinas*, Claridad, Buenos Aires, 1960.

GARRIGA, Carlos

- "Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV", en Eduardo Martiré (coordinador), *La América de Carlos IV*, Instituto de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2006.
- "Un interregno extraordinario: el Reino de la Nueva España en 1808". En *20/10 Memoria de las Revoluciones en México*, México, n° 5, otoño de 2009.

GOLDMAN, Noemí

- "Crisis imperial, revolución y guerra (1806-1820)", en *Nueva Historia Argentina*, Noemí Goldman (directora), Sudamericana, Buenos Aires, 1998, t. 3, *Revolución, República, Confederación (1806-1852)*.
- "El concepto de soberanía", en Noemí Goldman (editora), *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, ob. cit.

GOLDMAN, Noemí y DI MEGLIO, Gabriel

- "Pueblo/pueblos", en Noemí Goldman (editora), *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, ob. cit.

GONZÁLEZ, Julio V.

- *Filiación histórica del Gobierno Representativo Argentino*, La Vanguardia, Buenos Aires, 1937.

GROUSSAC, Paul

- *Santiago de Liniers*, Estrada, Buenos Aires, 1943.

GUERRA, François X.

- *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992.
- "La desintegración de la Monarquía hispánica: Revolución de Independencia", en *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, ob. cit.

HALPERIN DONGHI, Tulio

- "La caída de la monarquía borbónica y sus consecuencias", en *Colección Historia Argentina*, ob. cit., v. 3, *De la revolución de independencia a la confederación rosista*.
- "Las invasiones inglesas", en *Colección Historia Argentina*, ob. cit., v. 3.
- "La crisis del imperio español en el marco de las guerras revolucionarias y napoleónicas", en *Colección Historia Argentina*, ob. cit., v. 3.
- "La revolución y sus tareas", en *Colección Historia Argentina*, ob. cit., v. 3.
- *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1979.
- *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1985, prólogo y cap. V.
- "La revolución rioplatense y su contexto americano", en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, ob. cit., t. IV.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario

- "La sociedad colonial americana en el siglo XVIII", en *Historia de España y América social y económica*, ob. cit., v. IV.

HERRERO, Fabián

- "De la política colonial a la política revolucionaria", en *Historia de la Provincia de Buenos Aires*, ob. cit., t. 2.

HUGHES, Ben

- *The british invasion of the River Plate (1806-1807). How the redcoats were humbled and a nation was born*, Pen & Sword Books, Barnsley, 2013.

IBARGUREN, Federico

- *Así fue Mayo*, Theoria, Buenos Aires, 1961.
- *Las etapas de Mayo y el verdadero Moreno*, Theoria, Buenos Aires, 1963.

LAFONT, Julio B.

- *Historia de la Constitución Argentina*, El Ateneo, Buenos Aires, 1935, t. I.

LEVENE, Ricardo

- "Funciones económicas de las instituciones virreinales", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. IV.
- "Intentos de independencia en el Virreinato del Río de la Plata (1781-1809)", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V.
- "Asonada del 1° de enero de 1809", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V.
- "Los sucesos de mayo", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V-2.

EL CONGRESO GENERAL DEL 22 DE MAYO DE 1810...

LEVENE, Ricardo (cont.)

- "El 25 de mayo", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V-2.
- "Las Juntas Provinciales creadas por el Reglamento del 10 de febrero de 1811 y los orígenes del federalismo", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V-2.
- *Las Indias no eran colonias*, Austral, Buenos Aires, 1951.
- *Lecturas históricas argentinas*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1978, t. 2.

LEVILLIER, Roberto

- "Conquista y organización del Tucumán", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

LÓPEZ, Vicente F.

- *Historia de la República Argentina. Su origen, su revolución y su desarrollo político hasta 1852*, Kraft, Buenos Aires, 1913, t. II.

LOSADA, Leandro

- *Historia de las élites en la Argentina. Desde la conquista hasta el surgimiento del peronismo*, Sudamericana, Buenos Aires, 2009.

LOZIER ALMAZAN, Bernardo

- *William Carr Beresford, gobernador de Buenos Aires*, Galerna, Buenos Aires, 1994.

LUQUI LAGLEYZE, Julio A.

- *Sencilla historia de Buenos Aires*, Librerías Turísticas, Buenos Aires, 1994.

LYNCH, John B.

- *Administración colonial española*, Eudeba, Buenos Aires, 1962.

MARFANY, Roberto H.

- *El pronunciamiento de mayo*, Theoria, Buenos Aires, 1958.
- *Vísperas de mayo*, Theoria, Buenos Aires, 1960.

MARTÍNEZ, Pedro S.

- "Política de España en Europa. Conflictos con Portugal e Inglaterra", en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, ob. cit., t. II.

MARTIRÉ, Eduardo

- "La crisis de la monarquía española y su marco internacional", en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, ob. cit., t. IV.
- "América entre la fidelidad y la revolución", en *Cuadernos de Historia*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 2005, n° 15.

MITRE, Bartolomé

- *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*, Suelo Argentino, Buenos Aires, 1950.

MOLINA, Raúl A.

- "Una carta de Saavedra sobre la Revolución de Mayo", en *Revista Historia* N° 18, Buenos Aires, 1960.

MOLINARI, Diego L.

- "La política lusitana y el Río de la Plata", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. V.

ORQUERA, Luis A.

- "Un acta y un plano", en *Buenos Aires, historia de cuatro siglos*, José L. Romero y Luis A. Romero (directores), Altamira, Buenos Aires, 2000, t. I.

OSZLAK, Oscar

- *La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional*, Planeta, Buenos Aires, 1997.

OTS, José M.

- "Trasplante en Indias de las instituciones castellanas y organización legal de Hispanoamérica hasta fines del siglo XVII", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.
- *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*, Buenos Aires, 1943, t. II.

PAZ, Gustavo L.

- "Prólogo", en *Desde este día, adelante revolución. Voces del 25 de mayo de 1810*, ob. cit.

PAZ, Gustavo L. y SCHROEDER, María I.

- "En el centro de la tormenta: la Revolución de Mayo según el Cabildo de Buenos Aires", en *Desde este día, adelante revolución. Voces del 25 de mayo de 1810*, ob. cit.

PÉREZ, Joseph

- *Historia de España*, Crítica, Barcelona, 2006.

PIETSCHMANN, Horst

- "Los principios rectores de la organización estatal en Indias", en *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, ob. cit.

PIQUERAS, José A.

- "1808: Una coyuntura germinal", en *Historia Mexicana*, México, v. LVIII (1), 2008.

PORTILLO VALDÉS, José María

- "Crisis de la monarquía, 1808-1812", en Pablo Fernández Alvaladejo (editor). *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2002.

- *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Marcial Pons, Madrid, 2006.

PUEYRREDÓN, Carlos A.

- *1810. La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época*, Buenos Aires, 1953.

PUIGGRÓS, Rodolfo

- *De la Colonia a la Revolución*, Ediciones Cepe, Buenos Aires, 1974.

RAMOS, Jorge A.

- *Revolución y contrarrevolución en la Argentina. Las masas y las lanzas (1810-1862)*, Ediciones del Mar Dulce, Buenos Aires, 1970.

RAMOS-OLIVEIRA, Antonio

- *Historia de España*, Cía. General de Ediciones, México, 1952.

RAVIGNANI, Emilio

- *Historia constitucional de la República Argentina*, Peuser, Buenos Aires, 1926, t. I.

- *Asambleas Constituyentes Argentinas seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*, Peuser, Buenos Aires, 1937, t. I.

- "El Virreinato del Río de la Plata (1776-1810)", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. IV.

REX GONZÁLEZ, Alberto y PÉREZ, José A.

- "Áreas culturales", en *Colección Historia Argentina*, ob. cit., v. 1, *Argentina indígena, vísperas de la conquista*.

REYNA ALMANDOS, Alberto

- *El supuesto fraude electoral en la Revolución de Mayo. Rectificaciones históricas*, El Ateneo, Buenos Aires, 1942.

ROBERTS, Carlos

- *Las invasiones inglesas del Río de la Plata (1806-1807)*, Emecé, Buenos Aires, 2000.

ROCK, David

- *Argentina 1516-1987. Desde la colonización española hasta Raúl Alfonsín*, Alianza, Buenos Aires, 1991.

ROMERO, José Luis

- *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1986.

ROMERO, José L. y ROMERO, Luis A.

- "Las fundaciones", en *Buenos Aires, historia de cuatro siglos*, ob. cit., t. 1.

ROSA, José M.

- *Historia Argentina*, Oriente, Buenos Aires, 1972, t. II.

- *Del municipio indiano a la provincia argentina (1580-1852)*, Peña Lillo, Buenos Aires, 1974.

ROSENBLAT, Ángel

- *El nombre de la Argentina*, Eudeba, Buenos Aires, 1964.

RUIZ GUIÑAZÚ, Enrique

- *Lord Strangford y la Revolución de Mayo*, La Facultad, Buenos Aires, 1937.

RUIZ MORENO, Isidoro J.

- *Campañas militares argentinas. La política y la guerra*, Emecé, Buenos Aires, 2005, t. I.

- "Estudio preliminar", en *Mayo de 1810. Actas del Cabildo de Buenos Aires*, ob. cit.

EL CONGRESO GENERAL DEL 22 DE MAYO DE 1810...

SAAVEDRA, Cornelio de

- *Memorias*, Emecé, Buenos Aires, 1944.

SAENZ VALIENTE, José María

- *Bajo la campana del Cabildo. Organización y funcionamiento del cabildo de Buenos Aires después de la revolución de mayo (1810-1821)*, Kraft, Buenos Aires, 1952.

SAN MARTINO, María L.

- *Intendencias y provincias en la historia argentina*, Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1992.

- *Formación constitucional argentina*, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995.

SANZ CID, Carlos

- *La Constitución de Bayona*, Reus, Madrid, 1922.

SCENNA, Miguel A.

- "Las brevas maduras", en *Memorial de la Patria (1804-1810)*, Félix Luna (director), La Bastilla-Astrea, Buenos Aires, 1974.

SHUMWAY, Nicolas

- *La invención de la Argentina. Historia de una idea*, Emecé, Buenos Aires, 1993.

SOBREQUÉS VIDAL, Santiago

- "La España de los Reyes Católicos", en *Historia de España y América social y económica*, ob. cit., v. II.

SOUTO, Nora y WASSERMAN, Fabio

- "Nación", en Noemí Goldman (editora), *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, ob. cit.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor

- "Introducción", en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, ob. cit., t. II.

- "La Monarquía. Poder central y poderes locales", en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, ob. cit., t. II.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor y MARTIRÉ, Eduardo

- *Manual de historia de las instituciones argentinas*, Macchi, Buenos Aires, 1975.

TERNAVASIO, Marcela

- "La supresión del Cabildo de Buenos Aires, ¿crónica de una muerte anunciada?", en *Boletín del Instituto de Historia Americana y Argentina "Dr. Emilio Ravignani" N° 21*, Buenos Aires, 2000.

- *La revolución del voto: política y elecciones en Buenos Aires 1810-1852*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2002.

- *Historia de la Argentina (1806-1852)*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2009.

- "Política y cultura política ante la crisis del orden colonial", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani N° 33*, Buenos Aires, 2011.

- "Los laberintos de la libertad. Revolución e independencias en el Río de la Plata", en Alfredo Ávila, Jordana Dym y Erika Pani (coordinadores), *Las declaraciones de independencia. Los textos fundamentales de las independencias americanas*, ob. cit.

TORRE REVELLO, José

- "Los gobernadores de Buenos Aires (1617-1777)", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

VARELA, Luis V.

- *Historia constitucional de la República Argentina*, Taller de Impresiones Oficiales, La Plata, 1910, t. I.

VERDAGUER, José A.

- "La región de Cuyo hasta la creación del Virreinato del Río de la Plata", en *Historia de la Nación Argentina ...*, ob. cit., v. III.

VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín

- "Prólogo", en Sáenz Valiente, José María, *Bajo la campana del Cabildo. Organización y funcionamiento del cabildo de Buenos Aires después de la revolución de mayo (1810-1821)*, ob. cit.

WASSERMAN, Fabio

- "El debate sobre la Revolución de Mayo en 1826", en *Desde este día, adelante revolución. Voces del 25 de mayo de 1810*, ob. cit.

ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo

- *El sistema político indiano*, Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, 1954.

- *Los Cabildos argentinos*, Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, 1956.

- *La organización política argentina en el período hispánico*, Perrot, Buenos Aires, 1962.

- *Historia del Derecho Argentino*, Perrot, Buenos Aires, 1978.

Índice

Capítulo 1. Introducción	Pág. 3
Capítulo 2. La convocatoria a Cabildo abierto	Pág. 21
Capítulo 3. Las invitaciones y los asistentes	Pág. 37
Capítulo 4. El debate	Pág. 53
Capítulo 5. La votación	Pág. 67
Capítulo 6. Los fundamentos	Pág. 85
Capítulo 7. Los partidos	Pág. 99
Capítulo 8. Las decisiones del Cabildo	Pág. 115
Bibliografía	Pág. 135